

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.**

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiseis de octubre de dos mil seis, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
D^a Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
D^a Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
D^a M^a Montserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
D^a Rosa M^a Vilalta Villarroya
D. Francisco Aguilar Gil
D. Manuel Civera Gómez
D. Josep Francesc Fernández Carrasco
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Francisco Zarzoso Usina
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez
D^a M^a Carmen Gómez Bernuz
D^a M^a Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí González
D. Marcelino Gil Gandia
D. Jaime E. Goig Torres
D^a. Carmen Aucejo Sierra
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Vicente Sancho-Miñana Sánchez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Contreras se incorpora a la sesión en el punto nº 4, siendo las 17 horas y 10 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes septiembre 2006

- 22/09/2006 Autorizar la asistencia de D^a. J. M^a. Esparducer Mateu, Oficial Mayor de esta Corporación al curso de "Urbanismo y Agua" los días, 2, 16, 23 y 30 de octubre del año en curso.
- 22/09/2006 Expte.: 230/2005-AY.- Designar a E. Mérida Biosca como responsable técnico de la ejecución e implantación del proyecto "Camí XXI".
- 22/09/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001600 que incluye 37 operaciones por un importe total de 11.986'81 €.
- 22/09/2006 Expte.: 68/05-S.- Resolución imposición sanción a Lotes de Navidad, S.A.
- 22/09/2006 Recurso Contencioso-Administrativo 433/06.
- 22/09/2006 Expte.: 170/06.- Abono dietas tribunal calificador formación de una bolsa de trabajo de profesores de música, diversas especialidades.
- 25/09/2006 Abonar al personal que a prestado sus servicios en este Ayuntamiento la diferencia consolidada de 1.7% correspondiente a las diferencias salariales del IPC.
- 25/09/2006 Dejar sin efecto permiso de adopción a la funcionaria D^a. N. V. Molina Concepción
- 25/09/2006 Expte.: 253/05-GP-CAA.- Contratación limpiadora para deportes.
- 25/09/2006 Adelantar la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación correspondiente al presente mes, convocándola a las 17 horas del jueves día 28 de septiembre 2006.
- 25/09/2006 Expte.: 167/06.- Traslado de restos de D. C. Castellanos Santos.
- 25/09/2006 Expte.: 177/06.- Traslado de restos de D^a. Carmen Ramos Catalán.
- 25/09/2006 Expte.: 249/06.- Traslado de restos de D. B. Alfaro Herranz.
- 25/09/2006 Expte.: 47/06.- Deficiencias higiénico sanitarias.
- 27/09/2006 Expte.: 127/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 451/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 509/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 510/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 511/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 528/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 474/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 452/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 507/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.

- 27/09/2006 Expte.: 532/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 558/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 27/09/2006 Expte.: 588/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.
- 27/09/2006 Expte.: 789/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 27/09/2006 Expte.: 857/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 27/09/2006 Expte.: 855/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 27/09/2006 Expte.: 873/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 27/09/2006 Expte.: 889/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden pago ayudas alumnos TFIL Polimantenedor Industrial correspondiente al mes de Julio 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Polimantenedor Industrial correspondientes al mes de agosto de 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Camarera de Restaurante-Bar, correspondientes al mes de julio 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Camarera de Restaurante-Bar, correspondiente al mes de agosto 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Pintor, correspondiente al mes de julio 2006, correspondiente al mes de julio 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Pintor, correspondiente al mes de Agosto de 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Albañil, correspondiente al mes de julio de 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Albañil, correspondiente al mes de agosto 2006.
- 27/09/2006 Expte.: 168/06.- Ordenación del servicio de registro.
- 27/09/2006 Expte.: 175/05 y 176/05.- Reingreso trabajadores en excedencia de la Fundación de Comedores.
- 27/09/2006 Expte.: 225/06-GP-CAA.- Concesión comisión de servicios de D. J. E. Pitarch Herrera
- 28/09/2006 Expte.: 165/06.- Resolución concurso de provisión de puestos de trabajo.
- 28/09/2006 Expte.: 138/06.- Nombramiento administrativos promoción interna.
- 28/09/2006 Expte.: 166/06.- Cese funcionario interino V. Pañego Lozano.
- 28/09/2006 Nómina mes de septiembre 2006
- 28/09/2006 Expte.: 192/2006.- Contratación profesores de música, diversas especialidades, viola, flauta, saxo y dolçaina.
- 28/09/2006 Expte.: 207/2006-GP-ACV.- Contratación trabajadores "Rehabilitación Urbana 2006-Entorno Vista Alegre" programa EMCORP.

- 28/09/2006 Expte.: 31/06.- Abono dietas tribunal calificador formación de una bolsa de trabajo de monitores de deporte, diversas especialidades.
- 29/09/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001646 que incluye 84 operaciones, por un importe total de 45.426'60 €.
- 29/09/2006 Expte.: 68/06-M.- Solicitud autorización exposición de fotografías durante las fiestas de Moros y Cristianos.
- 29/09/2006 Expte.: 06/06-M.- Rectificación Resolución de Alcaldía nº 1315 de fecha 25 de Agosto de 2006.
- 29/09/2006 Expte.: 319/06.- Traslado restos de Jaime Casans Queralt.
- 29/09/2006 Recurso contencioso-administrativo 481/06, Mafre Mutualidad.

Mes octubre 2006

- 04/10/2006 Autorizar la asistencia de D^a. A. Ballester Navarro a la sesión de trabajo a celebrar el Portugal e Italia con el personal técnico de los proyectos Trilhos, Mercurión.
- 04/10/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden pago ayudas alumnos TFIL Polimantenedor Industrial.
- 04/10/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden pago ayudas alumnos TFIL Camarera Restaurante-Bar.
- 04/10/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Albañilería.
- 04/10/2006 Expte.: 1/06-ADL.- Orden de pago ayudas alumnos TFIL Pintor.
- 04/10/2006 Lista de admitidos y excluidos para una bolsa de trabajo de monitores deportivos de judo, nombrar tribunal y establecer fecha de realización del primer ejercicio.
- 04/10/2006 Revocar delegación especial conferida a M. A. Martín López, conferir la delegación especial de distrito o barrio para la Tenencia de Alcaldía del Pto. Sagunto. a N. Hernández Pérez.
- 04/10/2006 Revocar la delegación conferida a favor de M. A. Martín López, delegar la presidencia de Consejos Sectoriales.
- 04/10/2006 Expte.: 368/2006-Abreviado.- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Valencia.
- 04/10/2006 Aprobar el acta de replanteo correspondiente al proyecto de obras de "Urbanización Avd. País Valencià".
- 04/10/2006 Expte.: 240/06-GP-EML.- Contratación interina Monitor Socorrista de Piscinas.
- 04/10/2006 Expte.: 2/06-GP-CAA.- Sustituciones
- 04/10/2006 Expte.: 409/2006-AY.- Autorización uso Cine Capitol para actos falleros a la Junta Fallera de Sagunto.
- 04/10/2006 Expte.: 391/2006-AY.- Organización evento descubre tus comarcas con motivo de las Fiestas de Moros y Cristiano.
- 04/10/2006 Expte.: 7/06-T.- Solicitud del presidente de la Asociación de Radio Taxi Sagunto y Puerto de Sagunto sobre tarifas del servicios en régimen de taxímetro.
- 04/10/2006 Expte.: 20/06-Comercio.- Publicación solicitud de ampliación de actividad comercial del puesto nº 22 del Mercado Municipal de Sagunto Ciudad.

04/10/2006 Expte.: 67/06.- Molestias ocasionadas por perros.

04/10/2006 Expte.: 153/2006-AY.- Orden pago becas alumnos Escuela Taller "La Nau el Trenillo".

04/10/2006 Expte.: 113/05-GP-CAA.- Nombramiento funcionarios de carrera Agentes de Policía Local.

04/10/2006 Expte.: 248/06.- Permiso de lactancia a A. Lorenzo Clemente.

04/10/2006 Expte.: 181/06-GP-CAA.- Rectificación Resolución Alcaldía 1336 de fecha 05/06/06.

04/10/2006 Expte.: 138/06.- Nombramiento Comisión de Servicios a E. López Rondán, M. A. Cortés Valiente, R. Tribaldos Roa.

04/10/2006 Expte.: 10/06-AV.- Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones "Club d'Escalada Sargantana".

04/10/2006 Expte.: 9/06-AV.- Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones "Grup Cultural 2007".

06/10/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600001712 que incluye 54 operaciones, por un importe total de 35.996,54 €.

06/10/2006 Pago Escuelas de Iniciación Deportiva -Septiembre 2006-

06/10/2006 Pago ciudadanos campos de fútbol municipales, entrenador equipo femenino de fútbol y coordinador campeonatos locales.

06/10/2006 Expte.: 61/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 66/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 84/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 89/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 96/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 109/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 110/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 401/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 406/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 415/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 416/06-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 759/01-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

06/10/2006 Expte.: 508/05-LO.- Declarando la caducidad del expediente y archivo de las actuaciones.

06/10/2006 Delegación para la realización de bodas el día 7 y 8 de octubre de 2006.

11/10/2006 Inscripción unión de Hecho 43/2006.

11/10/2006 Inscripción unión de Hecho 47/2006.

11/10/2006 Reconocer trienios al personal.

- 11/10/2006 Gratificaciones a funcionarios de la Policía Local.
- 11/10/2006 Contratación interinaje a D^a. P.C.H.T. Como profesora de canto e idiomas.
- 13/10/2006 Traslado restos de D. C.E.P. Expte: 320/06.
- 13/10/2006 Expte: 75/06-M.- Autorización campaña de sensibilización social y recogida de donativos en el recinto del mercado exterior fijo en el Puerto de Sagunto.
- 13/10/2006 Inscripción de la Unión de Hecho 44/2006.
- 13/10/2006 Inscripción de la Unión de Hecho 45/2006.
- 13/10/2006 Inscripción de la Unión de Hecho 46/2006.
- 16/10/2006 Nombramiento funcionarios de carrera Técnicos Medios Educadores.
- 16/10/2006 Contratación auxiliar administrativo interino a D. V.S.A. para Promoción Económica.
- 16/10/2006 Expte: 258/06.- Convocatoria 3 plazas de Técnicos Auxiliares de Mantenimiento por promoción interna.
- 17/10/2006 Expte: 208/05.- Lista definitiva, Tribunal y fecha examen Técnicos Medios Archivos y Bibliotecas.
- 17/10/2006 Regularización incidencias a trabajadores afectados.
- 17/10/2006 Expte: 236/2006. Contratación por obra o servicio determinado, a tiempo parcial a monitores y profesores en la Universidad Popular.
- 17/10/2006 Nombramiento Jefe Servicios Inspección Técnica de Actividades.
- 17/10/2006 Expte: 261/06.- Nominación expresa sustituciones personal Secretaría General.
- 17/10/2006 Expte. 263/06.- Nombramiento administrativos por mejora empleo y auxiliar administrativo interino.
- 18/10/2006 Expte: 73/06-M. Renuncia puesto mercado.
- 18/10/2006 Expte: 77/06-M. Renuncia puesto mercado.
- 18/10/2006 Adscribir cautelarmente a la funcionaria A. Albiach Carbonell como administrativo.
- 18/10/2006 Expte.: 173/06.- Traslado restos de J. F. Vivanco Roig.
- 18/10/2006 Acceder a la solicitud de J. Goig y copiar en CD los padrones fiscales de IBI, IAE e IVTM.
- 18/10/2006 Proceder al abono de la PER.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Mes septiembre 2006

- 26/09/2006 Expte.: 122/06-CH.- Denegando la licencia de primera ocupación para la vivienda sita en la Avd. Americana, 2 polígono E-2 -Almardà-
- 26/09/2006 Expte.: 7/06-VD.- Licencia de Municipal de Ocupación del local sito en la Cl. Almenara, 13-bajo para garaje particular.
- 26/09/2006 Expte.: 2/06-DV.- Licencia Municipal de Ocupación del local sito en Cl. Arcediano Andreu, 10-bajo para garaje particular.
- 26/09/2006 Expte.: 410/06-LO.- Licencia de obras para sanear paredes, modificar tabiques y reformar el baño y la cocina de la vivienda sita en la Cl. Camí Real, 58.

- 26/09/2006 Expte.: 417/06-LO.- Licencia de obras para rehabilitar la fachada del inmueble sito en la Cl. Hort d'Ais, 2.
- 26/09/2006 Expte.: 526/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Luis Cendoya, 131-1.
- 26/09/2006 Expte.: 600/01.- Prórroga de la licencia de obras otorgada por eliminación de balseta y conexión con la red general de desagües del inmueble sito en la Avd. 9 d'Octubre, 114.
- 26/09/2006 Expte.: 510/06-LO.- Licencia de obras para sustuir las ventanas y las puertas y reformar la cocina y el baño de la vivienda sita en la Cl. Rey Recaredo.

Mes octubre 2006

- 05/10/2006 Expte.: 1/06-CO.- Licencia Municipal de Ocupación del local sito en la Cl. Sagasta, 29-bajo para garaje particular.
- 05/10/2006 Expte.: 466/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso y elevar la alquería del muro delantero y trasero del inmueble sito en la Cl. Antonio Peruga, 2.
- 05/10/2006 Expte.: 554/06-LO.- Licencia de obras para sustituir pavimento, mobiliario de cocina, chapado y sanitarios del baño.... de la vivienda sita en la Cl. Maria Mestre, 6.
- 13/10/2006 Apertura expediente restauración de la legalidad urbanística.
- 13/10/2006 Proceder a la apertura de expediente restauración de la legalidad urbanística.
- 16/10/2006 Expte.: 7/06-VD.- Rectificando el error apreciado en la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 0313 de fecha 26/09/06.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES Y RÉGIMEN INTERIOR

Mes septiembre 2006

- 15/09/2006 Expte.: 82/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 15/09/2006 Expte.: 53/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 15/09/2006 Expte.: 39/2006-IN.- Concesión licencia apertura para actividad inocua.
- 15/09/2006 Expte.: 50/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 25/09/2006 Expte.: 141/06-GP-CAA.- Autorización reducción jornada por cuidado de hijo menor a I. Ibáñez Martín.

Mes octubre 2006

- 04/10/2006 Expte.: 91/05.-IN.- Licencia de ocupación y funcionamiento de la actividad de Ludoteca.
- 04/10/2006 Expte.: 67/06-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 04/10/2006 Expte.: 66/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 04/10/2006 Expte.: 62/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 04/10/2006 Expte.: 76/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 04/10/2006 Expte.: 37/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
- 04/10/2006 Expte.: 41/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.

04/10/2006	Expte.: 51/06-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
04/10/2006	Expte.: 111/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 75/06-IN.- Desestimación de inocua por ser calificada.
06/10/2006	Expte.: 71/2006-IN.- Desestimación inocua por calificada.
06/10/2006	Expte.: 86/2006-IN.- Desestimación por calificada.
06/10/2006	Expte.: 103/2006-IN.- Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.
06/10/2006	Expte.: 101/2006-IN.- Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras.
06/10/2006	Expte.: 69/2005-IN.- Concesión licencia apertura para actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 11/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 72/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 45/06.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 62/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 56/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
06/10/2006	Expte.: 48/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
06/10/2006	Expte.: 90/2006-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
06/10/2006	Expte.: 23/2003-IN.- Desistimiento expreso.
06/10/2006	Expte.: 31/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
06/10/2006	Expte.: 83/2006-IN.- Desestimación de inocua por ser calificada.
11/10/2006	Expte.: 259/06-GP-CAA.- Permiso por lactancia.
11/10/2006	Expte.: 141/06-GP-CAA.- Autorización modificación reducción jornada por cuidado de hijo menor a I. Ibáñez Martín.
16/10/2006	Expte.: 249/06.- Adscripción provisional a J. J. Cebrián Gil a la Jefatura del Departamento de Aguas.
16/10/2006	Expte.: 68/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.

RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

<i>Fecha</i>	<i>Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Resumen</i>
28/09/2006		000259/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones nº de acuerdo 1295/2006 (expte. 926/2004)
28/09/2006		000262/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones nº de acuerdo 1294/2006 (expte. 926/2004)
28/09/2006		000267/2006-ADN expte. 863/2004	Ayto. Sagunto - liquidaciones IBIU 1 n. acuerdo 1306/2006
28/09/2006		000266/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones de agua acuerdo 1305/2006
28/09/2006		000260/2006-ADN acuerdo nº 1299/2006	Ayto. Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua, acuerdo nº 1299/2006
28/09/2006		000261/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones agua, acuerdo 1300/2006
28/09/2006		000257/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: resolución de ID 1297/2006

28/09/2006	000258/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1298/2006
28/09/2006	000263/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1301/2006
28/09/2006	000264/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1302/2006
28/09/2006	000265/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1303/2006
28/09/2006	000256/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1296/2006
28/09/2006	000268/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1304/2006
28/09/2006	000269/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución de liquidaciones 1307/2006
28/09/2006	001357/2006-GT	Transportes y Excavaciones Transvalex S.L. - Solicitud devolución recibo IVTM V-2432-GD por pago duplicado (adjunto recibo original y copia)
28/09/2006	000272/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1308/2006
28/09/2006	000273/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1312/2006
28/09/2006	000274/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1313/2006
28/09/2006	000275/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1314/2006
28/09/2006	000276/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1315/2006
28/09/2006	000270/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID1311/2006
28/09/2006	000271/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1309/2006
28/09/2006	000187/2006-GT	Flores Moral, Rosana - solicita anulación de diferentes recibos del IAE a su nombre por no haber tenido negocio alguno.
28/09/2006	000622/2006-GT	Sol Green Natura S.L. - recurso de reposición contra la matrícula complementaria del IAE 2003
28/09/2006	000699/2006-GT	Reformas Bonrasa S.L. - recurso de reposición contra la matrícula complementaria del IAE
28/09/2006	000829/2006-GT	Llopis y Mafe - Sdo.. anulación del recibo del IAE de 2004 nº 20696730 por baja actividad en noviembre 2003
28/09/2006	000835/2006-GT	Sánchez Mimbiela, M. Pilar - propuesta de negociado: prorratear IAE 2001 cuyo nº de referencia es el 8450008535096
28/09/2006	001022/2006-GT	Frimarsa C.B. - Solicita anulación IAE 2002, 2003 y 2004 del nº de referencia 8951004110973
28/09/2006	000278/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1316/2006
28/09/2006	000279/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1317/2006
28/09/2006	000280/2006-ADN	Secretaria General - Servicios Generales - propuesta de negociado: Resolución de ID 1318/2006
29/09/2006	001084/2006-GT	Llopis y Mafe SL - Sdo.. modificación titularidad
29/09/2006	003961/2003	Martin Juanino, Andrés - Sdo.. devolución recibos IBI del inmueble sito en Cl. Castellón, 23-3-puerta h, por haberlo pagado dos veces

29/09/2006 002296/2003 Martínez Pallas Victoria - Sdo.. cambio de titularidad por venta de la parcela 207 del polígono 33003370/2002 Sanfelip Verduch Emilio - Sdo. anulación recibo de IBIU nº 20112112 del año 2002 correspondiente al inmueble sito en Pz Juan Ramón Jiménez 5 01 002 0005 nº fijo: 01651864 por no ser de su propiedad

29/09/2006 002446/2002 Ruiz Martínez Domingo - Sdo.. anulación del recibo número 200360535 IBIU, po no ser de su propiedad.

29/09/2006 002457/2005-GT García Muñoz José - Sdo.. anulación de los recibos pendientes de IBIU de C/ Rosa 35 esc 01 -06 por no ser de su titularidad.

29/09/2006 003013/2005-GT Ortiza Peris Jaime - Sdo. la anulación IBIr2001 polig. 20 parcelas 400,401 por no se titular

29/09/2006 001561/2006-GT Gómez Ponce José - Sdo. la anulación recibo IBIU nº fijo: 01648843 por no ser de su propiedad y nunca lo ha sido

29/09/2006 001563/2006-GT Frasnado Plasencia M Cuevasanta - Sdo. anulación recibo IBIU C/ Padre Pellicer, 19-1-1 y liquidación al actual propietario

29/09/2006 001741/2005-GT Manjou Ugarte Begoña - solicitando anulación recibo IBI urbana 2005 por salir a nombre de la promotora y solicitud liquidación al nuevo titular sin recargo

29/09/2006 001594/2006-GT Peña Martínez M. Jesusa - Sdo. la anulación recibos IBIU 2005 y 2006 a nombre de Prodoca y liquidación a nombre del solicitante

29/09/2006 001600/2006-GT Marco Pinos Rafael - Sdo. la anulación IBIU2006 por venta de 1996

29/09/2006 001623/2006-GT Bernat Vila Maria Angeles - Sdo. la anulación recibo IBIr y liquidar al nuevo propietario

29/09/2006 001628/2006-GT Baz Calle De La Juan José - Sdo. la anulación IBI2006 por transferencia con anterioridad a la fecha del devengo

29/09/2006 001660/2006-GT Antolin Gil José Ramón - Sdo. la anulación recibos IBIU a nombre de José Luis Fliquete y liquidación al actual propietario

29/09/2006 001569/2006-GT Rodríguez Seda Manuel - Sdo.. anulación recibos pendientes por error titularidad

29/09/2006 001490/2006-GT Pérez García Remedios - Sdo.. anulación recibo IBIU 2006 por error titularidad.

29/09/2006 001495/2006-GT Latorre Lluesma Pedro - Sdo.. anualc. recibo IBIU 2005 y 2006 y devolución del 2005 por transmisión en 2004

29/09/2006 000960/2004 Ortiz Santalla Mercedes - Sdo. la devolución cantidad pagada IBIU c/ elche de la sierra, 2 por error en la referencia catastral

29/09/2006 001502/2006-GT Nautilus-32 SI - Sdo.. anulac. recibo IBIU de 2006 y liquidar al titular.

29/09/2006 002342/2006-GT Flicar Sa - anulación recibos pendientes IBIU a nombre del deudor y liquidación al actual propietario

29/09/2006 002344/2006-GT Sancho Crumiere Sergio - anulación recibos pendientes IBIU a nombre del deudor y liquidación al actual propietario

29/09/2006 002320/2006-GT Martínez Peralta Dolores - Sdo.. bonificación recibo IBIU por VPO.

29/09/2006 002314/2006-GT Sánchez Sánchez Ruben - Sdo.. bonificación recibo IBIU por VPO

29/09/2006	001558/2006-GT	Masip Monzo Jesús - Sdo. anulac recibo IBIU 2006 de c/ la plana 76, 7ª y liquidación a su nombre
29/09/2006	002301/2006-GT	Castillo Barrachina Matilde - Sdo. anulac recibos IBIU a su nombre y liquidar al titular correcto
29/09/2006	001588/2006-GT	Blanquez Martín Rosario - Sdo.. anulac.recibos pendientes IBIU por estar duplicados por división horizontal
29/09/2006	001222/2006-GT	Banco De Valencia Sa - anulación liquidación IBI num 20870674 por no ser de su propiedad el inmueble
29/09/2006	001604/2006-GT	Zalvez Paul Dolores - Sdo. anulac recibo de IBIU 2006 C/ Churruca 10, 1º, 1ª y liquidar al Prop correcto
29/09/2006	001485/2006-GT	Gómez Serrano José Miguel - Sdo.. anulación recibos pendientes por error en titularidad.
29/09/2006	001629/2006-GT	Alcaide Villar Rafael - Sdo. la rectificación de la titularidad recibo IBIr polig. 61 parcela 227
29/09/2006	002313/2006-GT	Pereda Quintanilla Jesús - solicitando devolución embargo, por haber transmitido el inmueble con anterioridad a la fecha de devengo
29/09/2006	001147/2006-GT	Orduña Sobrino Francisco Javier - Sdo. anulación recibo IBIU 2006 a nombre de Sant Roc 2002 sl y emisión al titular correcto
29/09/2006	001210/2006-GT	Bru Molina Gloria - Sdo. anulación IBIU2005 y liquidación al actual propietario c/ San José, 13 esc01 0002
29/09/2006	001250/2006-GT	Melia Ferri Francisca - cambio de titularidad IBIU por fallecimiento del anterior titular
29/09/2006	001278/2006-GT	Sánchez Cerdán M Aurora - Sdo. la anulación recibos IBI C/ Trovador, 39 y liquidación a nombre del titular correcto
29/09/2006	001294/2006-GT	González Gallardo Amalia - Sdo. la anulación IBIU 2004 y devolución 2006 por venta el 04/04/2003
29/09/2006	001388/2006-GT	Peris Palanca Vicente Baltasar - solicita cambio de titular de la parcela en Fausto Caruana 43 a y domiciliación bancaria
29/09/2006	001405/2006-GT	Donate Lluca Miguel - Sdo. anulación recibo IBIr 2005, 2006 por expropiación
29/09/2006	001434/2006-GT	Clemente López Jesús - Sdo. anulac recibo IBIr 2005 y 2006 parcela 299 pol 29 por venta en 2003
29/09/2006	001437/2006-GT	Oliva Serrano Manuel - Sdo. anulac recibo IBIU C/ Diagonal 12 1º, 1ª por no ser de su propiedad y liquidación correcta
29/09/2006	001440/2006-GT	Sandoval Lanzuela José Luis - Sdo. anulac recibo IBIU por no ser de su propiedad.
29/09/2006	001451/2006-GT	Galindo Blasco Jesús - Sdo.. anualc. recibo IBIU y liquidar.titular correcto.
29/09/2006	002321/2006-GT	Blasco Pérez Rosalía - Sdo.. anualc. y devoluc. recibo IBIU 2006 y liquidar. titular
29/09/2006	002325/2006-GT	Cambra Mugica Domingo - Sdo.. anualc. y devolución recibos IBIU y liquidar. titular
29/09/2006	001343/2006-GT	Saez Almazan Ángel Francisco - Sdo. anulac recibos IVTM 2005 y 2006 vehíc v-1720-ds por baja definitiva en 2004
29/09/2006	001345/2006-GT	Lluca Mora Juan José - Sdo.. anulación recibo IVTM 2006 del vehículo: v-121870 por transferencia el 31/08/2005

29/09/2006	001348/2006-GT	Cuadros Cabañero Francisco - Sdo. la anulación IVTM2006 v-9163-dv y liquidación del prorrateo por baja
29/09/2006	000245/2006-GT	Escalabrote SI - Sdo. anulación liquidación nº 20829922 tasa adp mesas y sillas
29/09/2006	002363/2006-GT	Japamar 28 SI - Sdo. la revisión de la liquidación tasa ap.dom. publico por materiales construcción en c/ Alfambra, 13
29/09/2006	002374/2002	Construcciones Y Promociones Puertomar SI - recurso de reposición contra la Resolución con nº expte.-3306/02 sobre pago duplicado tasa licencia apertura actividad garaje C/ San Vicente, Cataluña, Isla Planesia E Islas Canarias
29/09/2006	002400/2006-GT	Doblas Frances José - Solicitando Liquidación I. Vh. Años 2005 Y 2006 Vehículo 0932 Crx
29/09/2006	002214/2006-GT	García Sánchez José Vicente - Sdo. La Inclusión Y Liquidación Del IVTM V 1308 Gg
29/09/2006	001365/2006-GT	Coblas Vinicola SI - Solicita Prorrateo Recibo IVTM V 6349 Ef Por Baja
29/09/2006	001373/2006-GT	Salazar Moreno Almudena - Sdo. Inclusión En Padrón Vehículo C-4559-Bsc Y Liquidación Ejercicios Correspondientes
29/09/2006	001354/2006-GT	Rodríguez Guardia M. Dolores - Sdo..devoluc.parte proporcional prorrateo cuota IVTM 2006 vehículo v-0840-cy por baja el 15/05/2006
29/09/2006	001352/2006-GT	Anquela García Domingo - solicita prorrateo recibo IVTM por baja
29/09/2006	002333/2006-GT	Lázaro Pérez Isabel - propuesta valida-solicita exención IBIr 2005 por temporal-
29/09/2006	002334/2006-GT	Matoses Marín José Enrique - solicita exención IBIr año 2006 por temporal de enero
29/09/2006	002442/2006-GT	Crespo Llorens Maria - solicitando exención IBI rustica 2005 por lluvias
02/10/2006	001490/2005-GT	Sanchís Marco Vicente - Sdo. la anulación recibo IBIr2005 nº 20885014 polig.29 parcela 357 por no ser el recibo de propiedad de la titular del recibo
02/10/2006	001016/2006-GT	Construcciones Mazati SI - Sdo. anulacion varios recibos IBIU c/ asturias 12, 3º, 14ª por venta el 13/10/1999
02/10/2006	002307/2006-GT	Barba Vidal Jaime - cambio de titularidad del inmueble situado en c/ laderas las, 8 todos - por no haber tenido efecto el cambio de titularidad expte: 000409/2004
02/10/2006	001432/2005-GT	Oma Maicas Santiago Manuel - solicita anulacion recibo IBIU pp norte palancia 22 a es 1 por no ser de su propiedad nº fijo 02832794
02/10/2006	001619/2005-GT	Fernández García Fernando - solicitando anulacion recibo IBI rustica 2005 porque la propiedad indicada ya no es de mi propiedad
02/10/2006	002171/2005-GT	Quevedo Ruiz Carmelo - Sdo. la anulacion notificación providencia embargo IBIr por no ser de su propiedad y nunca lo ha sido
02/10/2006	001932/2006-GT	Albalate Alegre José - Sdo. la anulacion parcela 9018 del poligono 9 del recibo IBIr2006 nº: 21175345 por venta a Amelia López Marquina
02/10/2006	001347/2006-GT	Ferrer Flors Francisco Javi - Sdo. la anulacion recibo pendiente IBIr2000 nº: 200153648 por no ser titular

02/10/2006 001493/2006-GT Pérez Domínguez Ramón Andrés - Sdo. anulación recibos pendientes IBIU a nombre del solicitante por no ser propietario y nunca lo ha sido

02/10/2006 001559/2006-GT Avinent Urceira Carlos - Sdo. anulación recibo IBIU2006 por no ser de su propiedad y nunca lo ha sido

02/10/2006 001568/2006-GT Peña Goda Estanislao - Sdo. anulación IBIU nº fijo: 02910283 por no ser de su propiedad y nunca lo ha sido

02/10/2006 001584/2006-GT Carbonell Soriano Francisco - solicitando anulación recibo IBI rustica 2006 por haber sido vendido en 1998

02/10/2006 001610/2006-GT Vindel Medieta Isidoro - Sdo. la anulación recibos pendientes a nombre del solicitante por no ser propietario

02/10/2006 001615/2006-GT Doñate Escrich Andrés - anulación recibo IBIU a nombre del solicitante por no ser de su propiedad

02/10/2006 001794/2006-GT Delgado Alcazar Gregoria - Sdo. la anulación recibo IBIU av cecina, 11 todos por no ser propietario y liquidación al actual titular

02/10/2006 001806/2006-GT Huerta Galmes Joséfa - Sdo. la anulación IBIr n: 21175757 y la emisión de uno nuevo solo con la parcela de su propiedad

02/10/2006 001927/2006-GT Torres Ripollés Juan Manuel - Sdo. la anulación del recibo IBIr2006 y la emisión de un nuevo con solo la parcela que es de su propiedad

02/10/2006 001253/2005-GT Sol Canet SI - Sdo. la anulación recibo IBIU Av. Ramón y Cajal, 11 suelo por no ser de su propiedad (fue cedido dicho solar al ayto con fecha 1/12/1995) nº fijo 2394897

02/10/2006 000440/2006-GT Barcelo Duran José Antonio - Sdo. anulación recibos pendientes IBIU av. d. Juan de Austria 3 pta 30,del IVTM de v-9836-gg y del IAE.

02/10/2006 000160/2004 Drif Mostapha - Sdo.. la anulación de los recibos pendientes de IBIU del objeto tributario sito c/ virgen del losar 22 005 0009, ya que el inmueble fue vendido en marzo de 2002.

02/10/2006 002474/2006-GT Ayto. Sagunto - aprobación padrón canon concesiones administrativas y tasa servicio mercado interior del 2º sem/2006.

02/10/2006 001539/2006-GT Guillem Carretero M Ángeles - Sdo. la anulación recibos pendientes IBIr a nombre de José Maria Guillem Puchol y liquidación al actual propietario

02/10/2006 001675/2006-GT Inver Alentejo SI - solicita anulación recibos IBIU 2006 de la Cl. Vent de Migjorn por error titular

02/10/2006 001678/2006-GT Ortega Bueno Isabel - Sdo. la anulación recibos IBIU2006 nº fijos 2779636 y 2779575 y liquidación a la actual titular

02/10/2006 001697/2006-GT Departamentos De Información Y Gestión SI - Sdo. anulación recibo IBIU 2005 y t. agua, basura y alcantarillado y liquidación al titular correcto

02/10/2006 001700/2006-GT Tamarit Mazcuñan José Eugenio - Sdo. la anulación recibos pendientes IBIU2004,2005,2006 C/ Alcalá Galiano, 32-4-11 y liquidación al titular correcto según documentación que aporta

02/10/2006 001711/2006-GT García Pastor Román - solicita anulación recibo IBIU año 2005 ps Murviedro 1 por venta en 2004

02/10/2006 001713/2006-GT Sánchez Amores Juan - cambio de titularidad recibos IBIU a nombre del solicitante y liquidación a los actuales propietarios

02/10/2006 001716/2006-GT Raimundo Yuste Miguel Ángel - solicita anulación recibo

IBIU Av Arquitecto Alfredo Simón 8 esc 1 7 por error titular

02/10/2006	001722/2006-GT	Sánchez Medina José - Sdo. la rectificación recibo IBIU2006 nº fijo 02394332 y la correcta emisión al actual propietario según documentación que se adjunta
02/10/2006	002324/2006-GT	Jativa Navarro Adela - Sdo.. anulación y devolución IBIU y liquidación titular.
02/10/2006	002379/2006-GT	Romon Padilla Blanca Rosa - anulación IBIU 2005 y 2006 Pg. Polígono numero 44, 845 todos y liquidación al actual propietario
02/10/2006	001726/2006-GT	Badebster sl - solicita anulación recibo IBIU año 2006 c/ Vallaeta 5-3 d por error titular
02/10/2006	001341/2006-GT	Alser sl - solicita anulación IVTM año 2006 por ser maquinaria de obras varios vehículos
02/10/2006	002359/2006-GT	Pastor Bau Emilio - Sdo.. devolución de autoliquidación por error en la titularidad
02/10/2006	002369/2006-GT	Chuyval sl - solicitando devolución IVTM 2006 por ingreso erroneo debiendo ser en Benifairo de les Valls
02/10/2006	001335/2006-GT	Santibañez Pardo Miguel Alejandro - solicita devolución parte proporcional del recibo abonado del impuesto vehículos tracción mecánica, del turismo v-7035-ft.
02/10/2006	002201/2006-GT	Ferrer Izquierdo Antonia - solicita devolución recibo IVTM 2006 pagado por error ya que corresponde exención
02/10/2006	000767/2006-GT	García Cano Rafael - solicitando devolución proporcional vado Reina Doña Juana, 6
02/10/2006	001450/2006-GT	Guimar cb - Sdo.. devolución autoliquidación nº. 20930753.
02/10/2006	001555/2006-GT	Guimar cb - reclamacion contra liquidación tasa ocupación vía publica por mesas y sillas en c/ periodista azzati, 24 de fecha 04/05/2006 - r.s. nº 13901
02/10/2006	002159/2006-GT	Martínez Giménez M. Ángeles - Sdo. anulac recibo y embargo IVTM 1999 vehículo v-5331-cy por baja definitiva el 28/12/1998
02/10/2006	000002/2006-GT	Martín Munera M Teresa - reclamación por ADP mesas y sillas
03/10/2006	002026/2006-GT	Chamorro Sánchez M. Antonia - solicita devolución IBIU de 2005, C/ Isla Cerdeña 2, esc 1 dr, por no ser de su propiedad
03/10/2006	001662/2006-GT	García Cubedo Martín - solicita rectificación recibo IBI rustica de las parcelas 35, 34 y 141 del Polígono 29
03/10/2006	001482/2006-GT	Zaragoza Mirasol Maria Teresa - Sdo. anulac varios recibos IBIU por transmisión en 2004
03/10/2006	001483/2006-GT	Palmero Gómez José Luis - Sdo. anulac recibos IBIU 2005 y 2006 c/ libertad 38a por venta en 2004 y liquidar al Prop correcto
03/10/2006	001484/2006-GT	Nuñez Rousell Agustín - Sdo. anulac recibos IBIU 2005 y 2006 c/ talleres 64 bajo 23 por transmisión en 2004
03/10/2006	001487/2006-GT	Díaz Rodenas Sergio - Sdo.. anulación recibo IBIU 2006 por error titularidad.
03/10/2006	001626/2006-GT	Sanz Cercos Juan José - Sdo. la anulación y la correcta emisión IBIU 2003 por acta de separación

03/10/2006	001457/2006-GT	Ingruinsa Sa - presenta recurso contra notificación diligencia embargo por deudas IBIU. en la fecha indicada se cambia el decreto de la solicitud de recaudación a GT.
03/10/2006	001470/2006-GT	Plaça Nova SI - solicita anulación recibo IBIU parcela en C/ Halcon 2 todos años 2005 y 2006 por error propietario
03/10/2006	001479/2006-GT	Sánchez Escáñez Domingo - Sdo. anulac recibo IBIU 2006 Av. Arquít Alfredo Simón 26, 5ª por transmisión el 02/08/2005
03/10/2006	001476/2006-GT	Escriche Edo José - Sdo.. anulc. recibos pendientes IBIU por error titularidad.
03/10/2006	001543/2006-GT	Iranzo Clemente Juan Vicente - Envío fotocopia convenio regulador de la situación personal, patrimonial y familiar, ya que los recibos de impuestos de la pl. del pi 4-3-6 de IBI y agua sean reclamados a Teresa Alos Ibáñez por la separación matrimonial (1º recaudación)
03/10/2006	001548/2006-GT	Eduardo Miranda SI - presenta recurso de reposición contra liquidación IBI del pg 33 parcela 162 del año 2006 por venta
03/10/2006	001578/2006-GT	Pérez Navarro Francisco - Sdo. la anulación IBIU2004 y 2005 nº fijo: 02794635 y liquidación al actual propietario que es el solicitante
03/10/2006	001143/2005-GT	Promociones y Construcciones Fijmer sl - solicita anulación recibos IBIU 2004 Cl. Asturias 34 por error titular 000973/2004 Alonso Herrerias Ángel Javier - liquidaciones IBIU por obra nueva ref. catastral 3360511 - liquidar 2003
06/10/2006	001641/2006-GT	Pans Suárez Ruth - Sdo. anulac recibo IBIU 2006 y liquidar al titular correcto
06/10/2006	002402/2006-GT	Arroyo Alepuz Juan Miguel - Sdo.. ampliación de la bonificación IBI urbana por familia numerosa
06/10/2006	001657/2006-GT	Baron Moles Amparo - Sdo.. anulac. recibos pendientes IBIU por error titularidad.
06/10/2006	001699/2006-GT	Castilla González Luis - Sdo.. anulac. recibo IBIU 2006 y liquidar. titular.
06/10/2006	001725/2006-GT	Sierra Turia SI - Sdo. anulac y devoluc recibo IBIU 2006 C/ Vent de migjorn 8 suelo por estar ya segregado
06/10/2006	001739/2006-GT	Toro Català Antonio - Sdo.. anulac. recibo IBIU 2006 por venta el 05//09/2005
06/10/2006	001745/2006-GT	Guijarro Guijarro Severiano - Sdo. anulación recibo IBIU 2006 y liquidación al propietario correcto
06/10/2006	001786/2006-GT	Infoinvest SA - solicitando anulación liquidación IBI urbana 2006 inmueble en calle cavite 9 por venta en el 2005
06/10/2006	001798/2006-GT	Romero García Antonio - solicita cambio de nombre del IBIU C/ Muntanyars 17 7
06/10/2006	001805/2006-GT	Alboraya De Lavados SI - solicita anulación recibos de IBIU Fausto Caruana 47 b suelo y 47 suelo por estar las parcelas agrupadas
06/10/2006	000985/2006-GT	Traegler Heribert Michael - solicita anulación recibos IBIU año 2004 y sucesivos parcela 1 pg f3 playa Almardà por transmisión
06/10/2006	000530/2006-GT	Dolz Escriche Aurora - Sdo. la devolución del recibo pagado IBIr2005 polig. 22 parcela 18 y la anulación recibos posteriores por expropiación de la parcela
06/10/2006	001922/2006-GT	Caballero Zálvez José Maria - Sdo. la anulación IBIU

		2003,2004 y 2006 y devolución 2002 y 2005 C/ Teodoro Llorente, 36 por no ser propietario
06/10/2006	002183/2006-GT	Gil Ausina Avelino - solicita anulación recibos IBIU c vial 6 41 a 44 suelo
06/10/2006	001905/2006-GT	Algarra Luis Martín - solicita anulación IBIU de la c del mar 14 por error titular
06/10/2006	001804/2006-GT	Martínez Barbera José - comunica no ser propietario del inmueble del que se le han pasado las tasas
06/10/2006	001799/2006-GT	Pérez Vila Trinidad - Sdo. la anulación del recibo IBIR2006 y la emisión de uno nuevo con solo la parcela de su propiedad
06/10/2006	001605/2006-GT	Muebles D-Kora Bracho SL - Sdo. anulac recibo IBIU 2006 C/ Churruca 10, 1º, 1ª por no ser de su Prop y liquidar al titular correcto
06/10/2006	001926/2006-GT	Díaz Peña De La Silvia - solicita anulación recibo del IBIU C/ Asturias 46 12 por error titular
06/10/2006	001919/2006-GT	González Sánchez Gines - solicita anulación recibo del IBIU Av Juan Torres Casado 72 por error titular
06/10/2006	001922/2005-GT	Fernández Montero Rodrigo - solicita liquidación recibo IBIU 2005 pg 44, 35 e por error titular nº fijo 01636772
06/10/2006	000978/2006-GT	Agricola Exito SI - Sdo. La Rectificación de la titularidad del recibo IBIR nº:20881206 y liquidación de uno nuevo con la parcela que es de su propiedad
06/10/2006	000304/2006-GT	Linares Marhuenda M Carmen - Sdo. anulación recibo IBIU 2004 por error en la titularidad y liquidación al titular
06/10/2006	000035/2006-GT	Rodríguez Azorín Sergio - Sdo.. la bonificación por VPO para el ejercicio 2003 del inmueble sito en C/ Vent de marinada, 4-02-10
06/10/2006	001436/2006-GT	Gimeno Pérez Desamparados - Sdo. la baja y la devolución del prorrateo vado nº 406
06/10/2006	001378/2006-GT	Paul Solís Salvadora - Sdo..anulac.recibos IVTM 2005 y 2006 del vehículo: v-8844-et y devolución por baja el
06/10/2006	001328/2006-GT	Sampedro Lorenzo Guillermo - Sdo..devolución parte proporcional prorrateo cuota IVTM 2006 vehículo v-3862-db por baja definitiva el 10/05/2006
06/10/2006	001461/2006-GT	Polo Navarro Juan Antonio - Sdo. la devolución del prorrateo IVTM2006 por baja
06/10/2006	001462/2006-GT	García Sanchís SA - solicita prorrateo IVTM v4143cy año 2006 por baja
06/10/2006	002390/2006-GT	Fortea Artigot Isabel - Sdo.. exenc. y devoluc. IVTM 2006 vehículo:1630-ffn por minusvalía.
06/10/2006	002391/2006-GT	Navalon Collado Encarnación - Sdo.. exenc. y devoluc. IVTM 2006 vehículo: 4517-ffh por minusvalía.
06/10/2006	002258/2006-GT	Galdon Fernández Isabel - Sdo. exención IVTM vehículo 0600-FDP por minusvalía
06/10/2006	002367/2006-GT	Ortega Esteban Paula - Sdo. exención IVTM 6517 ffc por minusvalía
06/10/2006	001362/2006-GT	Navarro Cubel Lucia - Sdo. la exención del IVTM y la devolución por minusvalía (0097-dze)

06/10/2006	002137/2006-GT	Pons Pérez José Luis - Sdo. exención IVTM vehículo e-8607-bdp por ser vehículo agrícola
06/10/2006	002365/2006-GT	Martínez Soto Pedro - Sdo. exención vehículo v-5886-ep por minusvalía
06/10/2006	002397/2006-GT	Andrés De Gallego Carmen - Solicitando exención IVTM por minusvalía vehículo matricula so 0434 d
06/10/2006	001377/2006-GT	Hernández Castellano Miguel Ángel - Sdo. exención en IVTM por minusvalía vehículo 8455-bvw
06/10/2006	001416/2006-GT	Palacios González Elena - Sdo. anulac recibo IBIU 2006 de Av Juan Torres Casado 172 bj, por Transmisión el 11/05/2004
06/10/2006	002336/2006-GT	Moros Zorio Carlos - solicita exención IBIr 2005 por temporal
06/10/2006	001350/2006-GT	López Cozar Moreno Antonio - Sdo. la anulación IVTM2006 9520-ckk por baja
06/10/2006	000066/2006-GT	Latorre Del Carmen José Miguel - solicitando devolución 25 euros tasa acceso plaza inspector policía local porque en las bases indica 15 euros
06/10/2006	001321/2006-GT	Zapata Alandi Miguel Antonio - solicita anulación IVTM a6673ax por baja en noviembre de 2005
06/10/2006	001323/2006-GT	Blanco Blanco Dolores - Sdo.. liquidar. parte proporcional IVTM 2006 del vehículo: v-2918-bt por baja el 10/05/2006
06/10/2006	001467/2006-GT	Rodríguez García Francisco Javier - Sdo.. devolución parte proporcional del IVTM de 2006 por baja el 30/03/2006.
06/10/2006	001414/2006-GT	Ferruses Caballer Vicente - solicita prorrateo IVTM v5680df por baja
06/10/2006	001504/2006-GT	Villalba Miquel Jorge Emilio - solicitando anulación recibo IVTM 2004 y liquidación del prorrateo por baja vehículo v 3657 fc
06/10/2006	001554/2006-GT	Bermúdez Fernández Isaac - Sdo. la liquidación del prorrateo IVTM2006 por baja
06/10/2006	002263/2006-GT	Cuenca García Ángeles - anulación recibos tasa agua, basura y alcantarillado C/ Maestrat, 5 bj dr a nombre de la deudora por no estar de alta de la actividad comercio menor en el periodo en que se le requieren los recibos
06/10/2006	001498/2006-GT	Becerra Ponce Vicente - Sdo. la revisión de la titularidad del recibo tasa agua, basura y alcantarillado
06/10/2006	002257/2006-GT	Graullera Huerta Carlos - Sdo. cambio de tipo de tarifa en la tasa de basura de la C. Valencia 9 1
06/10/2006	002463/2006-GT	Benavent Peris Rafael - Sdo.. cambio titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble Pz Cronista Chabret 14 4º
06/10/2006	002427/2006-GT	Pérez Pomer M. Amparo - Sdo.. cambio de titularidad del recibo de agua de la C/ Antigones nº 2
06/10/2006	002425/2006-GT	Jiménez Lozano Maria Isabel - oficio remitido por recaudación para la revisión de la titularidad de recibos de agua a nombre de M Isabel Jiménez Lozano del inmueble sito en C/ Alacanti 46 6º-16º
06/10/2006	002428/2006-GT	Domínguez Vega Isaac Miguel - Sdo.. anulación de los recibos nº 20711546 y 20668920 de la tasa de agua, basura y alcantarillado del la C/ Luis cendoya 31, 4-11 según Resolución del expte. 1130/2004
06/10/2006	002431/2006-GT	Colmarced SL - Sdo.. cambio titularidad recibo agua.

06/10/2006	002380/2006-GT	Lopez Viñas Antonio Cesar - Sdo..anualc. recibos pendientes agua,basura y alcantarillado y liquid. titular.
06/10/2006	002398/2006-GT	viviendas imperio sl - solicitando cambio de titularidad tasa de agua en calle Escipiones 2. solicita por el departamento de aguas el cambio a GT.
06/10/2006	002439/2006-GT	Escuder Caballero Rosa - solicitando cambio titularidad tasa de agua
06/10/2006	002461/2006-GT	Mateu Sebastian Sonia - Sdo.. anulación recibo de agua , por no ser propietaria según Resolución de expte. 002630/2004
06/10/2006	002265/2006-GT	Bono Ibañez M Jesús - Sdo. exención del IVTM v5401gs por minusvalía
06/10/2006	002435/2006-GT	Pi Barbera Amador - solicitando exención IVTM por minusvalía matricula m 6711 vc
06/10/2006	002440/2006-GT	Domínguez Artero Claudio Antonio - Solicitando exención IVTM por minusvalía matricula v 5765 cw
06/10/2006	000288/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1324/2006.
06/10/2006	002332/2006-GT	Gil Lluch M Teresa Benedicta - Sdo.. exención del IVTM del vehículo: ib-7356-cx por minusvalía.
06/10/2006	000281/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1320/2006
06/10/2006	000283/2006-ADN	Ayto. Sagunto - liquidación Resolución nº. 1319/2006
06/10/2006	000284/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1320/2006
06/10/2006	002446/2006-GT	González Andreu Teofilo - Solicita prorrateo primer trimestre 2006 por baja vehículo día 3/2/06 matricula v8874cx
06/10/2006	002450/2006-GT	García Roggen Manuel - solicita anulación recibo IVTM 2006 vehículo v2221dd y liquidación parte proporcional
06/10/2006	000282/2006-ADN	Ayto. Sagunto - liquidaciones IBIU. expte. 2095/2005. n. acuerdo 1321/2006
06/10/2006	000289/2006-ADN	Ayto. Sagunto - liquidaciones IBIU obra nueva. n. acuerdo 1325/2006 expte. 577/2004
06/10/2006	000292/2006-ADN	Ayto. Sagunto - liquidaciones alta IBIU. nº expte. 973/2004 n. acuerdo 1328/2006
06/10/2006	003018/2005-GT	Sendra Solbes sa - Sdo.. anulación recibos IBIU y liquidación a nuevo propietario.
06/10/2006	000286/2006-ADN	Ayto. Sagunto - expte. 2094/2005, liquidaciones IBIU, n. de acuerdo 1322/2006
06/10/2006	000290/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones 1326/2006
06/10/2006	000291/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución de liquidaciones 1327/2006
06/10/2006	000293/2006-ADN	Ayto. Sagunto - liquidaciones alta IBIU. n. expte. 890/2004. acuerdo 1329/2006
06/10/2006	000287/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resolución liquidación nº. 1323/2006
06/10/2006	000294/2006-ADN	Secretaria General - propuesta de negociado: Resolución de ID 1330/2006
06/10/2006	002197/2006-GT	Jiménez Hernaz Ana - solicita cambio de titularidad del recibo de agua de Av/ Camp de Morvedre 22-02-06

06/10/2006	002404/2006-GT	Villar Ponce Julian Carlos - solicita anulaci3n recibos tasa agua... de av. 9 de octubre 144 7 por no ser de su propiedad
06/10/2006	001614/2006-GT	Berges Lafuente Encarnaci3n - Sdo.. cambio de tarifa en el recibo de la t. agua, basura y alcantarillado por baja actividad.
06/10/2006	002034/2006-GT	Iñiguez Garc3a Antonio - solicita cambio de nombre en el recibo de agua, pasando a ser el titular Antonio Iñiguez Garc3a
06/10/2006	001671/2006-GT	Mart3nez Arina Vicenta - Sdo. el cambio de titularidad y la devoluci3n recibos tasa agua por venta C / Castell3n, 29 pta 24
06/10/2006	002042/2006-GT	Ros Valero Federico - anulaci3n recibos pendientes de IVTM y tasa de agua, basura y alcantarillado a nombre del deudor por fallecimiento con anterioridad a la fecha del devengo
06/10/2006	002195/2006-GT	Marzo Garc3a Jos3 - solicita anulaci3n recibo agua Cl. Peñetas 10 del 2005 por transmisi3n
06/10/2006	002327/2006-GT	Mengibar Checa Rafael - Sdo..exenc. y devoluc. IVTM 2006 veh3culo: 0463-fff por minusval3a. expt: 905/2004
06/10/2006	002317/2006-GT	Camarena Mico Jaime Rafael - Sdo. exenci3n IVTM veh3culo v-4532-ct por minusval3a
06/10/2006	002352/2006-GT	Blasco Barrasus Jos3 - solicita exenci3n IVTM 1706fdk por minusval3a
06/10/2006	001363/2006-GT	Mat3es Bellido Juan Francisco - Sdo. la exenci3n del IVTM por ser agr3cola e-2970-bdl
06/10/2006	002311/2006-GT	Pastor Rico Jos3 - Sdo.. exenci3n del IVTM del veh3culo: v-6673-ef por minusval3a.
06/10/2006	002244/2006-GT	Villa Arrien M Aranzazu - Sdo. exenci3n IVTM veh3culo 5900-bmk por minusval3a
06/10/2006	002374/2006-GT	Navarro P3rez Pedro - Sdo.. exenci3n minusval3a veh3culo 9456dzc
06/10/2006	002377/2006-GT	P3rez Plasencia Manuel - Sdo..exenc.y devoluc. IVTM 2006 veh3culo: 7014-dwb por minusval3a.
19/10/2006	001740/2006-GT	Ponce Corresa Amador Rafael - Sdo. prorrateo cuota IVTM 2006 veh3culo v-6893-dc por baja definitiva el 22/06/06
19/10/2006	001668/2006-GT	Mart3n Cortes Francisco - Sdo..devoluc. parte proporcional recibo IVTM 2006 veh3culo: v-4633-ef por baja 05/04/2006
19/10/2006	001591/2006-GT	Mañes Garc3a Juan Jos3 - Sdo.. devoluc. parte proporcional IVTM 2006 veh3culo: v-5653-ep por baja: 24/02/2006
19/10/2006	000297/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 1333/2006
19/10/2006	000295/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 1332/2006
19/10/2006	000296/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 1331/2006
19/10/2006	000298/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 1334/2006
19/10/2006	000299/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 1335/2006
19/10/2006	000300/2006-ADN	Ayto. Sagunto - Resoluci3n liquidaciones 1336/2006
19/10/2006	002449/2006-GT	Llacer Hern3ndez Benjam3n - solicitando anulaci3n recibo IVTM. 2006 por baja de veh3culo matricula v2596 dj
19/10/2006	002525/2006-GT	Viñals Navarro Isabel - Sdo. cambio titularidad recibo tasa

agua c/ valencia, 11

19/10/2006	001630/2006-GT	Iberhansa Maritima SA - Sdo.. inclusión padrón y la liquidar. del IVTM de: v-5833-gz
19/10/2006	001508/2006-GT	Sánchez Civera Fernando - Sdo. prorrateo cuota IVTM 2006 por baja definitiva vehículo v-5654-eh
19/10/2006	001777/2006-GT	Vaño Vilanova Vicente - Sdo. prorrateo cuota IVTM 2006 por baja definitiva el 3/07/2006 vehículo 5201-dfy
19/10/2006	001783/2006-GT	Sanz Franch Ramón - Sdo. prorrateo cuota IVTM 2006 vehículo v-3220-ev por baja definitiva el 11/05/2006
19/10/2006	001749/2006-GT	Valero Fernández Pedro - Sdo. anulac recibo IVTM 2006 vehículo v-3382-fg por baja definitiva el 6/10/2006 y devolución
19/10/2006	001689/2006-GT	Montalvo Sevillano Joaquín - Sdo. prorrateo cuota IVTM 2006 vehículo v-2968-ac por baja definitiva el 19/06/06
19/10/2006	001647/2006-GT	Hernández Serrano Encarna - Sdo.. anulac. recibo IVTM 2006 vehículo: v-3229-bu por baja el 26/08/2005
19/10/2006	001701/2006-GT	Torre De La Lozano Mario - Sdo.. devoluc. parte proporcional IVTM 2006 del vehículo: 5887-dkw y del c- 8872-bcb.
19/10/2006	001712/2006-GT	García Guaita Angel Javier - Sdo.. anulación y devoluc. parte proporcional IVTM 2006 por baja el 31/08/2005
19/10/2006	000397/2006-GT	Miret Monreal Antonio - solicita exención IBIr 2005 por temporal de enero
19/10/2006	000491/2006-GT	Sánchez Giménez Francisco - solicita exención IBIr 2005 por heladas
19/10/2006	001415/2006-GT	Trans Nagar SA - Sdo. anulación recibo IVTM 1997 vehículo v-2469-r por no haber sido nunca de su propiedad
19/10/2006	000086/2006-GT	Flores Moral Rosana - anulación recibos a su nombre, excepto IBIU y aguas C/ Buenavista 103, nº 3 e IVTM vehículo 0526cyy
19/10/2006	002173/2006-GT	Ortega Albergo Telma - Sdo. devolución tasa derechos examen bolsa educadora social por no cumplir requisitos
19/10/2006	001955/2006-GT	Provimar C i 2003 SL - solicita anulación liquidación por ocupación de vía publica en C. Caruana 10 por estar abonada
19/10/2006	001413/2006-GT	Compac Plan SL - Sdo.. inclusión en el padrón y liquidación del IVTM de 2006 del vehículo: 7397-djn
19/10/2006	001404/2006-GT	González Viloria José - Sdo. la inclusión en el padrón IVTM la matrícula 3495-dgh
19/10/2006	001325/2006-GT	Martínez Fajardo Lorenzo - Sdo. la anulación IVTM 2006 v-0394-cd por baja y liquidación del prorrateo
19/10/2006	002455/2006-GT	Gramaje Garriga Vicente - solicita exención de IVTM 7785dyy por minusvalía
19/10/2006	002490/2006-GT	Sánchez Robles José Luis - Sdo. exención IVTM por minusvalía vehículo c-7608-brd
19/10/2006	002495/2006-GT	Badenas Hernández José - Sdo. exención IVTM por minusvalía vehículo 5437-btf
19/10/2006	002376/2006-GT	Explotaciones Gausa SL - Sdo. la devolución IVTM por estar exento al ser vehículo agrícola

19/10/2006	002497/2006-GT	Nuncio González Manuel - solicitando exención IVTM por minusvalía vehículo matricula v 0246 fu
19/10/2006	002515/2006-GT	Contreras Mateos Antonio - Sdo. exención IVTM v 7096 fp por minusvalía
19/10/2006	001497/2006-GT	Perforaciones Galdón SL - Sdo. la revisión de la titularidad del recibo tasa agua, basura y alcantarillado
19/10/2006	002527/2006-GT	Alonso Villa Amalia - oficio de recaudación comunicando expediente administrativo de apremio contra Amalia Alonso Villa, por deudas de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en Fornás 29 01
19/10/2006	002512/2006-GT	Cabello Gálvez Ismael - Sdo. el cambio de titularidad recibo tasa agua Av Sants de la Pedra, 115 005 010
19/10/2006	001452/2006-GT	Comercial Hidráulicos Sagunto SL - Sdo.. anulación recibos de la tasa de agua, basura y alcantarillado de c/ rey sancho el fuerte 2 bjo izda, por no ser propietario del inmueble
19/10/2006	002438/2006-GT	Alser SL - solicitando devolución pago tasa de agua inmueble que ya no es propiedad de Alser desde 2005
19/10/2006	002441/2006-GT	Gómez Chaparro Marcial - Sdo. la anulación recibos pendientes a nombre del deudor de tasa de agua por no ser de su propiedad dicho inmueble
19/10/2006	002529/2006-GT	Contreras Canales Francisco - Sdo.. revisión de titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado por haber fallecido en titular
19/10/2006	002975/2005-GT	Martínez Bacete Liduvina - Sdo. el cambio de titularidad tasa agua C/ Palancia, 44-17ª por venta del inmueble
19/10/2006	000388/2006-GT	Sánchez Martínez Eugenio - Sdo..devolución parte proporcional recibo t. agua, basura y alcantarillado de 3º tr. 2005 por error lectura.
19/10/2006	000168/2006-GT	Aleixandre Pastor Francisco - Sdo. devolución de cantidad cobrada en exceso en recibo tasa agua, basura y alcantarillado 3er trimestre de 2005
19/10/2006	002110/2006-GT	Palacios García Genara - solicita revisión recibo agua primer trimestre de 2006 por exceso de consumo
19/10/2006	002412/2006-GT	Salvador Fuertes Matilde Teresa - Sdo. el cambio de titularidad recibo tasa agua
19/10/2006	001025/2006-GT	Fundación Canónica Arzobispo Miguel Roca - solicita anulación recibos de agua Cl. Vent de Penagall 6a al haber rescindido el contrato en diciembre de 2003
19/10/2006	002035/2006-GT	Tomas Gómez Vicente - que se ha producido en cambio de titularidad en el recibo de la tasa agua, basura y alcantarillado desde el año 2004 y nunca he solicitado dicho cambio de titularidad, por lo que debe haber error, solicita subsanen error
19/10/2006	001685/2006-GT	Aranda Raga Miguel - Comunicando error en objeto tributario recibo tasa agua calle Alcira 12 bajo a calle Alcira 6 bajo b2 Sagunto

2 EXPTE. 22/06-C.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA PUERTO DE SAGUNTO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía número 1462 de fecha 4 de octubre de 2006, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 2593, de fecha 2 de julio de 2003, se confirmó delegación especial de distrito o barrio para la Tenencia de Alcaldía de Puerto de Sagunto en el Concejal de esta Corporación D. Miguel Angel Martín López.

Considerando que, de conformidad con el artículo 24. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículos 43.4 y 44, 114, 115 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), la delegación de atribuciones es potestativa y tanto su otorgamiento como su revocación se realiza libremente por el órgano delegante con sujeción a los requisitos y trámites legalmente previstos.

Considerando que, es en el punto 5º del artículo 43 del ROF donde se establecen los tipos de delegaciones especiales, regulando su apartado c) las “relativas a un distrito o barrio” que se circunscribirán al ámbito territorial de la delegación. Delegaciones tradicionalmente denominadas “Tenencias de Alcaldía” en Sagunto.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando que, ante la ausencia de Reglamento Orgánico y Normativa específica de la Comunidad Autónoma resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la delegación especial conferida a favor de D. Miguel Ángel Martín López para la Tenencia de Alcaldía del Puerto de Sagunto.

SEGUNDO: Conferir delegación especial de distrito o barrio para la Tenencia de Alcaldía del Puerto de Sagunto en la Concejala de este Ayuntamiento D^a. Nuria Hernández Pérez.

TERCERO: La delegación estará circunscrita al ámbito territorial del Puerto de Sagunto, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO: La Concejala Delegada responderá de su gestión directamente ante la Alcaldesa.

QUINTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de la Concejala Delegada, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante la Alcaldesa renuncia expresa a la misma.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

SÉPTIMO: Notificarla personalmente a los interesados.

OCTAVO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

3 EXPTE- 23/06-C. –DAR CUENTA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN PRESIDENCIA DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de la Alcaldía número 1463 de fecha 4 de octubre de 2006, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 1395, de fecha 18 de septiembre de 2006, esta Alcaldía revocó las delegaciones conferidas en diversos miembros de la Corporación Municipal, otorgándoles la Presidencia efectiva de diversos consejos habiendo quedado pendiente la del Consejo Asesor Municipal para la Accesibilidad de Sagunto.

Considerando que, de conformidad con el artículo 23. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y artículos 43.4 y 44, 114, 115 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la delegación de atribuciones es potestativa y tanto su otorgamiento como su revocación se realiza libremente por el órgano delegante con sujeción a los requisitos y trámites legalmente previstos.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Revocar la delegación conferida en favor de D. Miguel Ángel Martín López para la Presidencia del Consejo Asesor Municipal para la Accesibilidad de Sagunto.

SEGUNDO: Delegar la Presidencia de los siguientes Consejos Sectoriales en los Concejales que a continuación se indica:

- Consejo de los Mayores de Sagunto:
 - D^a. Aurora Campayo Duarte.
- Consejo Municipal de Bienestar Social de Sagunto:
 - D^a. Aurora Campayo Duarte.
- Consejo Municipal de Paz, Solidaridad y Cooperación:
 - D^a. Aurora Campayo Duarte.
- Consejo Municipal del Deporte:
 - D^a Monteserrat Solaz Latorre.
- Consejo Municipal de Medio Ambiente:
 - D. José Luis Chover Lara.
- Consejo Asesor Municipal para la Accesibilidad:
 - D. Alfons Vt. Muñoz Muñoz.

TERCERO: Delegar la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en:

- D. Manuel Civera i Gómez.

CUARTO: Los Presidentes tendrán todas las facultades que les atribuyen los Estatutos de los respectivos Consejos Sectoriales.

QUINTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte del Concejale Delegado, entendiéndose aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación no presenta ante la Alcaldía renuncia expresa a la misma.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

SÉPTIMO: Notificarla personalmente a los interesados y las interesadas.

OCTAVO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

4 EXPTE. 24/97-PL.- DEFINICIÓN DEFINITIVA DEL ÁMBITO DEL POLÍGONO B-3 del PLAN PARCIAL DE PLAYAS.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que establecía en la parte dispositiva:

“PRIMERO: Acordar que el presente Programa de Actuación Integrada se desarrolle de manera indirecta.

SEGUNDO: Declarar la innecesariedad de Cédula de urbanización en base al Informe del Técnico de Planeamiento de fecha 21 de septiembre del 2000 e informe complementario de fecha 21 de septiembre de 2005.

TERCERO: Pronunciarse en las alegaciones en los términos expuesto con anterioridad en le presente dictamen, y que damos por reproducidos.

CUARTO.- Aprobar y adjudicar provisionalmente el Programa de Actuación integrada del Polígono B-3 del PPP de Almarda a D. José Luis Marco Feced, en nombre de GEOCIVIL,S.A. por un montante total y cerrado de 1.540.061,92 €, IVA incluido y con sujeción al ámbito definido por los Servicios Técnicos Municipales y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de dichos técnicos antes transcritos.

Para la liquidación del montante total de la adjudicación, antes especificado, el urbanizador deberá sujetarse al detalle siguiente (resultados de los pronunciamientos recogidos en el dictamen) .

RESUMEN	ADJUDICACIÓN	DEL
POLÍGONO B-3		

<i>Adjudicación por las obras que se ejecutan</i>	1.445.342,59	
<i>Adjudicación obras ejecutadas válidas</i>	26.591,64	<i>A deducir de la cuota a satisfacer por la parcela Italia 54</i>
Total obras a sufragar por los propietarios del B-3	1.471.934,23	REPERCUTIBLE: PROPIEDAD BENEFICIARIO: AGENTE URBANIZADOR
<i>Adjudicación por obras no válidas</i>	21.672,37	<i>A deducir de la cuota a satisfacer por la parcela Italia 54</i>
<i>Adjudicación por obras en el poligon C-2</i>	46.455,33	<i>Que adelanta y financia el Ayto a sufragar por los propietarios del C-2 en el futuro</i>
Total obras no repercutibles a los propietarios del B-3	68.127,70	REPERCUTIBLE: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO: AGENTE URBANIZADOR

Total adjudicación del PAI

1.540.061,92

GASTOS YA PAGADOS POR EL AYUNTAMIENTO	
--	--

honorarios ya pagados en B3 (s/J.G. 29/12/2004)	17.104,62
publicaciones en prensa (2)	961,62
publicaciones en DOGV (2)	1.202,02
TOTAL	19.268,26

REPERCUTIBLE:
AGENTE
URBANIZADOR
BENEFICIARIO:
AYUNTAMIENTO

HONORARIOS DE LAS ADECUACIONES DE PROYECTO	
---	--

A recaudar por el Ayuntamiento por los trabajos realizados de adecuación previa para la adjudicación

Honorarios adecuación OBRA CIVIL	25.667,30
Honorarios adecuación ELÉCTRICOS	9.672,18
TOTAL	35.339,48

REPERCUTIBLE:
AGENTE
URBANIZADOR
BENEFICIARIO:
AYUNTAMIENTO

	68.127,70
	-54.607,75
SALDO DEUDOR AYTO A FAVOR DEL A.U.=	13.519,95

La aprobación provisional que se formula tiene por objeto el conceder trámite de audiencia a los propietarios en relación con los pronunciamientos sobre:

- a) Obras de urbanización ejecutadas con anterioridad al presente PAI.*
- b) Determinación del ámbito de la actuación.*
- c) Retasación de cargas.*

Concediendo un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo a los interesados para que puedan formular las alegaciones que estimen por conveniente, en relación con los extremos concretados anteriormente.

Que el PAI, con carácter general está completamente definido, y las cuestiones que se someten al trámite de audiencia que se concede afecta en sí a temas propios del Proyecto de Urbanización. Por ello, de no presentarse alegaciones o de resolver este Ayuntamiento sobre ellas a través de la Comisión de Gobierno, se considera a dicho órgano colegiado competente para ello y para pronunciarse en su caso, sobre la aprobación definitiva del PAI y abriendo el plazo de recurso de reposición para todos los afectados .

Y todo ello, con independencia de que se formulen alegaciones fuera del ámbito de las premisas para el que se concede trámite de audiencia, en cuyo caso el

pronunciamiento sobre ellas, sería resuelto por el Pleno de la Corporación, por entender que es el órgano colegiado competente para ello.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

SEXTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de urbanización para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SÉPTIMO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la entidad GEOCIVIL, S.A, el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

OCTAVO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

NOVENO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes a partir de su aceptación.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente:

DECIMO.- Fijar en 107.804,33 € (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8) de la LRAU).

UNDECIMO.- Que los propietarios de parcelas consolidadas por la edificación tendrán un plazo de 30 DIAS para poder incorporarse voluntariamente, al proceso de urbanización. Dicho plazo contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.”

En relación con las previsiones de este último apartado, el undécimo, es preciso indicar que dicho plazo de 30 días, para aquellos propietarios que no han podido ser notificados individualmente, ha empezado a contar a partir de la publicación sustitutiva en el B.O.P. de fecha 17.8.2006.

Consecuencia de dicho trámite, se han presentado las siguientes alegaciones:

PRIMERO:

Las once presentadas por D. EMILIO QUINTANILLA, D^a ROSA PEREIRA, D. ALEJANDRO CALVO, D. JOSÉ CERVERA, D. M^a DEL PILAR JARQUE, D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ. D. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ, D^a CARMEN PÉREZ, D. JESÚS MARCO, D. JOSÉ AMENGUAL y D^a LIBERTAD GARCÍA, todos ellos a título individual pero con idéntico contenido, referentes respectivamente a las parcelas LEO 2, LEO 7 y CANCER 4, LEO 4, LEO 11, LEO 9, LEO 5, LEO 1, CANCER 10, CANCER 6-8, LEO 6-8, LEO 3, por lo que se contestan unitariamente.

Si bien las mismas plantean en su parte final la solicitud de inclusión en la Actuación Integrada, lo que formulan como un derecho, habría que entender que no se está ante una solicitud de integración voluntaria. Y ello en virtud de los razonamientos que figuran en la parte expositiva de las alegaciones, en las que se fija como condición de la adscripción que sólo responderán de los gastos de urbanización por medio de una cuota de urbanización inferior respecto de la de cualquier otro propietario de solar no consolidado.

Al respecto habría que indicar que el acuerdo de fecha 29.9.2005 tiene un alcance y contenido de carácter bidireccional, ya que para unos propietarios, los de parcelas no consolidadas por la edificación, supone una obligación de integración forzosa, ajena totalmente a su voluntad, mientras que para otros, los de las parcelas consolidadas por la edificación, supone una decisión voluntaria, pero en los términos y

condiciones en que figura en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del Programa y no en aquellos en que deseen los propietarios.

No es voluntad del Pleno de la Corporación tratar de forma igual situaciones distintas y en ese sentido basta con comprobar cuál ha sido en el acuerdo el tratamiento de integración forzosa de una parcela consolidada por la edificación, ITALIA 54, y cómo se han contemplado los servicios existentes, eximiéndoles de duplicar en el tiempo su asunción económica, aunque muchos de ellos sean inútiles y haya que volverlos a ejecutar otra vez, pero no a costa de los propietarios de la misma (los asume económicamente el Ayuntamiento, titular de dichas infraestructuras, al haberlas recepcionado).

Si los alegantes pretendían un tratamiento similar, lo procedente era realizar alegaciones que corrigiesen la falta en el acuerdo plenario de la identificación de otros elementos admisibles de la urbanización, con un grado de detalle suficiente. Las afirmaciones realizadas no permiten determinar que haya una voluntad de integración en el ámbito conforme a las reglas fijadas en el acuerdo de aprobación. Se hacen afirmaciones de que se dispone de servicio de agua, cuando consta claramente que se está ante un servicio de suministro privado y no hay red municipal, que es la que se va a instalar con la urbanización. Se dice que se dispone de suministro de energía eléctrica, cuando la finalidad es conseguir su adecuación a la ordenación, con su enterramiento, etc. Y se deja en el aire, de forma ambigua, si se dispone o no efectivamente de de más servicios cuando el acuerdo identifica claramente que no.

El trámite de 30 días se ha otorgado para la integración voluntaria de aquellos propietarios que sin tener la obligación de integración en la Actuación, lo deseen conforme a las reglas fijadas en el mismo y no para discutir las mismas por parte de quien no está obligado a adherirse y por lo tanto no le afecta forzosamente.

La pretensión de cualquier tratamiento diferenciado exige la acreditación mínima de la existencia previa de los servicios que lo justifique y no afirmaciones de carácter teórico, genéricas, que dan lugar a la incertidumbre de si realmente se pretende o no la integración en los términos aprobados.

De forma que tal y como se describe en los fundamentos del acuerdo plenario, se establece una delimitación en la que se tiene la certeza de que es posible legalmente obligar a los propietarios a participar. La ampliación de dicho ámbito sólo será admisible para aquellos propietarios que voluntariamente se adhieran, pero nunca para aquellos que si no quieren en esas condiciones no tienen porque adherirse. En ese sentido las alegaciones de los interesados son cuanto menos contradictorias.

Ante esta situación es preciso entender que no existe voluntad de integración de los alegantes en la actuación y en consecuencia que procede mantener respecto de los mismos el ámbito originario delimitado en el acuerdo de aprobación del PAI.

SEGUNDO:

Las dos, de idéntico contenido, presentadas por los Sres. FERRER REY, referentes a la parcela ITALIA 50, que habría que interpretar como una solicitud de adhesión.

Al respecto es preciso indicar que las solicitudes de adhesión tienen que ser formuladas en términos de voluntariedad, no con carácter forzoso, y ello exige la manifestación favorable de la integridad de la propiedad de dicha parcela.

La manifestación realizada sólo es válida si va secundada por el resto de los copropietarios, o al menos con el compromiso expreso de asumir todas las obligaciones económicas de la parcela considerada como una unidad. De ahí que en principio no se le vaya a dar efecto y el ámbito no se va a ver redelimitado como consecuencia de la misma.

TERCERO:

Las presentadas por la agrupación de propietarios de la parcela ARIES 2. Los mismos manifiestan su voluntad de adhesión siempre y cuando se les considere como gestión aislada.

Es preciso hacer afirmaciones similares a las que se han hecho en el punto primero, en el sentido de que la aceptación de adhesión voluntaria por parte de las parcelas consolidadas lo es al esquema definido en el acuerdo de aprobación del PAI. No es posible una adhesión voluntaria pero con la imposición de condiciones por parte de los aceptantes.

En consecuencia es preciso remitirse a los razonamientos hechos en el punto primero y entender que no procede la redelimitación en este caso de la parcela ARIES 2.

CUARTO:

Las dos manifestaciones presentadas por parte de URBANA FUSTER S.L y COMERCIAL SCHUBERT S.L., como copropietarias de parte de la parcela ARIES 10, que pretenden la adhesión voluntaria al Programa.

Con dicha manifestación se pone en evidencia un dato que no se tuvo en cuenta en el momento de aprobación del PAI, en septiembre del 2005, y es que la parcela ARIES 10 fue objeto de un segregación por su titular, autorizada por este Ayuntamiento por medio de la correspondiente licencia en fecha 15.7.99. Con ello se rompe el criterio de unidad predial que derivaba del proyecto de reparcelación y hace reconsiderar el criterio de parcela consolidada por la edificación en el siguiente sentido:

- La construcción residencial que provocó dicho tratamiento como parcela consolidada por la edificación queda incluida dentro de la finca propiedad de los manifestantes, que se adhieren voluntariamente y que provoca la oportuna redelimitación del ámbito.
- La otra finca, el resto de finca de la originaria ARIES 10, sin construcciones, debe ser incluida forzosamente dentro del ámbito, al tratarse de una parcela sin construcción consolidada y no concurriendo en consecuencia razones que excluya su tratamiento conjunto para dotarle de la condición de solar de la que hoy carece.
- No opera en ese sentido ya el criterio de unidad predial porque por parte de su titular se ha procedido a su segregación, convirtiéndolas en dos fincas física y jurídicamente independientes.
- Por las razones indicadas, por voluntariedad de los propietarios de una finca y por ser obligatorio para el otro propietario, se tendrá que redelimitar el ámbito para incluir la integridad de la originaria ARIES 10.

Por otra parte, se realiza la solicitud por dichos alegantes de que se reconozca el derecho de acceso rodado a la vivienda y que las obras de urbanización permitan este.

En ese sentido es preciso indicar que la parcela de los alegantes va a gozar de un frente de fachada a viario de circulación rodada de una longitud de 31 ml, que va a ser totalmente urbanizado como consecuencia de la adhesión voluntaria formulada. Con lo que el derecho de acceso rodado a la parcela queda garantizado en todo dicho frente de fachada.

QUINTO:

La presentada por D^a VICENTA FERRER MARCO, como propietaria de la parcela PALMERA 2, en la que muestra su voluntad de adhesión voluntaria. Se da la circunstancia de esta parcela ha sido objeto de segregación en dos parcelas, autorizadas por medio de la correspondiente licencia, aprobada en fecha 24 de mayo del 2006, lo

que se deberá tener en cuenta a los efectos de la definición definitiva de las cargas, que debe ir por parcelas unitarias.

Procede en consecuencia la redelimitación en relación con la denominada parcela PALMERA 2, que pasa a ser dos parcelas distintas en los términos indicados.

Junto a estas manifestaciones de adhesión realizadas por parte de los propietarios de parcelas no consolidadas por la edificación, es preciso tener en cuenta que además se han realizado manifestaciones en otro sentido:

PRIMERO: Por parte de propietarios de la parcela ITALIA 54, parcela que está consolidada por la edificación y que ha sido incluida forzosamente en la actuación integrada.

Existen cuatro alegaciones de idéntico contenido, formuladas por los Sres. JOSE GIRONA, VICENTA CAMPOS, ANTONIO GUILLEM y M^a TERESA SEGUI. Se alega lo siguiente:

1.- Que las obligaciones de la parcela tal y como aparecen en el acuerdo no se encuentra individualizadas ni diferenciadas entre los once propietarios de la parcela, efectuando el mismo una asignación única de las cargas de urbanización que operan sobre la parcela.

En ese sentido habría que decir que efectivamente la licencia de obras otorgada en dicha parcela fue para la ejecución de once viviendas.

Sin embargo los alegantes realizan la afirmación sin adjuntar en ningún momento copia de documentación definidora del porcentaje de cuota de que disponen los mismos sobre dicha parcela, siendo un dato que tienen los mismos por razones obvias.

La disposición de la edificación en la parcela evidencia que existen una serie de elementos comunes en la misma, que hay una copropiedad de los mismos, al margen de la propiedad privada exclusiva que puedan tener cada uno de ellos sobre su vivienda.

En ese sentido conviene destacar que el fin pretendido con el proyecto de urbanización en relación con la parcela ITALIA 54 es la de dotarla de los servicios que le faltan. Dicha dotación no supone que se vayan a ejecutar once acometidas independientes para cada una de las viviendas sino una acometida común a la parcela única, con capacidad suficiente para atender las demandas y necesidades de servicios de todas las viviendas que hay en la misma. Se está ante una infraestructura común a la parcela ITALIA 54, que debe ser atendida por todos los copropietarios de la misma, los cuales han sido citados individualmente pero que deben atender sus obligaciones en los términos que se derivan de su cuota de participación en la parcela, siendo dichas obligaciones de carácter común. Cuando el régimen de unidad predial no es aplicable, como es el caso de la parcela ARIES 10, por existir una segregación, este Ayuntamiento está individualizando obligaciones que según el proyecto de reparcelación afectaban a una parcela única. Pero si esa división jurídica no existe y la unidad de la parcela existe a efectos de dotación de los servicios, se actúa en consecuencia. La dotación de servicios a la parcela ITALIA 54 va a ser de carácter único.

El régimen de responsabilidad derivado del incumplimiento de obligaciones también va a ser único, y va a involucrar a cada propietario de las viviendas en términos de copropiedad.

De ahí que se entienda que no proceda una individualización de la definición de las obligaciones de cada copropietario, ya que la obligación es única y la responsabilidad derivada de la misma también.

2.- En segundo lugar se alega que la parcela ITALIA 54 no tiene porque soportar el pago de 17.571'89 euros en concepto de obra no válida en relación con el alcantarillado ejecutado en su momento por la promoción de las parcelas.

En ese sentido el acuerdo sobre el que se alega les da totalmente la razón a los alegantes sobre dicho extremo, ya que el acuerdo expresamente realiza las siguientes afirmaciones:

“ **ESTADO ACTUAL DEL POLÍGONO**

...

Aquellas obras que se consideran válidas, entran a formar parte del estado de mediciones del proyecto de urbanización, incluyéndose en los estados de mediciones en la obra civil y como anexo independiente en las eléctricas. De otro lado, las obras no válidas se indemnizarán por haber supuesto un desembolso para la propiedad que, pese a que finalmente no han resultado válidas para la urbanización, fueron aceptadas y recibidas en su día como obras anticipadas y válidas de la urbanización. “

Y de hecho, más adelante, se señala

RESUMEN	ADJUDICACIÓN	DEL
POLÍGONO B-3		

Adjudicación por las obras que se ejecutan	1.445.342,59	
Adjudicación obras ejecutadas válidas	26.591,64	A deducir de la cuota a satisfacer por la parcela Italia 54
Total obras a sufragar por los propietarios del B-3	1.471.934,23	REPERCUTIBLE: PROPIEDAD BENEFICIARIO: AGENTE URBANIZADOR
Adjudicación por obras no válidas	21.672,37	A deducir de la cuota a satisfacer por la parcela Italia 54
Adjudicación por obras en el polígono C-2	46.455,33	Que adelanta y financia el Ayto a sufragar por los propietarios del C-2 en el futuro
Total obras no repercutibles a los propietarios del B-3	68.127,70	REPERCUTIBLE: AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO: AGENTE URBANIZADOR
Total adjudicación del PAI	1.540.061,92	

Tanto las obras válidas como las no válidas se reconocen como derechos indemnizables de los propietarios de dicha parcela. El concepto de obra válida o no es en función de que sirva o no a la urbanización proyectada pero en todo caso es una inversión realizada en su momento, aceptada por el Ayuntamiento y en consecuencia que no debe ser otra vez reembolsada por los interesados. En consecuencia dicha pretensión ya es hecha suya por el acuerdo sobre el que se alega.

Luego de la cuota de 155.178.887 euros que le corresponde abonar a la parcela ITALIA 54, es preciso deducir la cantidad de 48.264, 01 euros.

3.- Se alega además que la cantidad de 53.984, 26 euros, que figura avalada por parte del promotor de las viviendas, debe ser deducida de las obligaciones de los actuales propietarios de la parcela.

Conviene partir de la idea de que el aval es un medio de garantía del cumplimiento de una obligación, que no define el límite del mismo. El importe de un aval no determina el alcance de la obligación de un sujeto.

La implicación forzosa de la parcela ITALIA 54, aun contando con edificación consolidada, deriva de las relaciones trabadas en los expedientes 557/94 LO y 906/94 LO y de los compromisos que de dichos expedientes se derivan.

Es de aplicación en el presente caso las previsiones del art. 21 de la ley 6/98, RSV, conforme a la cual:

1. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de las mismas respecto de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución derivados de la misma. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus derechos y deberes urbanísticos, así como en los compromisos que éste hubiera acordado con la Administración urbanística competente y hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales compromisos se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

No procede en consecuencia deducir ninguna cantidad de los importes exigibles en función de que exista una cantidad económica avalada.

4.- Por otra parte se señala que se debería tener en cuenta las cesiones realizadas al Ayuntamiento por el promotor de la urbanización. Al respecto es preciso indicar que no se deben confundir cesiones de suelo dotacional y de aprovechamiento con cargas de urbanización. Las cesiones de suelo y aprovechamiento ya fueron hechas efectivas por la totalidad de propietarios de la unidad de ejecución y no sólo del propietario de ITALIA 54 con ocasión de la aprobación del proyecto de reparcelación en 1995. Ahora de lo que se está hablando es de las cantidades líquidas que procede abonar en concepto de cuotas de urbanización. No se produce ningún tipo de compensación entre ambos conceptos sino que son obligaciones de contenido distinto y de carácter adicional.

Existe, además, una quinta alegación efectuada por un propietario de esta parcela, ITALIA 54, D. PABLO ANTONIO ANECHINA, sobre la que procede insistir que la implicación de la misma atiende a las obligaciones derivadas de los expedientes de licencias de obras de las construcciones y del que en su momento era el propietario del terreno, con el tratamiento y compensaciones indicados en los párrafos anteriores.

Se trata de obligaciones pendientes, así declaradas y que ahora es el momento de cumplirlas en su integridad.

SEGUNDO: Por parte de D. OSCAR LUIS GIL VALLÉS, bajo la condición de propietario de la parcela ALEMANIA 14.

Esta parcela está excluida de la actuación por contar con edificación consolidada. No pretende incluirse dentro de la Actuación sino que plantea las siguientes cuestiones:

Que se aclare el aspecto relativo a la reposición del vallado existente y que invade dominio público. Al respecto es preciso indicar que no se recoge en el acuerdo de aprobación del PAI ninguna reposición de vallados preexistentes al proyecto de reparcelación aprobado en 1995 y documentados en el mismo, sino su indemnización en metálico, en los importes allí especificados. Por lo que la ejecución material del nuevo vallado correrá a cargo de los propietarios de las parcelas afectadas. Así figura en las previsiones del proyecto citado, aprobado en su momento.

Respecto de las medidas de seguridad que se adoptarán. Es evidente que el agente urbanizador entre sus cometidos deberá articular la debida coordinación con los propietarios de las parcelas a los efectos de que la demolición sea notificada con carácter previo y la suficiente antelación que permita a los mismos ejecutar prontamente

los nuevos vallados que permitan en su nueva ubicación cumplir con los fines que cumplían los antiguos.

Respecto a los problemas técnicos de acceso rodado a la parcela, dado que el actual se vería obstaculizado por las acometidas de servicios privados existentes, por parte de los servicios técnicos se informa lo siguiente:

“Que desde este departamento no se considera conveniente el acceso desde la zona verde tal y como plantea el alegante, y que caso que el ancho mínimo resultante fuera inferior a los 2,7m indicados en al HD-91, para el hueco de acceso mínimo en viviendas unifamiliares, deberá bien preverse el desplazamiento de instalaciones privadas para aumentar el mismo o bien soluciones alternativas al acceso existente. Así pues, deberá determinarse en el acta de alineaciones y rasantes el ancho disponible a los efectos de adoptar la solución.”

Como consecuencia de lo anterior, se dispone ya de todas las premisas para definir el ámbito de gestión conjunta del B-3, así como sus implicaciones económicas. En ese sentido, por parte de los servicios técnicos en fecha 14.10.2006 se ha informado lo siguiente:

“Atendiendo a que:

- 1) Con fecha 29/09/05 se acordó aprobar y adjudicar provisionalmente las obras de urbanización del polígono B-3 en su ámbito parcial.
- 2) Que ha finalizado el plazo dado para adhesión voluntaria a los propietarios afectados.
- 3) Que se han presentado distintas alegaciones a las indicaciones técnicas.

Se indica que:

AMBITO A EJECUTAR:

Conforme a lo anterior el ámbito a ejecutar queda reflejado en el anexo 1 “Ambito a ejecutar y parcelas incluidas.”

El reparto correspondiente a las parcelas afectadas por el ámbito será:

IDENTIFICACIÓN PARCELA	SUPERFICIE m ²	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	% EN REPARCELACIÓN	% RESPECTO AL ÁMBITO
ALEMANIA 2	500,00	U	0,95371	1,3582
ALEMANIA 4	1500,00	U	2,86113	4,0745
ALEMANIA 6	500,00	U	0,95371	1,3582
ALEMANIA 8	500,00	U	0,95371	1,3582
ALEMANIA 10	500,00	U	0,95371	1,3582
ARIES 3B	500,00	U	0,95371	1,3582
ARIES 4	1000,00	RCB	2,86113	4,0745
ARIES 5	510,00	U	0,97278	1,3853
ARIES 6	1150,00	RCB	3,29030	4,6857
ARIES 7	510,00	U	0,97278	1,3853
ARIES 8-LIBRA 2	1000,00	U	1,90742	2,7163
ARIES 10A	1829,00	RCB	5,23300	7,4522
ARIES 10B	1391,00	RCB	3,97983	5,6676
CANCER 2	1215,00	RCB	3,47627	4,9505
EUROPA 102	2087,00	RCB	5,97117	8,5034
EUROPA 104	1700,00	RCB	4,86392	6,9266

ITALIA 52	651,00	U	1,24173	1,7683
ITALIA 54	1909,00	RCB	5,46189	7,7782
ITALIA 66	670,00	U	1,27797	1,8199
ITALIA 68	529,00	U	1,00902	1,4369
ITALIA 70	532,00	U	1,01475	1,4451
LIBRA 1	500,00	U	0,95371	1,3582
LIBRA 3	500,00	U	0,95371	1,3582
LIBRA 4	1000,00	RCB	2,86113	4,0745
PALMERA 2.1	1054,00	U	2,01042	2,8630
PALMERA 2.2	500,00	U	0,95371	1,3582
PALMERA 4	1408,00	RCB	4,02847	5,7369
PALMERA 6	1000,00	RCB	2,86113	4,0745
PALMERA 8	600,00	U	1,14445	1,6298
VS3	1150,00	RCB	3,29030	4,6857
TOTAL	28395,00		70,22067	100,0003

Estos repartos porcentuales se aplicarán a los costes económicos de ejecución que resultan, reflejándose en la siguiente tabla:

COSTES DE EJECUCIÓN		
Coste de obras en el ámbito contempladas en Proyecto	153.525.592 pta	922.707,39€
Coste de obras en el ámbito objeto de retasación	9.897.403 pta	59.484,59€
Presupuesto de Ejecución Material	163.422.995 pta	982.191,98€
Ppto. de Ejecución Material de Licitación (P.E.M.+16,78%)	190.845.374 pta	1.147.003,80€
Gastos Generales (13% P.E.M.)	24.809.899 pta	149.110,49€
Beneficio Industrial (6% P.E.M.)	11.450.722 pta	68.820,23€
Presupuesto de Contrata Licitado	227.105.995 pta	1.364.934,52€

GASTOS COMPLEMENTARIOS		
HONORARIOS TÉCNICOS		
Proyecto de Urbanización (Aprobado)	6.973.497 pta	41.911,56€
Proyecto de E.S.S. (Aprobado)	438.263 pta	2.634,01€
Adecuación del proyecto de urbanización (1,6% del P.Licitación de la globalidad del proyecto)*	4.270.679 pta	25.667,30€
Dirección de obra urbanizadora (0,96% del P.Licitación)	1.832.116 pta	11.011,24€
Coordinación de Seguridad y Salud (0,60% del P.Licitación)	1.145.072 pta	6.882,02€
HONORARIOS INGENIERIAS		
Proj. de Electrificación y de Telecomunicac. (Aprobados)	1.980.881 pta	11.905,33€
Adecuación proyectos de electrificación y telecomunicaciones (2,34% del P.Licitación del global – parte eléctrica y telefonía)*	1.609.316 pta	9.672,18€
Dirección de obra urbanizadora (2,34% del P.Licitación-parte eléctrica y telefonía))	1.480.483 pta	8.897,88€
GASTOS DE GESTIÓN		
Notaria-Registro-Amojonamiento	2.981.870 pta	17.921,40€
GASTOS DE PUBLICACIONES		
Publicaciones en D.O.G.V.	1.200.000 pta	7.212,15€
Publicaciones en Prensa	320.000 pta	1.923,24€
SUMA	12.472.188 pta	74.959,36€
IMPREVISTOS 3%	550.565 pta	3.308,97€
SUMA	18.902.748 pta	113.607,80€
GASTOS GENERALES 13%	2.457.357 pta	14.769,01€
TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS	21.360.105 pta	128.376,81€

BENEFICIO URBANIZADOR		
6% del P.E.C (P.E.M.x1,19) de obra a ejecutar actualizado sin incluir los conceptos de retasación	12.801.105 pta	76.936,19€
COSTE TOTAL SIN IMPUESTOS	261.267.204 pta	1.570.247,52€
I.V.A (16%)	41.802.753 pta	251.239,60€
COSTE TOTAL OBRA A EJECUTAR	303.069.957 pta	1.821.487,13€
OBRAS YA EJECUTADAS Y VÁLIDAS	4.424.476 pta	26.591,64€
OBRAS REPERCUTIBLES AL B-3	307.494.433 pta	1.848.078,76€
OBRAS EJECUTADAS NO VÁLIDAS	3.605.979 pta	21.672,37€
OBRAS A EJECUTAR EN EL C-2		
Coste de las obras	4.412.698 pta	26.520,85€
Coste de licitación de las obras (incremento del +16,78%)	5.153.149 pta	30.971,05€
Beneficio Industrial 6%	309.189 pta	1.858,26€
Gastos Generales 13%	669.909 pta	4.026,24€
PEC obras en el C-2	6.132.247 pta	36.855,55€
Gastos Complementarios (8,66123980825823 % del PEC)	531.129 pta	3.192,15€
TOTAL COSTE SIN IMPUESTOS	6.663.376 pta	40.047,69€
I.V.A 16%	1.066.140 pta	6.407,63€
COSTE TOTAL OBRAS DEL C-2	7.729.516 pta	46.455,32€
COSTE TOTAL DEL P.A.I.	318.829.928 pta	1.916.206,46€

Se adjunta en ANEXOS 2, 3 y 4, planos y mediciones de las obras a ejecutar, tanto aquellas incluidas en el proyecto inicial como los conceptos retasables.

En base a lo anterior el reparto para cada una de las parcelas resulta:

IDENTIFICACIÓN PARCELA	% EN REPARCELACIÓN	% RESPECTO AL ÁMBITO	CUOTA (Ptas.)	CUOTA (€)
ALEMANIA 2	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
ALEMANIA 4	2,86113	4,0745	12.528.861 pta	75.299,97 €
ALEMANIA 6	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
ALEMANIA 8	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
ALEMANIA 10	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
ARIES 3B	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
ARIES 4	2,86113	4,0745	12.528.861 pta	75.299,97 €
ARIES 5	0,97278	1,3853	4.259.720 pta	25.601,44 €
ARIES 6	3,29030	4,6857	14.408.267 pta	86.595,43 €
ARIES 7	0,97278	1,3853	4.259.720 pta	25.601,44 €
ARIES 8-LIBRA 2	1,90742	2,7163	8.352.471 pta	50.199,36 €
ARIES 10A	5,23300	7,4522	22.915.100 pta	137.722,53 €

ARIES 10B	3,97983	5,6676	17.427.554 pta	104.741,71 €
CANCER 2	3,47627	4,9505	15.222.512 pta	91.489,14 €
EUROPA 102	5,97117	8,5034	26.147.482 pta	157.149,53 €
EUROPA 104	4,86392	6,9266	21.298.909 pta	128.009,02 €
ITALIA 52	1,24173	1,7683	5.437.424 pta	32.679,58 €
ITALIA 54	5,46189	7,7782	23.917.532 pta	143.747,26 €
ITALIA 66	1,27797	1,8199	5.596.091 pta	33.633,19 €
ITALIA 68	1,00902	1,4369	4.418.388 pta	26.555,04 €
ITALIA 70	1,01475	1,4451	4.443.602 pta	26.706,59 €
LIBRA 1	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
LIBRA 3	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
LIBRA 4	2,86113	4,0745	12.528.861 pta	75.299,97 €
PALMERA 2.1	2,01042	2,8630	8.803.566 pta	52.910,49 €
PALMERA 2.2	0,95371	1,3582	4.176.389 pta	25.100,61 €
PALMERA 4	4,02847	5,7369	17.640.648 pta	106.022,43 €
PALMERA 6	2,86113	4,0745	12.528.861 pta	75.299,97 €
PALMERA 8	1,14445	1,6298	5.011.544 pta	30.119,99 €
VS3	3,29030	4,6857	14.408.267 pta	86.595,43 €
TOTAL	70,22067	100,0003	307.495.355 pta	1.848.084,31 €

RETASACIONES:

Los conceptos de retasaciones como consecuencia de la adaptación a la normativa vigente, son reflejados en los apartados de mediciones del anexo 4 como tal.

OBRAS A EJECUTAR:

Las obras que definitivamente deberán ser ejecutadas al objeto de dotar de la condición de solar a las parcelas que se han adherido al Programa, se identifican en planos (anexo 2) y presupuestan de forma desglosada en los anexos 3 y 4, adjunto al presente informe.

INDEMNIZACIONES POR VUELO Y DIFERENCIA DE ADJUDICACIÓN

El criterio que se planteó para la adjudicación del presente PAI, dejaba pendiente de realizar tanto la cuenta de liquidación provisional como la definitiva. Del mismo modo se dejaban pendientes de compensación los diferentes conceptos de indemnización establecidos en la reparcelación aprobada, correspondientes a indemnización por vuelo e indemnización por diferencia de adjudicación/aportación.

Este criterio es el lógico, dado que no es objeto de la presente aprobación la gestión íntegra del ámbito. No obstante, sí que es preciso tratar aquellos extremos de la reparcelación que se vean afectados por las obras de urbanización parciales que se ejecutan, dado que existe una privatización efectiva de bienes y derechos originada por las obras de urbanización que se acaban de determinar como consecuencia de la adhesión de propietarios al PAI propuesto.

Para ello es preciso establecer los criterios que van a determinar la cuenta de liquidación parcial que se va a realizar, adoptándose:

INDEMNIZACIÓN POR VUELO: Se van a indemnizar la totalidad de bienes y derechos que sean preciso privar a los propietarios, integrantes o no del PAI, dentro del ámbito de urbanización. Los bienes a indemnizar son los que se resumen en la tabla siguiente:

Propietario adjudicatario en parcela	Núm. Prop. S/Rep.	MOTIVO	INDEMNIZACIÓN VUELOS	ACTUALIZACIÓN IPC (€)	TOTAL
--------------------------------------	-------------------	--------	----------------------	-----------------------	-------

ITALIA 56	21	VALLADO PAVIMENTO DE TERRAZO SETO Y PARED DE SEPARACIÓN TERRAZA CUBIERTA CON TRASTERO PUERTA DE MADERA PINOS SAUCE FRUTALES JARDINERIA VARIADA	101.527 pta 89.250 pta 17.604 pta 784.350 pta 0 pta 80.000 pta 15.000 pta 54.000 pta 20.000 pta	896,98 € 788,51 € 155,53 € 6.929,64 € 0,00 € 706,79 € 132,52 € 477,08 € 176,70 €	10.263,75 €
ARIES 6 (84%)	22	VALLADO FRUTALES FRUTALES Y PALMERAS	133.319 pta 42.000 pta 18.000 pta	1.177,86 € 371,06 € 159,03 €	1.707,95 €
ALEMANIA 14	24	VALLADO PUERTA DE HIERRO PALMERA FALSA PIMIENTA	47.865 pta 60.000 pta 85.000 pta 15.000 pta	422,88 € 530,09 € 750,96 € 132,52 €	1.836,46 €
ITALIA 58	29	VALLADO SETO DE SEPARACIÓN	58.608 pta 10.000 pta	517,79 € 88,35 €	606,14 €
ITALIA 60	30	VALLADO PISCINA ARBOLES	34.479 pta 324.000 pta 36.000 pta	304,62 € 2.862,50 € 318,06 €	3.485,17 €
EUROPA (25%) 104	32	NARANJOS	93.682 pta	827,67 €	827,67 €
EUROPA (25%) 104	33	NARANJOS	93.682 pta	827,67 €	827,67 €
EUROPA (25%) 104	34	NARANJOS	93.682 pta	827,67 €	827,67 €
LIBRA 1	37	VALLADO	7.051 pta	62,29 €	62,29 €
ALEMANIA (30%) 4	38	VALLADO	1.567 pta	13,84 €	13,84 €
ARIES 3 (50%)	43	VALLADO	16.181 pta	142,96 €	142,96 €
ITALIA 66	46	VALLADO	68.087 pta	601,54 €	601,54 €
ITALIA 70	48	VALLADO	162.670 pta	1.437,17 €	1.437,17 €
ALEMANIA 4	54	VALLADO	36.642 pta	323,73 €	323,73 €
ARIES 2	58	VALLADO PALMERA ACACIA Y SETO	12.740 pta 45.000 pta 12.000 pta	112,56 € 397,57 € 106,02 €	616,14 €
ALEMANIA (22%) 4	60	VALLADO	28.295 pta	249,98 €	249,98 €

PALMERA 2 Y 4	63	VALLADO	63.255 pta	558,85 €	3.001,63 €
		VALLADO	29.211 pta	258,08 €	
		ACEQUIA	42.995 pta	379,86 €	
		VALLADO	28.842 pta	254,82 €	
		PUERTA DE MADERA	100.445 pta	887,42 €	
		NARANJOS	75.000 pta	662,62 €	
PALMERA 6	64	ALMACÉN DE APEROS	42.350 pta	374,16 €	6.064,41 €
		VALLADO	71.414 pta	630,93 €	
		ACEQUIA	47.772 pta	422,06 €	
		VALLADO	28.842 pta	254,82 €	
		VALLA	8.285 pta	73,20 €	
		VALLA	29.013 pta	256,33 €	
		PUERTA	26.250 pta	231,92 €	
		NARANJOS	432.491 pta	3.821,01 €	
TOTALES			3.723.446 pta	32.896,19 €	

El reparto de desembolso de los mismos, asignado a las parcelas involucradas en la urbanización es la siguiente:

IDENTIFICA. PARCELA	SUPERF. M2	TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	% EN REPARCELACIÓN	% RESPECTO AL ÁMBITO	PAGOS INDENMIZACIONES
ALEMANIA 2	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
ALEMANIA 4	1500,00	U	2,86113	4,0745	1.340,36 €
ALEMANIA 6	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
ALEMANIA 8	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
ALEMANIA 10	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
ARIES 3B	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
ARIES 4	1000,00	RCB	2,86113	4,0745	1.340,36 €
ARIES 5	510,00	U	0,97278	1,3853	455,71 €
ARIES 6	1150,00	RCB	3,29030	4,6857	1.541,42 €
ARIES 7	510,00	U	0,97278	1,3853	455,71 €
ARIES 8-LIBRA 2	1000,00	U	1,90742	2,7163	893,56 €
ARIES 10 ^a	1829,00	RCB	5,23300	7,4522	2.451,49 €
ARIES 10B	1391,00	RCB	3,97983	5,6676	1.864,42 €
CANCER 2	1215,00	RCB	3,47627	4,9505	1.628,53 €
EUROPA 102	2087,00	RCB	5,97117	8,5034	2.797,29 €
EUROPA 104	1700,00	RCB	4,86392	6,9266	2.278,59 €
ITALIA 52	651,00	U	1,24173	1,7683	581,70 €
ITALIA 54	1909,00	RCB	5,46189	7,7782	2.558,73 €
ITALIA 66	670,00	U	1,27797	1,8199	598,68 €
ITALIA 68	529,00	U	1,00902	1,4369	472,69 €
ITALIA 70	532,00	U	1,01475	1,4451	475,38 €
LIBRA 1	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
LIBRA 3	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
LIBRA 4	1000,00	RCB	2,86113	4,0745	1.340,36 €

PALMERA 2.1	1054,00	U	2,01042	2,8630	941,82 €
PALMERA 2.2	500,00	U	0,95371	1,3582	446,80 €
PALMERA 4	1408,00	RCB	4,02847	5,7369	1.887,22 €
PALMERA 6	1000,00	RCB	2,86113	4,0745	1.340,36 €
PALMERA 8	600,00	U	1,14445	1,6298	536,14 €
VS3	1150,00	RCB	3,29030	4,6857	1.541,42 €

TOTAL	28395,00		70,22067	100,0003	32.896,29 €
--------------	-----------------	--	-----------------	-----------------	--------------------

INDEMNIZACIÓN POR DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN: Se va a realizar el cobro de los excesos de aprovechamiento y se van a realizar los pagos por defectos de aprovechamiento sólo a las parcelas involucradas. Dado que los defectos de adjudicación en nuestro caso son superiores a los defectos, las parcelas cobrarán proporcionalmente a la cantidad recaudada.

Nº DE PROP. S/REPARC	IDENTIFIC. PARCELA	DIF. ADJ. M2	COBROS Y PAGOS	COBROS	PAGOS	% DEUDA	COBROS
2	CANCER 2	58,23	113.315,58	0,00 pta	113.315,58 pta	0,0000%	0,00 pta
3	CANCER 2	58,23	113.315,58	0,00 pta	113.315,58 pta	0,0000%	0,00 pta
4	CANCER 2	120,16	233.831,36	0,00 pta	233.831,36 pta	0,0000%	0,00 pta
9.3	CANCER 2	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
9	ARIES 10	-50,16	-97.611,36	-97.611,36 pta	0,00 pta	1,4550%	30.987,21 pta
15	ITALIA 52	80,81	157.256,26	0,00 pta	157.256,26 pta	0,0000%	0,00 pta
20	ITALIA 54	-70,59	-137.368,14	-137.368,14 pta	0,00 pta	2,0476%	43.608,19 pta
20	LIBRA 4	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
20	ARIES 8-LIBRA 2	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
25	ARIES 5	-77,40	-150.620,40	-150.620,40 pta	0,00 pta	2,2451%	47.815,19 pta
25	ARIES 7	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
26	VS3	8,69	16.910,74	0,00 pta	16.910,74 pta	0,0000%	0,00 pta
26	ARIES 6	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
22	ARIES 6	34,87	67.857,02	0,00 pta	67.857,02 pta	0,0000%	0,00 pta
31	EUROPA 104	-1,37	-2.666,02	-2.666,02 pta	0,00 pta	0,0397%	846,34 pta
32	EUROPA 104	-1,37	-2.666,02	-2.666,02 pta	0,00 pta	0,0397%	846,34 pta
33	EUROPA 104	-1,37	-2.666,02	-2.666,02 pta	0,00 pta	0,0397%	846,34 pta
34	EUROPA 104	-1,37	-2.666,02	-2.666,02 pta	0,00 pta	0,0397%	846,34 pta
37	LIBRA 1	-115,72	-225.191,12	-225.191,12 pta	0,00 pta	3,3567%	71.488,03 pta
45	LIBRA 1	182,36	354.872,56	0,00 pta	354.872,56 pta	0,0000%	0,00 pta
38	ALEMANIA 4	-8,36	-16.268,56	-16.268,56 pta	0,00 pta	0,2425%	5.164,53 pta
54	ALEMANIA 4	27,11	52.756,06	0,00 pta	52.756,06 pta	0,0000%	0,00 pta
60	ALEMANIA 4	-176,12	-342.729,52	-342.729,52 pta	0,00 pta	5,1087%	108.801,18 pta
39	ALEMANIA 10	-68,03	-132.386,38	-132.386,38 pta	0,00 pta	1,9733%	42.026,71 pta
40	ALEMANIA 6	14,08	27.399,68	0,00 pta	27.399,68 pta	0,0000%	0,00 pta
41	ALEMANIA 8	105,08	204.485,68	0,00 pta	204.485,68 pta	0,0000%	0,00 pta
42	ARIES 3	129,26	251.539,96	0,00 pta	251.539,96 pta	0,0000%	0,00 pta
43	ARIES 3	108,41	210.965,86	0,00 pta	210.965,86 pta	0,0000%	0,00 pta

44	ARIES 4	27,97	54.429,62	0,00 pta	54.429,62 pta	0,0000%	0,00 pta
50	ARIES 4	90,24	175.607,04	0,00 pta	175.607,04 pta	0,0000%	0,00 pta
59	ARIES 4	23,60	45.925,60	0,00 pta	45.925,60 pta	0,0000%	0,00 pta
46	ITALIA 66	-42,85	-83.386,10	-83.386,10 pta	0,00 pta	1,2429%	26.471,33 pta
47	ITALIA 68	-183,85	-357.772,10	-357.772,10 pta	0,00 pta	5,3329%	113.576,52 pta
48	ITALIA 70	-180,85	-351.934,10	-351.934,10 pta	0,00 pta	5,2459%	111.723,22 pta
49	PALM. 4	-0,42	-817,32	-817,32 pta	0,00 pta	0,0122%	259,46 pta
51	PALM. 4	-12,54	-24.402,84	-24.402,84 pta	0,00 pta	0,3637%	7.746,80 pta
52	PALM. 4	-12,54	-24.402,84	-24.402,84 pta	0,00 pta	0,3637%	7.746,80 pta
57	PALM 4	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
61	PALM 4	-13,77	-26.796,42	-26.796,42 pta	0,00 pta	0,3994%	8.506,66 pta
62	PALM 4	-24,56	-47.793,76	-47.793,76 pta	0,00 pta	0,7124%	15.172,36 pta
63	PALM 4	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
53	ALEM 2	-3,08	-5.993,68	-5.993,68 pta	0,00 pta	0,0893%	1.902,72 pta
56	ALEM 2	-12,31	-23.955,26	-23.955,26 pta	0,00 pta	0,3571%	7.604,72 pta
57	PALM 8	-51,17	-99.576,82	-99.576,82 pta	0,00 pta	1,4843%	31.611,15 pta
63	PALM 2	-117,57	-228.791,22	-228.791,22 pta	0,00 pta	3,4103%	72.630,90 pta
64	PALM 6	25,31	49.253,26	0,00 pta	49.253,26 pta	0,0000%	0,00 pta
15%L.S.	EUROPA102	-	-	-4.320.275,68 pta	0,00 pta	64,3977%	1.371.492,82 pta
15%L.S.	LIBRA 3	0,00	0,00	0,00 pta	0,00 pta	0,0000%	0,00 pta
	TOTAL	2.353,04	4.579.015,84	-6.708.737,70 pta	2.129.721,86 pta	100,0000%	2.129.721,86 pta

Pese a que se abonen indemnizaciones quedan pendientes de realizar las cuentas de liquidación, dado que no se ejecuta ni indemniza la totalidad del sector. Todo lo cuál se informa a los efectos oportunos.”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar por contestadas las alegaciones realizadas durante el período de información pública en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Concretar el contenido y ámbito del Programa de Actuación Integrada del Polígono B-3 del PPP de Almarda adjudicado a D. José Luis Marco Feced, en nombre de GEOCIVIL,S.A. en un montante total y cerrado de 1.916.206'46 €, IVA incluido y con sujeción al ámbito definido por los Servicios Técnicos Municipales y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de dichos técnicos antes transcritos, así como la documentación anexa 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

TERCERO: Ajustar la redacción del convenio a firmar con el adjudicatario, conforme a los términos del anexo del presente acuerdo.

ANEXO UNO Y UNICO

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD GEOCIVIL S.A., PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLIGONO B-3 DEL PLAN PARCIAL DE PLAYAS DE ALMARDA DE SAGUNTO.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de ---- de dos mil seis.

De una parte Dña. Gloria Calero Albal, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistido del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. Jose Luis Marco Feced, con DNI. -----, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad GEOCIVIL, S.A., cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación-----.

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesiones de fecha 25 de septiembre de dos mil cinco y 26 de octubre del dos mil seis.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación un CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2ª.- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 29 de septiembre de dos mil cinco, se adjudicó provisionalmente el Programa de Actuación Integrada del Polígono B-3, en el ámbito definido del Plan Parcial de Playas de Almarda, de este término municipal, con las previsiones y particularidades recogidas en el presente dictamen decidiéndose la gestión indirecta del mismo, y su adjudicatario como URBANIZADOR a la entidad GEOCIVIL, S.A., la cual adepta ser la adjudicataria. El contenido de la obligación se vio reajustado como consecuencia de los términos del acuerdo del 26 de octubre del 2006.

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad GEOCIVIL,S.A.. convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en el Polígono B-3, en el ámbito definido del Plan Parcial de Playas de Almarda, de este término municipal, con las previsiones y particularidades recogidas en el presente dictamen mediante el Programa aprobado y adjudicado provisionalmente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en la plica jurídico económica presentada, en todo aquello que no vaga en contra de las disposiciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Título III de la Ley 6/94 y demás determinaciones de dicha ley.

La entidad GEOCIVIL,S.A., se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, del Polígono B-3 del Plan Parcial de Playas de Almarda, en el ámbito que se urbaniza.

La entidad GEOCIVIL, S.A., se encargará de los gestión del Polígono B-3 del Plan Parcial de Playas de Almarda, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

El Acta de Replanteo se efectuará dentro de los 15 días contados a partir de la finalización del plazo otorgado para la incorporación al proceso de los vecinos que lo interesen.

En el caso de haber petición de inclusión, en el proceso urbanizador de parcelas inicialmente no consideradas, el acta de replanteo será suscrita dentro del plazo de 15 días contados a partir de la notificación al urbanizador de la aprobación de la propuesta de redistribución de cargas que se realice.

El inicio de las obras de urbanización se llevará a cabo en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la formulación del acta de replanteo.

La ejecución de las obras de urbanización tendrán un máximo de 12 MESES, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

En metálico.

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

GEOCIVIL, S.A., entregará un Aval Bancario del 7% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

Si transcurrido un mes desde que finalice el plazo para comienzo de las obras estas no se iniciasen, podrá resolverse por el ayuntamiento el presente convenio, ejecutándose el Aval y quedando dichas cantidades a favor del Municipio, como indemnización por daños y perjuicios.

Igualmente, se ejecutará el referido Aval, si transcurrido el plazo previsto, no estuviesen terminadas las referidas obras, se penalizará cada mes de retraso con un 1% del aval, hasta un máximo de cinco meses, transcurridos los cuales, salvo prórroga justificada, por causa de interés público, se determinará la caducidad de la adjudicación, y la pérdida del aval constituido.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

La cuantía avalada tendrá un importe de 134.134'42 euros.

Todas las exigencias recogidas en los acuerdos plenarios de 25.9.2005 y 26.10.2006 antes referidos son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde hubiere lugar, expido la presente, con la salvedad recogida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la correspondiente Acta, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Ciudad de Sagunto, a seis de octubre de dos mil cinco.

5 EXPTE. 10/2003-PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ALINEACIONES DEL PNN-7 BAJO VÍAS DEL PGOU DE SAGUNTO. APROBACIÓN DEFINITIVA.

Resultando que por parte de la Sra. Alcaldesa, en fecha 18.7.2006, se dictó la resolución nº 1149, cuyo contenido literal era el siguiente:

“Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 18.7.2006, RE nº 43.831, se presentó por QUISI BENISA SA, agente urbanizador, proyecto de modificación de ordenación pormenorizada referente a la manzana situada en el PNN-7 del PGOU.

Resultando que en fecha 18.7.2006, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo el mencionado proyecto del siguiente modo:

“La propuesta presentada supone un intercambio en la calificación de 153’32 m2 que pasarían de espacios públicos a privados y viceversa, con el correspondiente ajuste de alineaciones, provocado por la conveniencia de mantener una construcción preexistente en su actual línea de fachada.

El ajuste de alineaciones no desvirtúa la imagen urbana pretendida por el PGOU para dicho ámbito.

Ponderando los derechos privados existentes con el interés general, y dado que el ajuste es mínimo, se constata que es procedente la modificación planteada en base a un criterio de proporcionalidad.”

Considerando que el art. 90 y ss de la ley 16/2005, LUV regulan el procedimiento para someter los documentos de ordenación pormenorizada al trámite de información pública.

A la vista de todo lo anterior SE PROPONE:

PRIMERO.- Someter al trámite de información pública el proyecto de modificación de la ordenación pormenorizada del PNN-7 del PGOU. Dicho trámite de información pública será por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Considerando que en fecha 4.9.2006 se procedió a la apertura de dicho período de información pública por medio de la correspondiente publicación en el DOGV nº 5338 de dicha resolución.

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado alegación de ningún tipo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva del proyecto de modificación de la ordenación pormenorizada del PNN-7 del PGOU.

6 EXPTE 24/06 PL. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE CASA DE ROMEU.

Resultando que por parte de la Sra. Alcaldesa, en fecha 18.7.2006, se dictó la resolución nº 1150, cuyo contenido literal era el siguiente:

“Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 4.7.2006, número de registro de entrada 40.874, se presentó por ALSER S.L., proyecto de Estudio de Detalle referente a la manzana situada entre las calles General Canino, Loreto y Huertos, así como la Avda. Cronista Bru i Vidal.

Resultando que en fecha 13.7.2006, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo el mencionado Estudio de Detalle del siguiente modo:

“Se redacta propuesta de Estudio de Detalle para dar carta de naturaleza a la apertura de una vía pública peatonal entre las calles Romeu y Loreto, aumentando de forma significativa la accesibilidad entre el barrio de SALT y la Pza. Cronista Chabret:



El Ayuntamiento concedió licencia de obras para restaurar la casa Romeu, protegida por la declaración de conjunto histórico artístico en zona de respeto. En esa licencia se contemplaba la apertura de una calle privada de 3,5 m. Con el Estudio de Detalle se modifica la alineación de apertura, prolongando la correspondiente a la calle Loreto, mucho más adecuada a las características de la zona, y dando cobertura al carácter público de la calle apertura.

Se considera aplicable el apartado 1 del Art.33 del PGOU, por ser insalvable la redacción de un Estudio de Detalle para afirmar el carácter público de la nueva calle, beneficiándose así el interés general. El volumen edificable disminuye y el espacio público aumenta, cumpliéndose así los requisitos legales.

Como conclusión estimamos favorable el Estudio de Detalle. Sin embargo este informe se refiere estrictamente al contenedor volumétrico, y no al diseño de las fachadas y cubiertas, y a la urbanización del nuevo espacio público, que, al tratarse de una zona Z.0 se resolverán aparte durante la tramitación.”

Considerando que el art. 90 y ss de la ley 16/2005, LUV regulan el procedimiento para someter los Estudios de Detalle al trámite de información pública.

Considerando que el Estudio de Detalle en cuestión cumple con el contenido establecido para los mismo en los artículos 38 f), así como el 79 y ss de la misma ley.

A la vista de todo lo anterior SE PROPONE:

PRIMERO.- Someter al trámite de información pública el Estudio de Detalle referente a la manzana situada entre las calles General Canino, Loreto y Huertos, así como la Avda. Cronista Bru i Vidal. Dicho trámite de información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.»

Considerando que en fecha 6.9.2006 se procedió a la apertura de dicho período de información pública por medio de la correspondiente publicación en el DOGV nº 5340 de dicha resolución.

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado alegación de ningún tipo.

Durante el debate, el Portavoz de Esquerra Unida propone que el asunto quede sobre la mesa.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 8 votos a favor de EU, SP y SCP, 9 votos en contra de PSOE y BLOC-EV y 8 abstenciones de PP.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PSOE, BLOC-EV y PP y 8 abstenciones de EU, SP y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Estudio de Detalle referente a la manzana situada entre las calles General Canino, Loreto y Huertos, así como la Avda. Cronista Bru i Vidal.

7 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REFUNDIDO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR ÚNICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “CAMÍ LA MAR-2 DE SAGUNTO. EXPTE. 36/00 Y 43/00.

Resultando que por parte de la Sra. Alcaldesa, en fecha 29.6.2006, se dictó la resolución nº 235, cuyo contenido literal era el siguiente:

“Resultando que por el Agente Urbanizador del PAI Camí la Mar-2 se ha presentado con fecha 18 de mayo de 2006, numero RE 30.389 Refundido de Plan Parcial del Sector Único del Polígono Industrial Camí la Mar-2.

Resultando que la documentación viene motivada por:

a) Ajuste de alineaciones en viales por la ubicación exacta de la tubería del gasoducto que partiendo de la estación de gas natural en la Unidad de Ejecución Oeste cruza transversalmente en dirección norte-sur. Circunstancia ésta detectada al inicio de las obras de Camí la Mar-1.

b) Establecer el adecuado mecanismo en las Ordenanzas del Plan Parcial para el uso y explotación de la parcela de terreno afecta al Pozo de Riego Agrícola “El Salvador” que incluye el cabezal de riego de la Comunidad de Regantes.

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

A la vista de todo lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad el documento refundido de Plan Parcial correspondiente al Sector Unico del Polígono Industrial “Camí la Mar-2” de Sagunto, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 30.389, de 18 de mayo del 2006.”

Considerando que en fecha 28.8.2006 se procedió a la apertura de dicho período de información pública por medio de la correspondiente publicación en el DOGV nº 5333 de dicha resolución.

Considerando que durante el período de información pública no se ha presentado alegación de ningún tipo.

Durante el debate, los Sres. Borrás, Zarzoso y Martín se ausentan momentáneamente de la sesión.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP, EU, SP y SCP y 3 abstenciones de los Sres. Borrás, Zarzoso y Martín (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del documento refundido de Plan Parcial correspondiente al Sector Unico del Polígono Industrial “Camí la Mar-2” de Sagunto, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 30.389, de 18 de mayo del 2006.

En estos momentos, los Sres. Borrás, Zarzoso y Martín se reincorporan a la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Gil y la Sra. Murciano.

8 DICTAMEN MUNICIPAL PGOU TORRES-TORRES.- EXPTE: 27/06-PL.

Examinada la documentación del concierto previo del PGOU de TORRES-TORRES, es preciso hacer las siguientes consideraciones.

1.- La franja colindante al término de Sagunto se documenta clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Dicha previsión es COHERENTE con las previsiones del PGOU de Sagunto previstas en sus terrenos colindantes.

Desde esa perspectiva, el dictamen de es de carácter FAVORABLE.

2.- Al margen de dicha cuestión, es preciso tener en cuenta que el documento de concierto previo contempla la delimitación de un sector, en suelo clasificado como Urbanizable, identificado como PPR-3, que contempla la implantación de unas mil cien viviendas.

Dicha previsión forma parte de un proyecto unitario cuya superficie excede de la del término municipal de TORRES- TORRES. Al parecer prevé la implantación de 1300 viviendas más en el municipio colindante de ALGIMIA DE ALFARA y de 1900 viviendas en el de ESTIVELLA.

En ese sentido es preciso indicar que el Pleno, en su sesión ordinaria de marzo del 2006, adoptó acuerdo dirigido a la Conselleria del siguiente tenor literal:

“Asunto: Comunicación a la Conselleria de Territorio de la consideración del Ayuntamiento de Sagunto como parte interesada en expedientes de reclasificación del suelo no urbanizable en el área del CAMP DE MORVEDRE y municipios colindantes.

Un análisis de la actividad urbanística de planificación y de programación desarrollada en los últimos años en el ámbito del Camp de Morvedre y zona de influencia pone de manifiesto una serie de datos que generan cierta preocupación desde la perspectiva de preservación de los intereses de este Municipio de Sagunto.

Se parte de la idea de que este Ayuntamiento, cuando ha adoptado sus acuerdos en materia de planeamiento urbanístico, ha ponderado una serie de extremos y

premisas que son decisivos a la hora de decidir sobre esta materia, sobre todo si lo que se estaba planteando suponían cambios o modificaciones respecto de las previsiones del Plan General vigente, de 1992.

Una de dichas premisas es la de contar con sus suficientes recursos hídricos y que además los mismos sean adecuados. Extremo que recientemente ha tenido un soporte legal expreso, en los términos del art. 19 de la ley de Ordenación del Territorio, 4/2004.

Y así, cuando ante este Ayuntamiento se han planteado propuestas particulares de reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable residencial, este Ayuntamiento ha expuesto expresamente argumentos con este contenido (acuerdo plenario de enero del 2005):

“ 2.- Supone una propuesta de reclasificación de suelo de gran entidad, la primera planteada ante este Ayuntamiento desde la entrada en vigor de la LRAU y al respecto conviene señalar una serie de observaciones que deben actuar como premisas determinantes de la viabilidad de propuestas de este tipo.

A.- PRIMERA PREMISA: Necesidad de tener definida de forma cierta la suficiencia de los recursos hídricos de los que se dispone.

Así se parte de la consideración de que una de las características más significativas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto de 1992 era su carácter sumamente ambicioso, planteando la unión de los dos núcleos urbanos, clasificando como suelo urbanizable superficies muy extensas de terreno, de difícil colmatación en el momento de su plasmación y aprobación, pero que la actual dinámica de desarrollo urbanístico ha llevado a que se encuentren programados casi en su totalidad, resultando, a nivel de acuerdos públicos, que se ha producido la unión jurídica de los dos núcleos, si bien su materialización física es una situación que no se producirá en tan corto plazo, siendo preciso un horizonte temporal de 4-6 años para su culminación.

En esas circunstancias, se detecta por parte de este Ayuntamiento, que en la programación de los terrenos ya clasificados por el PGOU-92 como urbanizables, existe una carencia muy significativa de determinadas infraestructuras y recursos, esenciales para un desarrollo urbanístico.

Y así, el caso más importante es el del agua potable. Este Ayuntamiento se encuentra en pleno proceso de reparto, con el resto de municipios y entidades públicas y privadas incluidas en el Camp de Morvedre y colindantes, del metro cúbico por segundo de agua. Proceso para el que se ha constituido el oportuno Consorcio, pero en el que todavía no se han adoptado ni decisiones ni acuerdos sobre la cuota que del total corresponde a cada municipio, y en concreto, la que corresponde al municipio de Sagunto.

Si a ello se une que el metro cúbico no es tal metro cúbico (las infraestructuras estatales están preparadas para aportar unos 800 l/segundo) y que la Confederación Hidrográfica del Júcar ya ha otorgado algunas concesiones sobre ese caudal (a SIDMED, un total de 150 l/segundo), la situación se vuelve cuanto menos crítica.

Queda para repartir entre todo el Camp de Morvedre y alrededores un total de 650 l/segundo. El consumo de Sagunto en estos momentos, con su actual desarrollo está cercano a los 250 l/ segundo (que por cierto no cuentan con una concesión demanial definitiva). Si se parte del dato de que el desarrollo urbanístico residencial programado por este Ayuntamiento (más de 3 millones de m2 de suelo) actualmente no consume agua, pero en un horizonte temporal relativamente corto sí demandará la misma, cuando se implanten sobre el terreno, lo que incrementará las cifras indicadas en una cantidad idéntica casi a la que actualmente se consume.

A ello se añade el suelo industrial, cuyo desarrollo y acuerdos municipales de Programación ha dado lugar a que el Pleno de esta Corporación solicitase a la Confederación Hidrográfica del Júcar la oportuna concesión. De ello hace más de dos años, sin que hasta la fecha haya existido contestación de ningún tipo por parte de la misma. Circunstancias sobrevenidas (previsión de una desaladora para el Polígono Químico) han llevado a que la actual demanda para el futuro suelo industrial de Sagunto correspondiente a polígonos de responsabilidad municipal se reduzca a unos 110 l/segundo, pero a lo que habrá que sumar la demanda de agua que exija la implantación de PARC SAGUNT, que por su entidad será muy significativa.

Ante esa situación, estando pendiente de definir la capacidad de suministro de agua que este Municipio puede proporcionar a sus urbanizaciones, en pleno procedimiento público de reparto entre todos los municipios y entidades de derecho público implicados, es evidente que no es posible adoptar decisiones de nueva programación de ámbitos territoriales tan significativos, de tanta superficie, ampliando la clasificación del suelo urbanizable a costa del no urbanizable.

La lógica y el sentido común señalan que es preciso primero saber de cuánta agua se dispone para poder saber cuánto suelo se puede reclasificar. No se pueden adoptar decisiones de reclasificación a las que después no se les pueda dar soporte con recursos tan esenciales como el agua.

Por eso, cuando un análisis de la alternativa presentada muestra que el suministro del agua de todo el ámbito se apoya en señalar que existe una planta potabilizadora, con una capacidad actual y una ampliación prevista, sin destacar siquiera su carácter supramunicipal, y se fundamentan en la técnica del simple enganche o conexión a infraestructuras que ni siquiera existen, ello evidencia una falta total de análisis de la problemática destacada.

Se entiende en definitiva que una PRIMERA PREMISA de cualquier propuesta de programación que reclasifique suelo no urbanizable debe ser la de apoyarse en datos ciertos que garanticen un suministro de agua potable del ámbito, dentro de las disponibilidades de las que realmente se disfruten por este municipio. Y por lo expuesto, ese extremo está pendiente de definir, siendo en consecuencia inadmisibles cualquier propuesta hasta que ese extremo se concrete.

Lo que se está señalando no es más que reflejo de la previsión legal del art. 19.3 de la LOTPP, 4/2004, cuando señala que los planes generales municipales establecerán limitaciones precisas a la clasificación del suelo cuando se carezca de suministro de los recursos hídricos necesarios con garantía de potabilidad.”

Ante una actitud municipal que se juzga atiende a unos planteamientos razonables de autorizar y habilitar desarrollo urbanístico en función de los recursos de los que se dispone, se observa con preocupación como en municipios colindantes a este término, se está produciendo una dinámica de desarrollo urbanístico en la que, ante iniciativas privadas, se está procediendo a la aprobación provisional por parte de los respectivos Ayuntamientos de propuestas de reclasificación en suelo urbanizable residencial de cientos de hectáreas, muchas de ellas en el contexto de implantaciones de campos de golf. No le preocupa a esta Corporación municipal la implantación de las instalaciones deportivas en sí, sino el extraordinario uso residencial que lleva anejo, con miles de viviendas en algunas propuestas de reclasificación.

Es evidente que cada Ayuntamiento es libre de optar por el modelo de desarrollo urbanístico que considera más adecuado para sus intereses, extremo en el cual este Ayuntamiento no tiene nada que afirmar aunque las pueda considerar erróneas al permitirse cambios radicales del planeamiento municipal vigente por medio

de modificaciones puntuales, a través de simples planes parciales de mejora, sin una visión global o de conjunta, en el contexto de la revisión del plan general. El marco normativo vigente ha establecido un procedimiento de planeamiento urbanístico bifásico en la que primero el Ayuntamiento, desde su perspectiva estrictamente municipal, y más tarde la Conselleria, con una visión más global y de conjunto, adoptarán las decisiones que consideren más adecuadas.

Sin embargo este Ayuntamiento observa con preocupación, desde la perspectiva de defensa exclusiva de sus intereses municipales, la gran cantidad de propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable, que comprenden miles de viviendas de uso residencial. Así en prensa se leen todos los días noticias de propuestas en Almenara, en Torres-Torres, en Albalat dels Tarongers, en Estivella, etc. También es significativa la noticia aparecida conforme a la cual se ha reclasificado suelo no urbanizable en el municipio de Canet d' En Berenguer, del que no se ha dado cuenta a este Ayuntamiento de Sagunto.

Al respecto es preciso indicar que este Ayuntamiento no tiene ni ha tenido conocimiento formal de ninguna de esas propuestas resultando que sin embargo, además de ser en muchos o todos los casos, municipio limítrofe, es Administración afectada. En ese sentido, como se ha indicado en los términos transcritos, la infraestructura de agua que aporta el m³/segundo, es de carácter común a todo el área del Camp de Morvedre y a Municipios colindantes. Los recursos hídricos que la misma aporta están pendientes de ser repartidos entre los distintos municipios beneficiarios. Es evidente que la misma no puede servir de soporte a nuevos desarrollos urbanísticos, apoyados en reclasificaciones puntuales, sin que antes se justifique que tiene capacidad de atender todas las demandas de los planes generales vigentes con carácter previo.

En consecuencia, la Conselleria de Territorio, en aquellos casos en los que las propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable en el área de influencia de la infraestructura del m³/segundo, debería considerar como Administración afectada a este Ayuntamiento en todos aquellos casos en los que la propuesta de anteproyecto de urbanización evidencie que el suministro de agua para ese nuevo espacio se va a suministrar de la misma.

Lo contrario puede generar la situación irregular que se apruebe definitivamente propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable que en un extremo tan crucial como el de suministro de agua se apoyen en una infraestructura de capacidad limitada y dejar sin la posibilidad de servicio real a aquellas sectores que no son más que un mero desarrollo del planeamiento vigente desde antes de la implantación de la infraestructura del agua.

La Conselleria debe actuar con una visión de conjunto y fiscalizar que las premisas en las que se apoyan la propuesta y los acuerdos municipales de aprobación provisionales son reales y no ficticios. Lo contrario generaría una situación de hechos consumados que perjudicaría a aquellos Ayuntamientos que han actuado dentro de un orden racional de uso de los recursos naturales y en concreto, de los hídricos.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio que se emplace al Ayuntamiento de Sagunto como Administración afectada en todos los expedientes de reclasificación del suelo no urbanizable que se propongan ante aquella y que afecten al área de influencia de la infraestructura del suministro del agua potable del m³/segundo.

Extremo que será de necesaria observancia en aquellos casos en los que la propia propuesta de reclasificación prevea expresamente el suministro por medio de esta infraestructuras o con cargo al mismo.”

Todas esas consideraciones realizadas por el Pleno y comunicadas a la Conselleria son totalmente trasladables a la presente situación. Y se extrae una conclusión: No es posible la reclasificación de nuevo suelo urbanizable cuyo suministro de agua se efectúe con cargo a la concesión del m³/segundo hasta que estén distribuidas y atendidas todas las demandas de los planes urbanísticos vigentes en el momento de aprobación del proyecto de dicha infraestructura hidráulica.

Si la Conselleria da el visto bueno a dicha reclasificación, con apoyo en dicha infraestructura, estará dejando sin soporte a previsiones urbanísticas anteriores de otros municipios, que no se podrían desarrollar.

Un desarrollo urbanístico en dicho municipio que acredite un suministro de agua distinto a la infraestructura del m³/segundo, NO SUSCITARÍA REPAROS DE NINGÚN TIPO. Por el contrario, SE DICTAMINARÍA DESFAVORABLEMENTE si dicha infraestructura hidráulica va a ser usada para suministrar dicha previsión del PPR-3 en el municipio de TORRES-TORRES, así como en los municipios colindantes.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP y SP y 5 abstenciones de EU y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal al documento de concierto previo del municipio de TORRES-TORRES en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Las anteriores consideraciones se hacen extensible al tratamiento de las aguas residuales, de forma que se establezcan para los crecimientos urbanísticos de carácter excepcional indicados infraestructuras de tratamiento de aguas residuales adicionales que no sobrecarguen las que se encuentran ubicadas en Sagunto.

En estos momentos, el Sr. Gil se reintegra a la sesión.

9 CONCIERTO PREVIO PGOU DE ESTIVELLA. DICTAMEN MUNICIPAL. EXPTE: 28/06-PL.

Examinada la documentación del concierto previo del PGOU de ESTIVELLA, es preciso hacer las siguientes consideraciones.

El documento de concierto previo contempla la delimitación de un sector, en suelo clasificado como Urbanizable de nueva creación que contempla la implantación de unas 1900 viviendas.

Dicha previsión forma parte de un proyecto unitario cuya superficie excede de la del término municipal de ESTIVELLA. Al parecer prevé la implantación de 1300 viviendas más en el municipio colindante de ALGIMIA DE ALFARA y de 1100 viviendas en el de TORRES-TORRES.

En ese sentido es preciso indicar que el Pleno, en su sesión ordinaria de marzo del 2006, adoptó acuerdo dirigido a la Conselleria del siguiente tenor literal:

“Asunto: Comunicación a la Conselleria de Territorio de la consideración del Ayuntamiento de Sagunto como parte interesada en expedientes de reclasificación del suelo no urbanizable en el área del CAMP DE MORVEDRE y municipios colindantes.

Un análisis de la actividad urbanística de planificación y de programación desarrollada en los últimos años en el ámbito del Camp de Morvedre y zona de

influencia pone de manifiesto una serie de datos que generan cierta preocupación desde la perspectiva de preservación de los intereses de este Municipio de Sagunto.

Se parte de la idea de que este Ayuntamiento, cuando ha adoptado sus acuerdos en materia de planeamiento urbanístico, ha ponderado una serie de extremos y premisas que son decisivos a la hora de decidir sobre esta materia, sobre todo si lo que se estaba planteando suponían cambios o modificaciones respecto de las previsiones del Plan General vigente, de 1992.

Una de dichas premisas es la de contar con sus suficientes recursos hídricos y que además los mismos sean adecuados. Extremo que recientemente ha tenido un soporte legal expreso, en los términos del art. 19 de la ley de Ordenación del Territorio, 4/2004.

Y así, cuando ante este Ayuntamiento se han planteado propuestas particulares de reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable residencial, este Ayuntamiento ha expuesto expresamente argumentos con este contenido (acuerdo plenario de enero del 2005):

“ 2.- Supone una propuesta de reclasificación de suelo de gran entidad, la primera planteada ante este Ayuntamiento desde la entrada en vigor de la LRAU y al respecto conviene señalar una serie de observaciones que deben actuar como premisas determinantes de la viabilidad de propuestas de este tipo.

A.- PRIMERA PREMISA: Necesidad de tener definida de forma cierta la suficiencia de los recursos hídricos de los que se dispone.

Así se parte de la consideración de que una de las características más significativas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto de 1992 era su carácter sumamente ambicioso, planteando la unión de los dos núcleos urbanos, clasificando como suelo urbanizable superficies muy extensas de terreno, de difícil colmatación en el momento de su plasmación y aprobación, pero que la actual dinámica de desarrollo urbanístico ha llevado a que se encuentren programados casi en su totalidad, resultando, a nivel de acuerdos públicos, que se ha producido la unión jurídica de los dos núcleos, si bien su materialización física es una situación que no se producirá en tan corto plazo, siendo preciso un horizonte temporal de 4-6 años para su culminación.

En esas circunstancias, se detecta por parte de este Ayuntamiento, que en la programación de los terrenos ya clasificados por el PGOU-92 como urbanizables, existe una carencia muy significativa de determinadas infraestructuras y recursos, esenciales para un desarrollo urbanístico.

Y así, el caso más importante es el del agua potable. Este Ayuntamiento se encuentra en pleno proceso de reparto, con el resto de municipios y entidades públicas y privadas incluidas en el Camp de Morvedre y colindantes, del metro cúbico por segundo de agua. Proceso para el que se ha constituido el oportuno Consorcio, pero en el que todavía no se han adoptado ni decisiones ni acuerdos sobre la cuota que del total corresponde a cada municipio, y en concreto, la que corresponde al municipio de Sagunto.

Si a ello se une que el metro cúbico no es tal metro cúbico (las infraestructuras estatales están preparadas para aportar unos 800 l/segundo) y que la Confederación Hidrográfica del Júcar ya ha otorgado algunas concesiones sobre ese caudal (a SIDMED, un total de 150 l/segundo), la situación se vuelve cuanto menos crítica.

Queda para repartir entre todo el Camp de Morvedre y aledaños un total de 650 l/segundo. El consumo de Sagunto en estos momentos, con su actual desarrollo está cercano a los 250 l/ segundo (que por cierto no cuentan con una concesión demanial definitiva). Si se parte del dato de que el desarrollo urbanístico residencial programado

por este Ayuntamiento (más de 3 millones de m² de suelo) actualmente no consume agua, pero en un horizonte temporal relativamente corto sí demandará la misma, cuando se implanten sobre el terreno, lo que incrementará las cifras indicadas en una cantidad idéntica casi a la que actualmente se consume.

A ello se añade el suelo industrial, cuyo desarrollo y acuerdos municipales de Programación ha dado lugar a que el Pleno de esta Corporación solicitase a la Confederación Hidrográfica del Júcar la oportuna concesión. De ello hace más de dos años, sin que hasta la fecha haya existido contestación de ningún tipo por parte de la misma. Circunstancias sobrevenidas (previsión de una desaladora para el Polígono Químico) han llevado a que la actual demanda para el futuro suelo industrial de Sagunto correspondiente a polígonos de responsabilidad municipal se reduzca a unos 110 l/segundo, pero a lo que habrá que sumar la demanda de agua que exija la implantación de PARC SAGUNT, que por su entidad será muy significativa.

Ante esa situación, estando pendiente de definir la capacidad de suministro de agua que este Municipio puede proporcionar a sus urbanizaciones, en pleno procedimiento público de reparto entre todos los municipios y entidades de derecho público implicados, es evidente que no es posible adoptar decisiones de nueva programación de ámbitos territoriales tan significativos, de tanta superficie, ampliando la clasificación del suelo urbanizable a costa del no urbanizable.

La lógica y el sentido común señalan que es preciso primero saber de cuánta agua se dispone para poder saber cuánto suelo se puede reclasificar. No se pueden adoptar decisiones de reclasificación a las que después no se les pueda dar soporte con recursos tan esenciales como el agua.

Por eso, cuando un análisis de la alternativa presentada muestra que el suministro del agua de todo el ámbito se apoya en señalar que existe una planta potabilizadora, con una capacidad actual y una ampliación prevista, sin destacar siquiera su carácter supramunicipal, y se fundamentan en la técnica del simple enganche o conexión a infraestructuras que ni siquiera existen, ello evidencia una falta total de análisis de la problemática destacada.

Se entiende en definitiva que una PRIMERA PREMISA de cualquier propuesta de programación que reclasifique suelo no urbanizable debe ser la de apoyarse en datos ciertos que garanticen un suministro de agua potable del ámbito, dentro de las disponibilidades de las que realmente se disfruten por este municipio. Y por lo expuesto, ese extremo está pendiente de definir, siendo en consecuencia inadmisibile cualquier propuesta hasta que ese extremo se concrete.

Lo que se está señalando no es más que reflejo de la previsión legal del art. 19.3 de la LOTPP, 4/2004, cuando señala que los planes generales municipales establecerán limitaciones precisas a la clasificación del suelo cuando se carezca de suministro de los recursos hídricos necesarios con garantía de potabilidad.”

Ante una actitud municipal que se juzga atiende a unos planteamientos razonables de autorizar y habilitar desarrollo urbanístico en función de los recursos de los que se dispone, se observa con preocupación como en municipios colindantes a este término, se está produciendo una dinámica de desarrollo urbanístico en la que, ante iniciativas privadas, se está procediendo a la aprobación provisional por parte de los respectivos Ayuntamientos de propuestas de reclasificación en suelo urbanizable residencial de cientos de hectáreas, muchas de ellas en el contexto de implantaciones de campos de golf. No le preocupa a esta Corporación municipal la implantación de las instalaciones deportivas en sí, sino el extraordinario uso residencial que lleva anejo, con miles de viviendas en algunas propuestas de reclasificación.

Es evidente que cada Ayuntamiento es libre de optar por el modelo de desarrollo urbanístico que considera más adecuado para sus intereses, extremo en el cual este Ayuntamiento no tiene nada que afirmar aunque las pueda considerar erróneas al permitirse cambios radicales del planeamiento municipal vigente por medio de modificaciones puntuales, a través de simples planes parciales de mejora, sin una visión global o de conjunta, en el contexto de la revisión del plan general. El marco normativo vigente ha establecido un procedimiento de planeamiento urbanístico bifásico en la que primero el Ayuntamiento, desde su perspectiva estrictamente municipal, y más tarde la Conselleria, con una visión más global y de conjunto, adoptarán las decisiones que consideren más adecuadas.

Sin embargo este Ayuntamiento observa con preocupación, desde la perspectiva de defensa exclusiva de sus intereses municipales, la gran cantidad de propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable, que comprenden miles de viviendas de uso residencial. Así en prensa se leen todos los días noticias de propuestas en Almenara, en Torres-Torres, en Albalat dels Tarongers, en Estivella, etc. También es significativa la noticia aparecida conforme a la cual se ha reclasificado suelo no urbanizable en el municipio de Canet d' En Berenguer, del que no se ha dado cuenta a este Ayuntamiento de Sagunto.

Al respecto es preciso indicar que este Ayuntamiento no tiene ni ha tenido conocimiento formal de ninguna de esas propuestas resultando que sin embargo, además de ser en muchos o todos los casos, municipio limítrofe, es Administración afectada. En ese sentido, como se ha indicado en los términos transcritos, la infraestructura de agua que aporta el m³/segundo, es de carácter común a todo el área del Camp de Morvedre y a Municipios colindantes. Los recursos hídricos que la misma aporta están pendientes de ser repartidos entre los distintos municipios beneficiarios. Es evidente que la misma no puede servir de soporte a nuevos desarrollos urbanísticos, apoyados en reclasificaciones puntuales, sin que antes se justifique que tiene capacidad de atender todas las demandas de los planes generales vigentes con carácter previo.

En consecuencia, la Conselleria de Territorio, en aquellos casos en los que las propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable en el área de influencia de la infraestructura del m³/segundo, debería considerar como Administración afectada a este Ayuntamiento en todos aquellos casos en los que la propuesta de anteproyecto de urbanización evidencie que el suministro de agua para ese nuevo espacio se va a suministrar de la misma.

Lo contrario puede generar la situación irregular que se apruebe definitivamente propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable que en un extremo tan crucial como el de suministro de agua se apoyen en una infraestructura de capacidad limitada y dejar sin la posibilidad de servicio real a aquellas sectores que no son más que un mero desarrollo del planeamiento vigente desde antes de la implantación de la infraestructura del agua.

La Conselleria debe actuar con una visión de conjunto y fiscalizar que las premisas en las que se apoyan la propuesta y los acuerdos municipales de aprobación provisionales son reales y no ficticios. Lo contrario generaría una situación de hechos consumados que perjudicaría a aquellos Ayuntamientos que han actuado dentro de un orden racional de uso de los recursos naturales y en concreto, de los hídricos.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio que se emplace al Ayuntamiento de Sagunto como Administración afectada en todos los expedientes de reclasificación del suelo no urbanizable que se propongan ante aquella y que afecten al

área de influencia de la infraestructura del suministro del agua potable del m3 /segundo.

Extremo que será de necesaria observancia en aquellos casos en los que la propia propuesta de reclasificación prevea expresamente el suministro por medio de esta infraestructuras o con cargo al mismo.”

Todas esas consideraciones realizadas por el Pleno y comunicadas a la Conselleria son totalmente trasladables a la presente situación. Y se extrae una conclusión: No es posible la reclasificación de nuevo suelo urbanizable cuyo suministro de agua se efectúe con cargo a la concesión del m3/segundo hasta que estén distribuidas y atendidas todas las demandas de los planes urbanísticos vigentes en el momento de aprobación del proyecto de dicha infraestructura hidráulica.

Si la Conselleria da el visto bueno a dicha reclasificación, con apoyo en dicha infraestructura, estará dejando sin soporte a previsiones urbanísticas anteriores de otros municipios, que no se podrían desarrollar.

Un desarrollo urbanístico en dicho municipio que acredite un suministro de agua distinto a la infraestructura del m3/segundo, NO SUSCITARÍA REPAROS DE NINGÚN TIPO. Por el contrario, SE DICTAMINARÍA DESFAVORABLEMENTE si dicha infraestructura hidráulica va a ser usada para suministrar dicha reclasificación en el municipio de ESTIVELLA, así como en los municipios colindantes.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP y SP, y 5 abstenciones de EU y SCP, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal al documento de concierto previo del municipio de ESTIVELLA en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Las anteriores consideraciones se hacen extensible al tratamiento de las aguas residuales, de forma que se establezcan para los crecimientos urbanísticos de carácter excepcional indicados infraestructuras de tratamiento de aguas residuales adicionales que no sobrecarguen las que se encuentran ubicadas en Sagunto.

Siendo las 18 horas y 25 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Civera.

La Sra. Murciano se reintegra a la sesión.

10 EXPTE 16/95 PL. DESLINDE DE COSTAS TRAMO PLAYAS DE ALMARDÁ- CORINTO.

Sometido a información pública por parte de la Demarcación de Costas proyecto de deslinde del dominio público marítimo terrestre en las playa Malvarrosa-Almardá-Corinto, por parte de los servicios técnicos se ha emitido en fecha 11.10.2006 el siguiente informe:

“En relación con el asunto de referencia, se INFORMA :

1. El escrito tiene entrada en Registro el día 26 de septiembre de 2006 con nº 53768 siendo concedido a) **plazo de un mes** para su informe y remisión, b) someter a exposición pública los planos de delimitación provisional y el anuncio. Se indica además que sigue vigente la suspensión del otorgamiento de las concesiones y

autorizaciones así como la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra, hasta su resolución...

2. Se acompañan nueve (9) planos (hojas 5-4-7-6-9-8 y 2-3) que corresponde a una **parte** del P/P de Playas (*No a la totalidad*), en concreto desde el M-1 (BOE-2) al Norte hasta el M-65 (BOE-1) al Sur
3. Se ha modificado la numeración de los vértices de la línea DP y línea RM, respecto al deslinde anterior (en trámite) y con Acta de apeo de 4/12/95. Se hace constar que el Ayuntamiento recurrió la anterior propuesta de deslinde, y las variaciones de los vértices pueden llevar a confusión. También se incluye un nuevo tramo no contenido en el 1994 (desde M-56 al M-65).
4. En los planos aportados se identifican en el cajetín los vértices de la poligonal del nuevo deslinde DPMT en coordenadas relativas a partir del vértice de la Red Geodesica (668/4-01) Estas referencias (coordenadas relativas) prevalecen frente a los puntos reflejados en la cartografía de los planos aportados, hecho que produciría una evidente confusión entre los afectados que no disponen de los conocimientos cartográficos necesarios.
5. El nuevo plazo de información pública y vista de audiencia, viene como consecuencia de una **modificación sustancial** según estudio geomorfológico de sept/03 en el tramo de costa de unos tres mil ciento ochenta y tres (3183) metros, que afecta a la delimitación en trámite, lo que no se aclara si esa “sustancial” modificación, por cierto no justificada documentalmente, es atribuible al considerable retraso (injustificado a nuestro juicio) en tramitar la línea propuesta por Resolución de la Dirección General de Costas de 12/dic/1994, hacemos hincapié en ello porque a nuestro juicio se podría con el mismo argumento (regresión costera) volver a encontrarnos con esta situación dentro de 10 años.
6. Que dichas **MODIFICACIONES** han **ampliando hacia el interior tanto la línea DP como la zona de Protección**, no solo no se ha tenido en cuenta la propuesta municipal (acuerdo Plenario de 31/07/95 y posteriores), sin contestación alguna por parte del Ministerio, sino que han introducido cambios que perjudican claramente a determinadas zonas, ignorando de forma manifiesta tanto dicha propuesta como el Planeamiento Municipal vigente.

Por todo lo anterior

En base a los argumentos expuestos en 1995 y las variaciones ahora propuestas consideramos que debe **RECHAZARSE**, el deslinde propuesto por considerarlo lexivo a los intereses municipales y a los particulares, sin un beneficio apreciable al interés general

Se adjuntan planos de encaje sobre la cartografía de la Demarcación de Costas de las distintas trazas de la línea de DP propuestas.

Lo que se traslada a los efectos oportunos”

Inciendo en las cuestiones planteadas por los Servicios Técnicos municipales, es preciso hacer una serie de consideraciones adicionales:

Este Ayuntamiento, a lo largo de los años ochenta y hasta el año 1995, ha procedido a aprobar distintos trámites de gestión urbanística para el desarrollo del suelo clasificado como urbano por su PGOU. Un planeamiento que tiene sus raíces en el Plan parcial de 1973 y posterior de 1983, incorporado como suyo por el PGOU de 1992.

En el tramo de la playa de Malvarrosa- Corinto- Almardá, dicha gestión se ha realizado por medio de Unidades de Ejecución, aprobando los correspondientes

proyectos de reparcelación y de urbanización, definiendo de esa forma los derechos y los deberes de los propietarios.

Cuando el Ayuntamiento ha adoptado sus decisiones administrativas lo ha hecho basándose en la línea de dominio público marítimo vigente en ese momento, que era la definida por una Orden Ministerial de 31.5.1946 en este tramo.

La discrepancia indicada por los servicios técnicos municipales sobre el deslinde hay que centrarla en consecuencia en aquellos ámbitos de gestión, Unidades de Ejecución, en los que la propuesta de deslinde de Costas ha experimentado una ampliación respecto del deslinde vigente (Orden de 1946) y ello ha supuesto que se superponga con terrenos incluidos dentro de dichos ámbitos. Estos se encuentran (salvo el D-1, BOE 1 y BOE-2) con el proyecto de reparcelación aprobado antes de 1995, y los propietarios que han materializado sus edificaciones o están pendientes de hacerlo en parcelas calificadas como edificables no son usurpadores sino propietarios que han respetado el ordenamiento jurídico vigente propio de un Estado de Derecho y que como tales se merecen un respeto a su situación jurídica.

De forma que se entiende que cuando el Estado ha pensado en mover su línea de dominio público hacia el interior se debiera haber preocupado de documentarse qué planeamiento urbanístico estaba vigente pero sobre todo qué instrumentos de gestión urbanística estaban ya aprobados y generaban una situación irreversible para sus propietarios.

En ese sentido las propias actuaciones del Estado a lo largo del tiempo le deslegitiman a todos los efectos. No se ha producido una evolución del litoral (salvo excepciones obvias) que hayan provocado un cambio de línea de propiedad como el que se propone.

Es evidente que si la línea del 46 estaba mal o no se ajustaba a los nuevos criterios legales (los de la ley de 1988), lo que procedía era haber iniciado un deslinde antes, porque existía una apariencia de buen derecho provocada por actuaciones del propio Estado, que no empieza a desmontarse hasta 1995, con un procedimiento nunca finalizado por parte de la Administración del Estado. Pero lo que ya resulta del todo reprochable es que la línea del 2006, once años después, todavía perjudique a más y nuevos propietarios.

Si la línea del año 1995 está bien, entonces la que era del todo incorrecta era la del 46. Pero es que la del año 95 ahora se demostraría que también era incorrecta y carente de fundamento, porque se cambia por la del 2006.

Los cambios de deslinde sólo se pueden fundamentar en cambios objetivos del litoral y es evidente que salvo en alguna situación singular, ese cambio físico no se ha producido en la realidad.

Ello se traduce en que se provoca con sendos deslindes, el de 1995 y ahora aún más con el del 2006, que parcelas edificables según el planeamiento urbanístico, urbanizadas y reparceladas conforme al mismo, se tornen totalmente inedificables, bien por invadir el dominio público de nueva declaración o por estar afectados por la servidumbre de protección. Dicha situación es de imposible justificación legal por parte del Estado que la habría provocado con su incorrecta actuación en este momento, secundada por su inactividad previa.

A las 18 horas y 40 minutos se reintegra la sesión.

A la vista de lo expuesto, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Reiterarle a la Demarcación de Costas las argumentaciones realizadas por este Ayuntamiento con ocasión del deslinde de 1995.

SEGUNDO: Manifiestar a dicha Demarcación de Costas las consideraciones recogidas en la parte expositiva del presente dictamen.

11 DICTAMEN MUNICIPAL DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO USO GASOLINERA EN LAS PARCELAS 1 Y 130 DEL POLÍGONO 29. EXPTE: 30/06-PL.

Visto el contenido del informe emitido por el arquitecto municipal en fecha 13.10.2006, cuyo contenido es el siguiente:

“En consonancia con el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 29 de junio de 2006, referente a USOS EN SUELO NO URBANIZABLE CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN PARA EL USO DE GASOLINERA Y AREAS DE SERVICIO, se informa:

Este informe versa sobre el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la instalación de referencia. De acuerdo con los criterios de zonificación:

UBICACIÓN

Se permitirá inicialmente su implantación en las zonas del suelo clasificado como no urbanizable ordinario según el PGOU-92 y que haya conservado su vigencia después de la entrada en vigor de los diversos instrumentos de ordenación territorial operativos en el término municipal. Se excluyen los terrenos que se encuentren incluidos en el Catálogo de Zonas Húmedas y sus Cuencas de Afección; PORN de la Sierra Calderona; servidumbres legales de Carreteras, Ferrocarriles, cauces, Patricova, etc.

Se excluirá asimismo aquellas zonas contiguas al actual suelo urbano y urbanizable, en una franja con un ancho de 500 m.

CUMPLE, se encuentra a más de 500 m. de Suelo Urbano y de Suelo Urbanizable. Le afectan las servidumbres legales del vial de Diputación, y deberá aportar la autorización correspondiente.

- Exigencia de apertura de nuevas vías de acceso que comprometan la parcelación tradicional ó favorezcan accesos a áreas vírgenes de edificación.

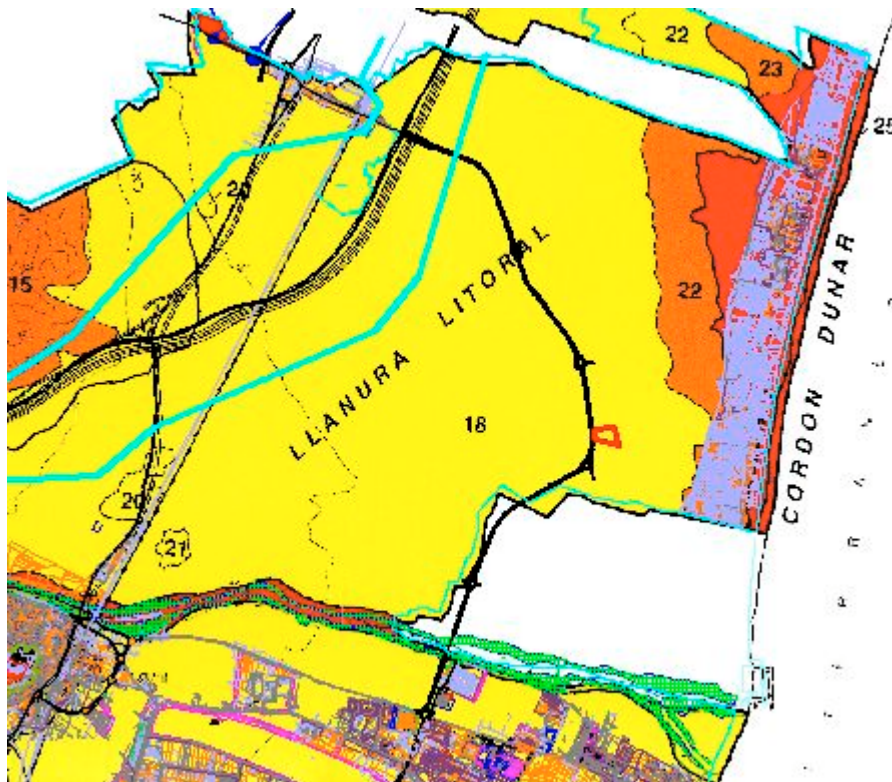
CUMPLE, se deberá ajustar a las determinaciones de la ampliación del camino del corral del Batlle.

- Terrenos de naturaleza geológica que por cualquier circunstancia justificable de acuerdo con esa disciplina aconsejen la no instalación del uso de referencia.

CUMPLE, según el EIA del PGOU

- Ubicación en lugares de excepcional riqueza agrícola, comprometiendo la continuidad de la explotación en más de un 5 % de su superficie cultivada , no existiendo razones relativas a accesibilidad, suministro y evacuación de aguas, energía ó naturaleza geológica que lo justifique.

CUMPLE, según el EIA del PGOU (área ambiental de calidad media)



En consonancia con los criterios de instalaciones en SNU, cumple.

ACCESO

- Las condiciones de accesibilidad, si se realizan por camino municipal y no directamente desde infraestructuras de titularidad del Estado u otras Administraciones, deberán ser definidas pormenorizadamente en cada caso. Como condición mínima se exigirá que el camino de acceso tenga las características equivalentes a la Red Primaria del sistema viario municipal(- Ancho mínimo de calzada 6 m.). En cualquier caso se garantizará la seguridad del tráfico rodado que discorra por dicha vía municipal. Si la ejecución de los accesos exigidos conllevara la ocupación de parcelas que no sean de titularidad del promotor de la DIC, éste deberá realizar el desembolso económico oportuno para su adquisición, además de para su ejecución material.

Se deberá aportar propuesta de accesos, tanto si se hace por camino de titularidad municipal como desde infraestructuras de otra administración, en cuyo caso se deberá aportar la oportuna autorización.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Parcela mínima: 5.000 m²

Porcentaje máximo de ocupación por las instalaciones: 50%

Altura máxima de construcciones 5 m y l Plantas Distancias a espacios públicos y lindes: 10 m

Edificabilidad: 0.15 m²T/m²

El conjunto de las dos parcelas supera la superficie mínima exigible, se requiere que previamente se aporte copia de la inscripción registral de la agrupación de las dos parcelas.

En proyecto técnico que se presente deberá sujetarse a los condicionantes de ocupación, edificabilidad y distancias a lindes.

DOTACIÓN DE SERVICIOS

-Deberá acreditarse que se cuenta con caudal suficiente de agua, aportando calculo estimativo y justificado por plazas de instalación, superficie de riego y cuantas necesidades se estimen, , aportando además certificado de potabilidad ((s/R.D. 140/2003, de 7 Febrero. Ministerio de la Presidencia. BOE 21 febrero 2003, N° 45/2003: Aguas. Establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano).

-Deberá acreditar tratamiento adecuado, conforme a normativa, de las aguas residuales. Si se ubicase a menos de 1 Km. de instalaciones de alcantarillado municipal, deberá costear a su costa las obras de conexión en los términos que se le indique por los servicios municipales correspondientes.

- deberá asegurarse además la correcta evacuación de las aguas de escorrentías, previendo posibles avenidas por arrastres de pluviales.

- Deberá acreditar la contratación del servicio de recogida, tratamiento y depósito de los residuos generados por la actividad. Contrato que deberá mantener vigente durante todo el desarrollo de la actividad.

- La ubicación de nuevos transformadores se situará dentro de las parcelas objeto de obras e instalaciones. Tendrán el fin único de abastecer de energía a estos sin que sirvan de potencial objeto de favorecer urbanizaciones ilegales por lo que podrá denegar su implantación con este fin. Será causa de resolución y caducidad de la DIC el incumplimiento de esta condición al permitirse la conexión de terceros ajenos a la actividad y para fines distintos.

- Se iluminará todo el frente de camino ó vía que ocupe las obras ó instalaciones. Dichas instalaciones de alumbrado en ningún caso tendrán el carácter ni la responsabilidad públicos.

Se deberá justificar que cumple con los requisitos enunciados.

ADAPTACIÓN AL TERRITORIO Y CRITERIOS PAISAJÍSTICOS

Impedirán la autorización:

- la necesidad de movimientos de tierras que perjudiquen el paisaje.

- Que su ubicación implique dificultades a desagües naturales claramente perceptibles en avenidas de lluvias, aunque no estén clasificados como tal por Confederación Hidrográfica..

- Que las obras e instalaciones que puedan comprometer a infraestructuras ligadas a la agricultura ó intereses generales como pozos de riego, tuberías de abastecimiento, caminos, acequias, etc.

- La parte de la parcela no ocupada por las instalaciones, nunca inferior al 50 %, deberá ser reforestada por especies arbóreas autóctonas con densidad adecuada a las características paisajísticas, o, en su caso, conservando las especies originales en el momento de la implantación, siempre que contribuya al mantenimiento del entorno natural.

Se deberá justificar que cumple con los requisitos enunciados.

CANON

De acuerdo con la Ley del Suelo no urbanizable se trata de determinar (Art. 34) la cuantía suficiente correspondiente al coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la vinculada por la declaración de interés comunitario.

Los servicios necesarios para una parcela de ese tipo serían:

- abastecimiento de agua

- evacuación de fecales

- evacuación de escorrentías

- energía eléctrica y alumbrado

Con relación a costes de urbanización para transformación en polígonos uniparcenarios con una relación superficie ocupada/superficie total asimilable a la instalación de referencia, se tiene un precio referencia de 19,60 €/m² (sin accesos) del año 2000, que actualizando el IPC del año 200 a la fecha tenemos un precio de referencia de 23,60 €/m²:

Resultando: 7.424,81 m² x 23,60 = 175.225,52 €

A la vista de lo expuesto SE PROPONE

La emisión de dictamen favorable para el uso de gasolinera solicitado en el polígono 29, parcelas 1 y 130, siempre y cuando cumplan las condiciones señaladas en la parte expositiva.”

Es preciso realizar unas indicaciones complementarias:

- El presente dictamen municipal no se está pronunciando sobre las condiciones de accesibilidad al vial municipal, que no se documentan en la solicitud. En ese sentido, en el caso en que el acceso sea a la carretera de la Diputación, es esta Administración la que exigirá las condiciones que considere adecuadas. En el caso en que el acceso se haga a viales municipales, este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las exigencias que considere adecuadas para preservar la seguridad de sus viales.
- Como bien indica el informe técnico, ya que no se documentan la dotación de servicios en la solicitud, este Ayuntamiento se reserva el realizar al respecto los pronunciamientos y exigir los condicionantes que considere necesarios para la adecuada dotación de la parcela.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE y BLOC-EV, 8 votos en contra de PP y 8 abstenciones de EU, SP y SCP (la de la Sra. Vilalta en aplicación del art. 100.1), ACUERDA:

PRIMERO y único: La emisión de dictamen favorable para el uso de gasolinera solicitado en el polígono 29, parcelas 1 y 130, siempre y cuando cumplan las condiciones señaladas en la parte expositiva.”

12 APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2005. EXPTE: 16/06.

RESULTANDO que, mediante acuerdo plenario de 27 de Marzo de 2002, se aprobó el documento que ha sido actualizado anualmente, del Inventario de Bienes y Derechos, pertenecientes a esta Corporación Municipal,

RESULTANDO que, durante el ejercicio de 2005, han sido adquiridos determinados bienes y derechos y han causado baja otros tantos, según se refleja en el documento de rectificación del Inventario que se adjunta.

RESULTANDO que se han dado de alta la relación de bienes facilitada por diversos Departamentos, correspondiente a los adquiridos por los mismos.

CONSIDERANDO que, las Administraciones Públicas están obligadas a Inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio haciendo constar, el

suficiente detalle; las menciones necesarias para su identificación, y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas, art. 32 L.P.A.A.,

CONSIDERANDO que, tal y como establece el apartado 4) de dicha Norma, el Inventario patrimonial de las entidades locales, incluirá al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos,

CONSIDERANDO que, de acuerdo con el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes, de 13 de Junio de 1.986, la rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos habidos durante esa etapa,

CONSIDERANDO que, según recoge el artículo 32.1 del citado Reglamento, los inventarios son autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde y una copia del mismo remitiéndose al Delegado del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales correspondientes al ejercicio de 2005, según el siguiente detalle:

RESUMEN FINAL

EP I	DENOMINACIÓN		
	INMUEBLES : EDIFICIOS	148	49.383.270,44 €
1°	TERRENOS	525	50.430.494,09 €
		651	0,00 €
	<i>VIALES</i>	0	0,00 €
	INFRAESTRUCTURAS	0	0,00 €
	DERECHOS REALES	137	323.944,25 €
2°	0	1.652,77 €
	MUEBLES HISTÓRICO- ARTÍSTICO	5	94.314,15 €
3°	60	231.067,14 €
	VALORES Y CRÉDITOS: VALORES	0	0,00 €
4°	MOBILIARIOS	5894	2.384.716,84 €
	CREDITOS Y DERECHOS	0	0,00 €
	PERSONALES		
5°	VEHÍCULOS		
		
6°	SEMOVIENTES		
		
7°	MUEBLES		
		
8°	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES		
		
	T O T A L E S	7420	102.849.459,68 €

SEGUNDO: Remitir copia del citado Inventario al Delegado del Gobierno y a la Consellería de Administración Pública, de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados.

13 RENUNCIA ADJUDICACIÓN PUESTO DE VENTA N° 33, MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-PUERTO. EXPTE: 109/06.

RESULTANDO que, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 8 de Julio de 1996, se adjudicó a D. Adolfo Cañas Mejias (19.062.188-H) la concesión de la explotación del puesto de venta nº33 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto,

RESULTANDO que en fecha 12 de Junio de 2006, D. Adolfo Cañas Mejias presenta instancia solicitando baja de la adjudicación de la concesión de dicho puesto, haciendo entrega de las llaves,

RESULTANDO que, por la Técnico de Mercados se informa que girada visita de inspección en el puesto, en cuanto a los elementos entregados por el Ayuntamiento todos se encuentran en perfecto estado, pero existe la presencia de elementos que no se han retirado por el adjudicatario, pero que se indica que los materiales no obstaculizarán ni impedirán la ocupación del puesto por el nuevo titular o adjudicatario una vez efectuada la adjudicación del mismo,

RESULTANDO que, en la Unidad de Recaudación Municipal no existen débitos pendientes por este concepto,

CONSIDERANDO que, el art. 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base a la licitación, prevé la caducidad de la concesión cuando expresamente se haga renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo,

CONSIDERANDO que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.j) de la Ley 7/85, modificada por la 11/99 de 21 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, solo requieren mayoría absoluta los acuerdos sobre concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO que, en este supuesto no se supera dicho límite.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es competencia del Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión otorgada para la gestión y explotación del puesto de venta nº 33 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto, por renuncia de su titular, D. Adolfo Cañas Mejias (19.062.188-H), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 12 de Junio de 2006.

SEGUNDO: Incautar la fianza definitiva ingresada por D. Adolfo Cañas Mejias, carta de pago nº 3867, de fecha 22-07-1996, por importe de 5.446.- Ptas. (32,73 €).

TERCERO: Convocar nueva licitación pública para la adjudicación del puesto de venta nº 33 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto.

14 CAMBIO DE TITULARIDAD, POR TRASPASO, PUESTO DE VENTA Nº11 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO, A FAVOR DE COMERCIAL ESTHER, S.L. EXPTE: 144/06.

RESULTANDO que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Marzo de 1995, acordó la adjudicación del puesto de venta nº 11 del Mercado Municipal de Sagunto, a D Juan Trachiner Claramunt,

RESULTANDO que, se solicita cambio de titularidad, por traspaso, a nombre de Comercial Esther, S.L., habiendo presentado toda la documentación requerida, así como la valoración del puesto en cuestión.

CONSIDERANDO que, se ha producido una modificación en la Ordenanza Municipal de Mercados, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1997, que afecta al traspaso de los puestos del Mercado.

CONSIDERANDO que, en dicha modificación de la Ordenanza se concreta en un 10 por 100 del precio del traspaso, la cantidad que el transmitente deberá ingresar en Tesorería Municipal, en concepto de participación del Ayuntamiento en la plusvalía del puesto concedido.

CONSIDERANDO asimismo, que ha transcurrido más de un año desde que se efectuó la adjudicación.

CONSIDERANDO que, según informe del Técnico de Comercio, se informa favorablemente dicho cambio de titularidad, siempre y cuando el cedente no tenga pendientes débitos a la Hacienda Municipal en concepto de canon de la concesión o tasas por prestación de servicios de mercado,

CONSIDERANDO que, emitido informe por el Sr. Recaudador Municipal no existen débitos pendientes de pago por el cedente, en materia de Mercados,

CONSIDERANDO que, según se refleja en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4.1.a) y Texto Refundido de 1.986, artículo 55, las Corporaciones Locales están dotadas de potestad originaria a los efectos de dictar disposiciones de carácter general, habiéndose dictado al respecto la Ordenanza de Mercados por este Ayuntamiento, estableciendo en su artículo 25.1º que podrá traspasarse el derecho de ocupación de los puestos cuando el Ayuntamiento lo autorice conforme sus requisitos y con petición instada del adjudicatario,

CONSIDERANDO que, es competencia del Ayuntamiento Pleno las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años –art.22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

CONSIDERANDO que, es competencia de las comisiones informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la comisión de Gobierno cuanto ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno – art. 123 R.O.F.R.J.E.L.-,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el cambio de titularidad, por traspaso, del puesto de venta nº 11, del Mercado Municipal de Sagunto-Ciudad, pasando a ser el nuevo titular Comercial Esther, S.L. (B-12223228).

SEGUNDO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones se practique la liquidación correspondiente sobre el importe del valor comercial del puesto (2.788,64 €).

TERCERO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 25 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 28,37 €, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el mismo plazo a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: El nuevo titular deberá presentar en el plazo de un mes en la Oficina de Comercio-Mercados y antes de empezar a ejercer la actividad, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.
- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta referida al ejercicio corriente).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.
- Carnet de manipulador de alimentos.

QUINTO: Devolver a D. Juan Trachiner Claramunt (19.089.724-T), la garantía definitiva constituida, por importe de 28,37€, (4.720 pts.) según nº de exp. 95.001675, de fecha 18 de Mayo de 2005, una vez se haya formalizado la garantía definitiva y el contrato por parte del cesionario.

SEXTO: La concesión se otorga por un período de vigencia de 27 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión en los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe contrato se realizará durante un período de 12 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

SÉPTIMO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

15 RENUNCIA ADJUDICACIÓN PUESTO DE VENTA Nº 20, MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-PUERTO. EXPT. 5/06.

RESULTANDO que, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 28 de Julio de 2005, se adjudicó a D. Francisco Javier Bordetas Tormo (22.661.084-N) la concesión de la explotación del puesto de venta nº 20 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto,

RESULTANDO que en fecha 29 de Diciembre de 2005, D. Francisco Javier Bordetas Tormo presenta instancia solicitando baja de la adjudicación de la concesión de dicho puesto, haciendo entrega de las llaves,

RESULTANDO que, por la Técnico de Mercados se informa que girada visita de inspección en el puesto, en cuanto a los elementos entregados por el Ayuntamiento todos se encuentran en perfecto estado, pero existe la presencia de elementos que no se han retirado por el adjudicatario, pero que se indica que los materiales no obstaculizarán ni impedirán la ocupación del puesto por el nuevo titular o adjudicatario una vez efectuada la adjudicación del mismo,

RESULTANDO que, en la Unidad de Recaudación Municipal no existen débitos pendientes por este concepto,

CONSIDERANDO que, el art. 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base a la licitación, prevé la caducidad de la concesión cuando expresamente se haga renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo,

CONSIDERANDO que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.j) de la Ley 7/85, modificada por la 11/99 de 21 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, solo requieren mayoría absoluta los acuerdos sobre concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO que, en este supuesto no se supera dicho límite.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es competencia del Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión otorgada para la gestión y explotación del puesto de venta nº 20 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto, por renuncia de su titular, D. Francisco Javier Bordetas Tormo (22.661.084-N), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 29 de Diciembre de 2005.

SEGUNDO: Incautar la fianza definitiva ingresada por D. Francisco Javier Bordetas Tormo, carta de pago nº 200500053857, de fecha 7-11.2005, por importe de 32,73 €.

TERCERO: Convocar nueva licitación pública para la adjudicación del puesto de venta nº 20 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto.

16 RENUNCIA ADJUDICACIÓN PUESTO DE VENTA Nº 6, MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-PUERTO. EXPT. 153/06

RESULTANDO que, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 23 de Diciembre de 2004, se adjudicó a D^a Beata Korzycka (X 5874233 T) la concesión de la explotación del puesto de venta nº 6 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto,

RESULTANDO que en fecha 13 de Septiembre de 2006, D^a Beata Korzycka presenta instancia solicitando baja de la adjudicación de la concesión de dicho puesto, haciendo entrega de las llaves,

RESULTANDO que, por la Técnico de Mercados se informa que girada visita de inspección en el puesto, en cuanto a los elementos entregados por el Ayuntamiento todos se encuentran en perfecto estado, pero existe la presencia de elementos que no se han retirado por el adjudicatario, pero que se indica que los materiales no obstaculizarán

ni impedirán la ocupación del puesto por el nuevo titular o adjudicatario una vez efectuada la adjudicación del mismo,

RESULTANDO que, en la Unidad de Recaudación Municipal no existen débitos pendientes por este concepto,

CONSIDERANDO que, el art. 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base a la licitación, prevé la caducidad de la concesión cuando expresamente se haga renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo,

CONSIDERANDO que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.j) de la Ley 7/85, modificada por la 11/99 de 21 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, solo requieren mayoría absoluta los acuerdos sobre concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

CONSIDERANDO que, en este supuesto no se supera dicho límite.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es competencia del Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno –artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión otorgada para la gestión y explotación del puesto de venta nº 6 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto, por renuncia de su titular, D^a Beata Korzycka (X 5874223-T), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 13 de Septiembre de 2006.

SEGUNDO: Incautar la fianza definitiva ingresada por la D^a Beata Korzycka según carta de pago nº 200500005358, de fecha 15-02-2005, por importe de 32'73 Euros.

TERCERO: Convocar nueva licitación pública para la adjudicación del puesto de venta nº 6 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto.

17 MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN OBRA PÚBLICA CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO CAMIONES.- EXPT. 46/04

A las 18 horas y 50 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Civera, hasta las 19 horas y 5 minutos, cuando la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

Durante el Debate, el Sr. Portavoz del Grupo Popular Municipal, propone que el asunto quede sobre la mesa.

Propuesta que, sometida a votación, es aprobada por 11 votos a favor de PP y SP, 10 votos en contra de PSOE, BLOC-EV y SCP y 4 abstenciones de EU.

18 AIR LIQUIDE, CONCESIÓN OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO TUBERÍA GAS.- EXPT. 166/06.

RESULTANDO que, por la empresa AIR LIQUIDE se ha presentado escrito en el que se solicita autorización para la ocupación de una porción de terrenos de dominio público sitos en el Polígono Industrial Sagunto,

RESULTANDO que, dichos terrenos ya fueron ocupados por dicha empresa para la instalación de una tubería de conducción de gas; previa concesión de licencia de obras pero no de ocupación,

CONSIDERANDO que, tal y como establece el Tribunal Supremo, entre otras Sentencia de 6-7-1993, “nada tiene que ver la licencia urbanística con la licencia o concesión demanial, ya que aquella tan solo ampara la realización de las facultades propias de la propiedad urbana, mientras que la segunda es la que permite el uso especial o el privativo de los bienes de dominio público –arts. 77 y 78 RSCL-“,

CONSIDERANDO que, el propietario de un terreno es dueño de su superficie y de lo que está debajo de ella, art. 350 Código Civil, existiendo una vinculación necesaria entre suelo y subsuelo,

CONSIDERANDO que, en este supuesto se trata de un uso privativo constituido por la ocupación de una porción de dominio público para la instalación de una red de servicio público de gas; que, según parte de la doctrina (Ballesteros Fernández), y según SsTS. de 17 de Octubre de 1978 y 9 de Octubre de 1985, suponen un aprovechamiento especial sujeto a licencia pero no a concesión,

CONSIDERANDO que, al amparo de lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas las autorizaciones se otorgan directamente a los peticionarios, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número,

CONSIDERANDO que, las autorizaciones pueden ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, art. 92.4) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa AIR LIQUIDE IBÉRICA DE GASES, S.L.U. la ocupación de una franja de terreno de 181 mts. de largo por 1,5 mts. de ancho, del subsuelo de la parcela de propiedad Municipal sita en la C/ Isaac Newton del Polígono Industrial Sagunto, que en la actualidad se halla ocupada por una tubería de gas instalada por dicha empresa.

SEGUNDO: AIR LIQUIDE deberá abonar todos los gastos que se ocasionen con motivo de la protección de dicha canalización para la construcción en el suelo de dicha parcela del aparcamiento de camiones que esta en fase de ejecución.

Asimismo asumirán todos los costes que ocasionen la reparación de las averías que se produzcan en dichas instalaciones en un futuro, así como los daños que puedan producir dichas roturas a los bienes de dominio público.

TERCERO: Que por el Departamento de Rentas y Exacciones que se liquiden las tasas correspondientes a la ocupación del dominio público.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos administrativos procedentes.

19 DECLARAR DESIERTO CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIÓN DE RELOJES HORA Y TEMPERATURA Y PANTALLAS EN SAGUNTO-CIUDAD Y SAGUNTO-PUERTO.- EXPTE. 90/06.

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de Junio de 2006, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la concesión de instalación de relojes hora y temperatura y pantallas en Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto.

RESULTANDO que, ha sido publicado anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 28 de Julio de 2006, no habiéndose presentado ninguna oferta económica.

CONSIDERANDO que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos al Pleno -Artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la concesión de instalación de relojes hora y temperatura y pantallas en Sagunto-Ciudad y Sagunto-Puerto.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas modificados, reduciendo el número de relojes a instalar.

Se ubicarán 4 en las siguientes ubicaciones:

- Plaza Cronista Chabret
- Plaza Ramón de la Sota
- Plaza del Sol
- Paseo Marítimo

TERCERO.- Que se proceda a la publicación del anuncio de la licitación en el D.O.G.V.

20 SOLICITUD CAMBIO DE LA PLAZA N° 135 EN EL APARCAMIENTO SANTS DE LA PEDRA POR LA N° 113.- EXPTE: 155/05.

El Pleno Corporativo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2006, acordó adjudicar a D^a Isabel Estada González, (D.N.I. 19.092.806-T) la plaza n° 135 del aparcamiento subterráneo de Sants de la Pedra.

Posteriormente se ha presentado escrito por D^a Isabel Estada González, en el que se solicita el cambio de la plaza y la concesión de la n° 113, debido a una equivocación.

A la vista de todo lo expuesto, dado que dicho cambio no supone ninguna modificación de las cláusulas contractuales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP, EU y SCP y 3 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo Plenario de fecha 27 de Julio de 2006 en lo relativo al número de la plaza de aparcamiento concedida a D^a Isabel Estada González y autorizarle el uso de la n° 113.

SEGUNDO.- El resto de las condiciones económicas y jurídicas permanecen invariables.

21 ADJUDICACIÓN PUESTO DE VENTA N° 29 DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAGUNTO-PUERTO.- EXPTE. 101/06.

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2005, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas, (exp. 103/04) que rigió en el concurso público abierto para la adjudicación de la concesión del servicio público de explotación de varios puestos de venta de los Mercados Municipales,

RESULTANDO que, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2006, se acordó por unanimidad: “Declarar desierta la licitación convocada para la adjudicación de la concesión de explotación de diversos puestos de venta en los Mercados Municipales de Ciudad y Puerto,

RESULTANDO que, se ha presentado oferta económica por D^a AMPARO FEASES RIBELLES, solicitando el puesto n° 29 del Mercado de Sagunto-Puerto,

RESULTANDO que se ha emitido informe por el Técnico de Promoción Económica, en el cual se informa favorablemente la adjudicación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del RDL 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, debiendo, en caso contrario, motivar su decisión,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión de servicios para la explotación del puesto de venta n° 29 del Mercado Municipal de Sagunto-Puerto a la siguiente licitadora y por la cantidad anual que a continuación se señala:

- AMPARO FEASES RIBELLES (D.N.I. 33.406.543-D)..... 855,52 Euros/año

SEGUNDO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo, justifique documentalmente haber ingresado en Tesorería Municipal la cantidad de 34,22 Euros, equivalente al 4 % del importe del tipo de licitación, en concepto de garantía definitiva, debiendo concurrir en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la adjudicación, a la formalización escrita del contrato.

TERCERO.- La concesión se otorga por un período de vigencia de 30 años, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación y por el tiempo que resta para finalizar la vigencia de la concesión de los restantes puestos de venta, salvo denuncia del contrato por alguna de las partes con dos meses de antelación. El abono del importe del contrato se realizará durante un período de 15 años, plazo previsto de amortización de los puestos.

CUARTO.- Requerir a la adjudicataria para que, en el plazo de máximo de un mes desde la fecha de adjudicación, acredite, en el Departamento de Comercio, su condición de comerciante, presentando la siguiente documentación en el Departamento de Comercio-Mercados:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F. debidamente autenticada.

- Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el epígrafe o epígrafes de licencia fiscal o en su caso del impuesto de actividades económicas (copia compulsada del alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas).
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el registro general de actividades comerciales.
- En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.
- Carnet de manipulador de alimentos en caso de que la actividad de venta sea alimentación.

QUINTO.- Facultar a la Sr^a Alcaldesa-Presidenta para la suscripción del oportuno contrato.

22 MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2006.- EXPTE: 24/06. IT

Vista la propuesta del departamento de Servicios Sociales sobre la modificación de la Base 69.5 de las de Ejecución del Presupuesto 2006, motivada por la modificación de la entidad que figura perceptora de la subvención nominativa dentro de la función 3134 y en concreto en la partida 48401.

La Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, se tramitan conjuntamente con el Presupuesto General, por lo que su modificación requerirá los mismos trámites que el Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Durante el debate, los Sres. Borrás y Chover se ausenta momentáneamente de la sesión.

Vista la relación de las Subvenciones nominativas que figuran relacionadas en la Base nº 69 –Subvenciones Nominativas-apartado 5, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de PSOE, BLOC-EV, PP, EU, SP y SCP y 2 abstenciones de los Sres. Borrás y Chover en aplicación del art. 100.1, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar el desistimiento formulado por D. Héctor Izquierdo Campos, en representación de la Asociación Comercio Justo y Solidario (con fecha de registro de entrada de 26 de septiembre de 2006).

SEGUNDO.- Modificar la base nº 69.5 de Ejecución del Presupuesto añadiendo como entidad beneficiaria de la subvención, la entidad que a continuación se relaciona de acuerdo con el importe indicado:

AREA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
S.SOCIALES	3134/48401	La Tenda de Tot el Mond	G-96725551	8.000'00 €

En estos momentos los Sres. Borrás y Chover se reintegran a la sesión.

23 EXPTE. 26/06-M.- PROPOSICIÓN TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS, REINVERSIÓN PRODUCTO ENAJENACIÓN PARCELA DEL SEPES.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por los Grupos Municipales, a cuyo tenor literal:

“Recientemente la sociedad estatal SEPES ha subastado una parcela en el polígono industrial situado en nuestro municipio por un precio de partida mínimo de 2.400.000 euros. La parcela en cuestión tiene una superficie aproximada de 26.000 m2 y un uso de equipamiento privado, que en estos momentos estamos estudiando de cambiar por industrial. La venta ya efectiva de la parcela ha generado unos ingresos en los presupuestos públicos que pensamos que tienen que revertir en nuestra ciudad.

Por todo ello, presentamos para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

Solicitar de la sociedad estatal SEPES que los ingresos obtenidos por la venta de la parcela citada se invierta en proyectos de renovación y mejora del propio Polígono Industrial SEPES de nuestra ciudad.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

24 EXPTE. 27/06-M.- PROPOSICIÓN EU, ADHESIÓN A RED CIUDADES DE LOS NIÑOS.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“El proyecto "La ciudad de los niños" nace en Fano (Italia), en mayo del 1991. Rechazando una interpretación exclusivamente de tipo educativo o simplemente de ayuda a los niños, el proyecto desde el inicio ha tenido una motivación política; trabajar hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos. Se trata de construir una ciudad diversa y mejor para todos, de manera que los niños puedan vivir una experiencia como ciudadanos, autónomos y participativos. El proyecto se basa en diversas motivaciones, las más importantes y significativas se encuentran sintetizadas a continuación.

La degradación de las ciudades está provocada, en gran parte, por la decisión de privilegiar las necesidades de los ciudadanos adultos, y trabajadores como prioridad económica y administrativa; esto afecta a todos los ciudadanos, especialmente a los más débiles y a los más pequeños. El poder del ciudadano adulto trabajador, se demuestra claramente debido a la importancia que el coche ha adquirido en nuestra sociedad, condicionando las decisiones estructurales y funcionales de la ciudad, creando graves dificultades para la salud y la seguridad de todos los ciudadanos.

En las últimas décadas, debido a la elección de este modelo de ciudadano, como parámetro de desarrollo y de cambio, la ciudad ha perdido una de sus características originarias, la de ser un lugar de encuentro e intercambio entre las personas. Ha renunciado a los espacios públicos que como punto de encuentro y de intercambio eran imprescindibles. Los patios, las aceras, las calles y las plazas han adquirido cada vez más, funciones asociadas al automóvil y al comercio, quitándoselas a los ciudadanos. La ciudad ha renunciado a ser un espacio compartido y sistémico, en el cual cada parte necesita de las otras, para destinar espacios definidos a funciones y clases sociales diversas, construyendo ghettos y zonas privilegiadas, vaciando los centros históricos dando vida a las modernas periferias. Las ciudades se han modificado y se han transformado en un ambiente malsano para la salud, debido a la contaminación atmosférica y acústica, a la suciedad y al peligro.

La imposibilidad de satisfacer las necesidades primarias de los niños, como por ejemplo la experiencia de jugar con sus amigos sin ser controlados por los adultos, en los años en los que se construye la personalidad del hombre y de la mujer, tiene un precio personal y social muy alto, que perjudica la formación de adultos serenos, responsables y conscientes.

Las soluciones privadas como recurrir a la defensa personal (las puertas blindadas, los sistemas de alarmas), acompañar a los niños en coche o el aumento de los bienes, no ofrece una solución adecuada a las exigencias de los más pequeños, que frecuentemente se exponen a largo periodos de soledad. Es preciso pensar en soluciones sociales que impliquen un cambio real de la ciudad, de sus características estructurales y del comportamiento de la ciudadanía.

Los niños desde pequeños, son capaces de interpretar y de expresar sus propias necesidades y contribuir al cambio de su ciudad. Sus necesidades coinciden con las de la mayor parte de los ciudadanos, sobre todo con las de los más débiles. Vale la pena darles la palabra, llamarlos a participar, porque quizás en su nombre y por su bienestar, es posible pedir a los ciudadanos adultos los cambios que difícilmente estarían dispuestos a aceptar ya promover por otros motivos.

Este proyecto propone, cambiar el parámetro y pasar del adulto, hombre trabajador, al niño: se trata de conseguir que la Administración baje sus ojos hasta la altura de un niño, para no perder de vista a nadie. Una ciudad adecuada a los niños es una ciudad adecuada para todos. Es una propuesta transversal que implica a todos los sectores de la Administración, por ello se confía al alcalde y a todos sus concejales.

En nuestra ciudad, los menores de 14 años representan casi el 12% de la población de toda la ciudad. Aproximadamente unos 8.000. niños y niñas. Es cierto que desde diferentes delegaciones se ha hecho un importante esfuerzo por prestar adecuados servicios a este importante colectivo de vecinos/as, no obstante se hace necesario abordar sus necesidades y derechos desde una perspectiva global que dote de programas de actuación, recursos humanos y económicos los servicios que este ayuntamiento presta y debe prestar a los que en poco tiempo serán el motor de futuro de esta ciudad.

En los últimos años, y desde la concejalía de juventud se ha desarrollado el programa “Sagunt Menut”, organizando actividades diversas que van desde la

necesidad de conciliar vida familiar y laboral a crear un espacio lúdico formativo y participativo para nuestros niños y niñas, como “Nadal de Xiquets”, “Pasqua de xiquets”, ampliación de l’ Escola d’Estiu en horario y tiempo, así como mejora de la cabalgata de Reyes y visitas al Ayuntamiento (25 años de ayuntamientos democráticos), otras concejalías también han desarrollado actividades dirigidas a este colectivo, “El Bosc del Xiquets”, “El Dia Sense Cotxes”, “Animació Lectora”, “Teatre Infantil”, concurso de dibujos, la adecuación de Parques Infantiles y la Adhesión al Programa Internacional de “Ciudades Educadoras” etc...todas estas acciones se hacen necesarias, pero visualizan la falta de políticas integrales para este colectivo.

Por todo ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, el siguiente acuerdo:

1.- Adhesión al Proyecto “La ciudad de los niños”, con la posibilidad de aprovechar los recursos que la red pone a disposición del consistorio, así como estar insertos dentro de la red de ciudades adheridas.

2.- Creación del Consejo Municipal de la Infancia, así como el compromiso de ejecutar con los niños y niñas una planificación de la ciudad compartida con ellos.

3.- Dotación económica y de personal en la Concejalía de Juventud para el desarrollo del proyecto, en el próximo Presupuesto Municipal. Concejalía que pasará a denominarse *Concejalía de Juventud e Infancia*.

4.- Compromiso de destinar el 0’5% del próximo presupuesto municipal a mejoras en espacios públicos urbanos que tengan como destinatarios los niños y niñas, de manera detallada y con partida presupuestaria propia.”

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Municipal BLOC-EV, presenta una enmienda de supresión del apartado 4º de la parte dispositiva de la proposición.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por 17 votos de PSOE, BLOC-EV y PP, 7 votos en contra de EU y SP y 1 abstención de SCP.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendado cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Adhesión al Proyecto “La ciudad de los niños”, con la posibilidad de aprovechar los recursos que la red pone a disposición del consistorio, así como estar insertos dentro de la red de ciudades adheridas.

SEGUNDO: Creación del Consejo Municipal de la Infancia, así como el compromiso de ejecutar con los niños y niñas una planificación de la ciudad compartida con ellos.

TERCERO: Dotación económica y de personal en la Concejalía de Juventud para el desarrollo del proyecto, en el próximo Presupuesto Municipal. Concejalía que pasará a denominarse *Concejalía de Juventud e Infancia*.

A las 19 horas y 30 minutos se suspende la sesión para permitir las intervenciones del público asistente, en aplicación de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 40 minutos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal del Grupo SP, SR. GIL, indica: “Yo quiero hacerle una pregunta al Concejal de Urbanismo, sobre la situación que a través de la prensa he conocido sobre el PAI FUSIÓN, sino recuerdo mal en una comisión de urbanismo, usted nos dio a entender de que el Ayuntamiento iba a actuar por silencio administrativo de la Consellería, bueno, aquello llevó a un pequeño debate y al final nos dijo usted que no se iba a hacer esa actuación, sino que se iba a entrar en conversaciones con la Consellería, sin llegar a ser el Ayuntamiento quien adoptara esto, pero posteriormente esa es la aclaración que le pido a usted, en Comisión de Gobierno, creo que lo que han hecho es aplicar el silencio administrativo, es así. Pues esa es la duda que tengo, y por eso le hago la pregunta.

Bien, luego me indicáis lo que es, y otra cuestión, también en la comisión de Urbanismo le comenté yo, el jueves que tenemos pendiente por cobrar al Interventor también me quiero dirigir en este momento, una partida de millones correspondiente a las horas de urbanización que el Ayuntamiento pagó de la otra parte del Palancia. Se me ha aclarado que está preparándose el uniforme en el sentido que al hacer la liquidación de las obras, parte de ese trabajo y ese dinero que pagó el Ayuntamiento va a aparecer en los listados, primero para que no se pase el tiempo podamos cobrar, y el Ayuntamiento cobre esa cantidad, pero mi pregunta va vinculada a que esto ustedes me lo digan por escrito, eh, me pueden hacer un informe por escrito, señor Interventor, eh.

Y finalmente a la señora Alcaldesa recordarle que en el Pleno ordinario del mes de Julio, yo le hacía un ruego y le dije que me ponía hasta de rodillas, a ver si usted podía atender la reparación de un camino que accedía a una parcela, bueno ha pasado el verano y eso no se ha hecho, y entonces mi pregunta es a ver si hay posibilidad ya que fue el Ayuntamiento quien hizo esto, antes de que llegue de nuevo la época de que la gente va a la playa, o en los fines de semana consiste en poner un palo de remolque de piedra pequeña para que el camino que levantó el ayuntamiento se pueda transitar, y porque sepa para qué en esta casa, pues mire es la dueña de la persona que le alquiló la primera vivienda cuando usted vino a vivir al Puerto.

Entonces, yo quedé en decírselo a usted y tomarle nota, y le dije no se preocupe la Alcaldesa se ha tomado nota, a partir de unos días lo tiene solucionado. Bueno se ha pasado el verano, y no ha habido manera, entonces le vuelvo a hacer de nuevo el ruego, a ver si usted se interesa un poco porque el daño en el camino lo hizo el propio ayuntamiento. Gracias.”

La Concejala del PP, SRA. GÓMEZ, manifiesta: “Yo no soy la siguiente del escalafón, a mí no me metáis, las cosas como sean, a ver si luego eh.

Una pregunta al delegado que lleve actualmente contratación, sobre el tema del aparcamiento de Sants de la Pedra, creo si la memoria no me falla que se han vendido 3 aparcamientos, uno el año pasado y dos en la legislatura de este año, cuatro. Hay cinco letreros según me consta de plazas vendidas, y además, la que consta hoy en el apartado que hemos hablado por un cambio de la 113 por la 125, por lo tanto son 6. Me gustaría que me contestaran en que pleno ha pasado porque hemos averiguado según las quejas que nos han hecho a nuestro grupo, y quisiéramos saber la línea de ocupado en el techo y en el suelo porqué se ha puesto, en calidad de qué, si se ha pagado, ¿nos lo podrían informar? Muchas gracias.”

La Concejala del Grupo PP, SRA. MURCIANO, dice: “Hola buenas tardes, bueno, ha aparecido en algún medio de comunicación esta mañana una, un tema sobre que una fuente pública de Sagunto desperdicia millones de litros de agua al año a pesar de la sequía.

Bueno, vamos a ver, yo no me reiría tanto después de lo que dice el informe de agua, tengo que decir que yo no soy técnica de la materia, ya pero esto es lamentable, por una cosa, porque aquí están vecinos de esta zona más de un año reivindicando el tema, y pidiendo únicamente, ellos piden si que queremos agua en la fuente, claro que queremos agua, pero señores pongan agua que se recicle, o pongan un contador o un aparato.

Sabemos que hay llave, lo dicen, señor Fernández, usted este tema lo sabe, hay una llave, pero el es vecino, y con él hablan los vecinos, entonces hay una llave que no es decir, la abren y la cierran, quién tiene esta llave y porqué y con qué criterios, vamos a ver. A mí, Sr. García me parece Kafkiano la contestación de usted le ha dado en el medio de comunicación a los vecinos de esta zona por lo que dice, y ahora después le hago la pregunta, eh, dice usted.

Después de todo lo que dice, usted también se permite el lujo que debe ser mucho más técnico que todos los técnicos, dice, pues a penas se pierde una gota, después dice, bueno para el Concejal encargado del tema, el problema no es tal, pues está sobredimensionado por una familia de la zona, la mayoría de los vecinos no quiere que se cierre, le han dicho los vecinos por activo y por pasivo que no quieren que se cierre, por qué se tiene que cerrar el agua, le están diciendo que es agua potable, que se está gastando esa agua, que por favor controlen ese gasto, que se piensa hacer sobre el tema, porque el invierno pasado ya lo iban a solucionar.”

El Portavoz del Grupo EU, SR. MARTÍN, expone: “Bien, vamos a ver. A finales del pasado año si no me equivoco la Secretaria Autonómica de la Consellería de Cultura, la Sra. Concha Gómez, se comprometió ante una delegación municipal, y la comisión por la Gerencia a que durante el año 2007 a una pregunta que se le hizo en esa misma reunión, como decía a que durante el año 2007 la empresa pública GIRSA acometería las obras de reforma del teatro del colegio de Begoña. Este singular teatro se encuentra en el interior de un colegio público y en una situación de abandono, al margen de su importancia cultural. Por ello desde el grupo municipal de EU, queremos saber si se ha hecho alguna gestión desde las delegaciones de cultura y enseñanza para saber en que situación se encuentra dicho compromiso y si las han hecho decir cuales han sido.”

El Concejal del Grupo EU, SR. AGUILAR, dice: “Bueno, yo quería hacer un ruego, y es a ver si me pueden arreglar el escaño porque me voy a dar un costalazo, a ver si puedo apoyar bien la espalda. Y una pregunta, el pasado 20 de octubre se produjo un incendio en la planta de ASLAND pero bueno nos hemos enterado por la prensa y tal pero dado que la Alcaldesa estuvo allí y tal, si nos podía informar este pleno de las cosas de incendio, y aunque no tenga nada que ver con el incendio, saber si se están quemando ya neumáticos en ASLAND y en caso negativo cuando está previsto que esta empresa utilice los neumáticos de combustible.”

El concejal del Grupo EU, SR. LÓPEZ-EGEA, manifiesta: “En el año 2003 el Gobierno del PP en la Generalitat Valenciana anunció el inicio de las obras del nuevo centro de salud del Puerto. Tras este periodo es evidente que el centro no se ha construido, no obstante parece ser que el proyecto ha sido presentado en el consistorio.Cuál es la situación actual de esta importante infraestructura sanitaria es si el ayuntamiento ha contemplado en los próximos presupuestos una partida económica destinada a completar las obras de urbanización de la parcela cedida a la Generalitat Valenciana.”

La Concejala del Grupo EU, SRA. VILALTA, manifiesta: “Bé, primer de tot felicitar pel projecte de reurbanització de l’avinguda País Valencià, la veritat és que encara que està ocasionant problemes al llarg, són problemes xicotets que a llarg termini ens donarà un projecte de reurbanització de l’avinguda del País Valencià tan demandat i tan necessari per a la nostra ciutat. La pregunta anava, bé, les obres de reurbanització de l’avinguda País Valencià, es van iniciar al mes de setembre, que està previst en set mesos el seu inici que està molt bé que estiguen acabades, tenint incloses dins de les millores aportades per a l’empresa adjudicatària la reurbanització de la plaça de les piràmides, una obra molt important i necessària que doncs la pregunta va vindre que el grup municipal d’Esquerra Unida vol saber si ha estat necessari no, i imprescindible atés que en el projecte de reurbanització no figurava la tala dels auços de la plaça de les piràmides, arbres que tenien mes de 30 anys, o han estat el tema del desconeixement del valor dels arbres o els presses el que ha portat a la tala d’aquests, i recordar també que hi ha una ordenança, ho dic perquè allò beneficiós per a tots és que el projecte de l’avinguda del país valencià és un projecte molt necessari per a la nostra ciutat, es desenvolupe correctament, i que tinga en compte les ordenances aprovades al nostre municipi a l’igual com el pla de vials no motoritzats o el pla d’accessibilitat, per això tenim de fer un seguiment que aquesta obra és faça correctament. Per això recordar que hi ha una ordenança de medi ambient respecte a quines plantes la plantació de determinats arbres es puguen fer al nostre municipi, establint uns criteris mínims, una cosa que estaria bé, que hi haguera un expedient informar sobre els arbres que es van a plantar en aquesta avinguda. Gràcies.”

El Concejal del Grupo SCP, SR. CORTÉS, manifiesta: “Una preguntita muy breve para la Concejala de Policía. Parece ser que el otro día bueno, supongo que será en general, el otro día hubo una asamblea de funcionarios en la que trataban el tema de la defensa jurídica de los funcionarios ante posibles agresiones, me gustaría saber como está el informe o el estudio ese que se está elaborando por parte del equipo de gobierno, para que tuvieran en cuenta esa posibilidad de defensa de los funcionarios.”

El Concejal Delegado de Urbanismo, SR. FERNÁNDEZ, indica: “Bé, començaré pel final, per la intervenció de Rosa Vilalta que fer referència a una tala d’arbres en la plaça que coneixem com a piràmides. Aquest arbre que és conegut científicament com a *arce nobundo*, arbre de fulles de freixe és un arbre que ja fa molt de temps que s’ha recomanat la seua desaparició dels jardins i de les obres urbanes, és un arbre que per la calor presenta un grau molt important d’exfoliació a l’estiu, té la fulla, el tronc molt poc resistent la llenya és molt fluixa, per tant s’han eliminat d’algunes unitats d’actuació els exemplars que fins i tot quedaven i s’han anul·lat per recomanacions de, tinc entés del Consell Agrònom de la SAG i per entesos d’aquest arbre que no és el més adequat per a aquesta zona, per tant la tala d’aquests arbres es deu a la seua inadequació, i que es van a plantar altres arbres de millor adaptació.

D’altra banda els arbres que estan previstos en tota l’avinguda evidentment també estan oberts a alguna qüestió de fet, jo ja estic fent algunes consultes hi ha enginyers de muntanyes, biòlegs perquè alguns dels qui estan previstos puguen ser substituïts, concretament els eucaliptus, que estan previstos en la zona de l’estació i algun altre més.

Respecte a la pregunta del Sr. Marcelino Gil respecte d’això de la quantitat que s’ha d’ingressar. Quan es van fer les obres d’urbanització de la UA 3 del Nord del Palància que té una dimensió prou reduïda per a unes obres d’infraestructura realment

molt importants, una quantitat la va avançar se m'equivoque em corregir l'ajuntament, i ara evidentment es torna, se li torna íntegrament a l'ajuntament com no podia ser d'una altra manera aqueixa quantitat. D'altra banda respecte del PAI fusió, PAI fusió es va aprovar per silenci administratiu realment tenint en compte que el procediment de relació entre les administracions, igual que passa entre les administracions i els particulars contempla la figura del silenci positiu, nosaltres consideràvem que el temps transcorregut i a més l'esmena de tot això que s'havia donat per part de la Conselleria, ja anava més enllà dels mínims raonables, a més ja ho havien fet en U 2 i 5, sense que hi haguera cap tipus de problema. A pesar d'això intentem arribar a un acord es va produir la reunió però justament va ser en aquell moment que vosté recordarà que va haver-hi un canvi de conseller. Pràcticament aqueixa reunió es va produir exactament el 17 de març, i el recanvi va ser immediatament posterior, es van anul·lar les comissions territorials, durant aqueix període, i veient que els nostres projectes estaven complets, que havíem aportat tota la documentació, doncs no hem anul·lat el silenci, per tant el silenci com a figura administrativa va per a avant, i ho hem publicat.

Ara en aquests moments s'ha publicat i seguirem la tramitació normal d'aquest sector. No és una, jo volguera desdramatitzar aquesta situació, la Conselleria ha entès que el silenci no s'ha produït, els nostres tècnics jurídics entenen que sí, i a més per a tranquil·litat de tot el món he de dir que el fons està perfectament esmenat i així ho demostra l'expedient, i en tot cas, en el cas que el contenciós administratiu es produïra cosa que no sabem en un període en què encara no s'ha produït el PAI o que estiguera en procés d'execució jo crec que es resoldria, de bona voluntat ràpidament, perquè dient que les qüestions que afecten el País estan totalment resoltes.”

El Concejal Delegado de Enseñanza, Sr. CIVERA, dice: “No jo no, jo la pregunta de Miguel Ángel sobre el Begonya, jo creia que era una altra pregunta, has fet alguna gestió tu del Begonya. Tu has fet alguna gestió sobre el Teatre de Begonya, i quina és la solució. Està exactament igual, quan jo tinga previst una reunió per a tractar, i simplement i alguns altres temes, però aquest tema el tinc apuntat, però està exactament igual com el van deixar.”

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la SAG, SR. MUÑOZ, manifiesta: “Jo intentaré contestar el senyor Jurado, si no havien intervingut ha sigut perquè vosté ha començat dient que eren una sèrie de reflexions o d'inquietuds que vosté manifestava, i no ho havíem entès almenys jo, com a preguntes, però, bo, a proposta com vosté sí que esperava una resposta pel que a mi em toca, que és la part de les rotondes que vosté ha comentat és evident que precisament en aquest nucli l'escassetat de rotondes és evident, tot just tenim l'entrada per Petrés, tenim la que està darrere del col·legi Cronista Chabret, efectivament, tenim la de l'eixida cap al Port, i nosaltres en aquest període de les tres hem fet dos, dos que a més jo estic molt satisfet personalment pot ser és qüestió de gustos precisament, hem convertit un vial que era el que està darrere del Cronista Chabret que sistemàticament cada vegada que venien les festes es xafava i de desfeia, i fins i tot es desmuntava, es convertia en un espai de varietat d'insubordinacions, i l'altra que era efectivament el que vosté diu, per sí que es va deixar quan es va arreglar el parc, pintat de verd, ho hem convertit en una estructura xicoteta perquè és una rotonda xicoteta però que vosté ha vist que té una part de rodament, la resta és herba, i a més amb un arbre tan significatiu en el nostre terreny com és l'olivera.

Si al Port s'estan fent altres arreglaments és perquè aquelles rotondes són més grans, en la rotonda de la diputació, i això permet precisament aportar més vegetació,

veritat, però no és un problema d'ací ni d'allà, perquè el poble és el mateix. De totes les formes li he de dir que per primera vegada tenim un pla de rotondes, fins i tot des de l'oposició es va demanar per part de la Sra. Gómez fa temps ja tenim un pla de rotondes que les estem arreglant, ho tenim perquè d'ací al mes de març aproximadament perquè l'empresa patrocina una part de les rotondes, així ho va demanar per les qüestions pressupostàries, i per tant anirem arreglant-les a poc a poc perquè considerem que precisament les rotondes són avui en dia una miqueta més que espais on s'apega la volta per a entrar per un carrer o una altre, sinó espais de gaudi dels ciutadans, que van passant amb cotxe, i són llocs de pas continuats.

Jo aquests temes no em toca però sí que m'agradaria eixir un poc res més. Jo sobre els altres temes vull dir-li que no estic d'acord, encara que no és el meu tema, jo crec que els impostos ens beneficien a tots, no ens perjudiquen a tots sinó que ens beneficien a tots, ja es que al Sr. Zarzoso li pareix una broma, però gràcies per exemple als impostos es poden cobrar les previsions i tal, però és que a més, aquest ajuntament té moltes ajudes moltes ajudes i moltes rebaixes per a les persones que no poden assumir els impostos per les seues situacions, per tant és qüestió d'aprofitar els avantatges que aquesta societat en el seu conjunt dona als ciutadans que tenen menys capacitat pel seu sou, o el que siga. I respecte a les multes, què li diria jo, a mi em pareix que, no és que estiga bé que siguen 90 €, haurien de ser 180, perquè a qui se sanciona és a l'infractor, als ciutadans que cometen infraccions, per tant jo crec que la policia compleix molt bé amb la seua obligació de sancionar als que fan malament les coses.”

La Concejala Delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, indica: “Bien, buenas noches, la verdad es que iba a contestarle yo, pero la verdad es que le ha contestado mi compañero, porque además usted ha puesto el ejemplo de uno de los impuestos que es el de vehículos que es un impuesto que esta Corporación, que este equipo de gobierno no ha tocado en los cuatro, tres años.”

La Sra. ALCALDESA, indica: “Vamos a ver, por favor, señor jurado, no se preocupe que la intervención que ha hecho antes se ha quedado registrada y cuando tengamos hecho el acta, se le contestará, hágalo por escrito y se le contestará.”

La Concejala Delegada de Hacienda SRA. HERNÁNDEZ, manifiesta: “Bien, ya le hemos contestado, lo hemos entendido como una queja por eso antes no hemos salido. Señora Gómez, el tema del aparcamiento resulta evidente que las plazas que han sido dadas ya en concesión de las que forman parte del ayuntamiento han pasado por el Pleno todas. Lo que pasa que es verdad, que usted puede ver que hay algunas plazas que ponen ocupado porque dentro de la parte que se quedó la concesionaria con esas plazas, hay una parte que está en rotatorio, y hay otras que están en alquiler, y las que están en alquiler es posible que le hayan podido poner también ocupada porque el que la tiene alquilada la ha puesto, pero evidentemente todas las que se han dado en concesión han pasado por aquí

Todos sabemos, y a nadie se le escapa que es un pliego que ha salido varias veces para sacar a concurso la concesión de esas plazas, y que la mayoría de las veces o se ha adjudicado una o se ha adjudicado dos y las demás se han quedado desiertas, claro, entonces se tuvo que hacer incluso un cambio para dar acceso no solo a los vecinos, sino también a las empresas y a la propia concesionaria del resto de las plazas, y en esa línea hemos estado trabajando y les tengo que decir que ya se ha llegado a un acuerdo con la concesionaria y se va a quedar con todas las plazas que quedan libres, y que son del ayuntamiento y que sacó en concesión porque se abrió la puerta a esa

posibilidad cuando se hizo la modificación que también pasó por pleno. Con lo cual a ver si el tema de las plazas a ver si ya por fin queda solucionado, no hace falta sacar más porque todas las plazas se las va a quedar la concesionaria del parking.

Por, a lo que los ciudadanos de Sagunto es a lo que más están optando, más que a la concesión prefieren tener la plaza en alquiler, porque de hecho las plazas que tiene la concesionaria están funcionando muy bien, porque la gente las está alquilando y por tanto como a los ciudadanos de Sagunto ya lo hemos sacado varias veces, no le interesa el tema de la concesión se abrió la puerta para otro sistema y la concesionaria del parking ya ha accedido a quedarse con todas las plazas que nos restan al ayuntamiento. Por tanto ese tema también solucionado afortunadamente.

El Sr. Cortés me ha preguntado por el tema de la defensa jurídica, bien yo en principio quiero decir que la defensa jurídica no es un tema propio mío, si en la parte que afecta no a todos los funcionarios, pero si en la parte que pueda afectar a la policía local. Decir en primer lugar, que evidentemente desde hace muchísimos años este ayuntamiento tiene contratada la defensa jurídica de los funcionarios, la defensa jurídica como tal. Es verdad que es un pliego que quedó, ha quedado muy anticuado, es un pliego que hay que renovar porque las cantidades que se consignaban para ese pago, y tal y como ha crecido el Ayuntamiento, ya no es solo por los asuntos de defensa de los propios funcionarios, sino por los asuntos urbanísticos y cualquier tipo de reclamación que están llevándose a los juzgados, pues evidentemente ese gabinete jurídico trata de muchos temas, su volumen ha aumentado y la consignación había quedado ajustada, también había otra, y eso es dentro de la parte que a mí me corresponde en mi responsabilidad como Concejal de Policía que había sido una reivindicación de los policías, del colectivo de policía, no de ahora, sino desde hace muchísimos años, incluso antes de las anteriores renovaciones de esa defensa jurídica, y es que no se sentían asesorados puesto que en ese pliego pues había, hacía referencia de durante un día a la semana en las instalaciones de la policía local para asesorarles cara a los juicios en los que fundamentalmente acuden como testigos cuando han presentado o han hecho una intervención.

Eso es una reclamación, es una reclamación desde hace mucho tiempo por parte de los policías, y ahora con la tramitación del nuevo pliego de, para la defensa jurídica es algo que yo elevé, a secretaría en concreto que es el que está estudiando este pliego, y se ha tenido en cuenta para que de forma continua y diaria todos los funcionarios y por supuesto para que haya una mayor coordinación de los procedimientos que ese gabinete lleva, haya un asesoramiento, una presencia continua durante toda la semana en este ayuntamiento y en función de ese nuevo servicio que se ha solicitado entre otras cosas, se ha valorado el pliego que va a salir nuevo.

Otra cosa es una pequeña parte, una parte de esas reivindicaciones y es la de que también esa defensa jurídica no solo abarque la defensa sino que se contrate también la posibilidad de que los funcionarios puedan acudir como querellantes o como demandantes en el procedimiento, y además se ha dicho incluso algo como que es falso, y que ustedes como Concejales lo saben y es que los políticos si que tenemos contratado en esa póliza o en ese pliego, si que tenemos contratado esa posibilidad y no es cierta, y ustedes lo saben, han, tanto a los políticos como a los funcionarios el gabinete encargado de la defensa jurídica actúa cuando tiene que defender cuando vamos como acusados o vamos como demandado o el demandado es el ayuntamiento, y para defender los intereses del ayuntamiento.

Es lo mismo que tiene el resto de los funcionarios, lo que están planteando ahora es que también cubra el abogado, la presencia del abogado cuando actuamos como querellantes o como denunciados o como denunciados, y nosotros entendemos que eso

es algo que el propio ordenamiento jurídico garantiza los derechos del que quiere ir como querellado, o quiere ir como denunciante, porque para esos supuestos y para reclamar daños y perjuicios cuando se ha sufrido una agresión o un insulto o lo que se tenga que reclamar, el ordenamiento jurídico contempla la figura del fiscal, y para eso también está y el fiscal reclama por esos daños y perjuicios que ha sufrido esos funcionario. Y el condenado cuando lo es, es condenado en costes a pagar los honorarios del demandantes del querellantes, y eso es así, verdad señor Castelló. Entonces el ordenamiento jurídico da bastantes garantías a esa persona que ha sufrido un daño, otra cosa es la defensa y en eso se está trabajando y eso es lo que se ha dicho, y además es algo es un reivindicación, que no se, nos ha tocado a este ayuntamiento, porque no hay ningún ayuntamiento que tenga contratado ese servicio. Ningún ayuntamiento tiene contratado ese servicio, porque además podrían darse circunstancias incomodas molestas y de difícil solución.

Piense, digo lo de las situaciones difíciles porque piense que haya un altercado entre funcionarios.”

La SRA. ALCALDESA, dice: “Señora Hernández como veo que tiene duda con el tema de las plazas del parking mañana con el servicio de contratación se hará un ajuste de cuantas hemos vendido, con el número y si hay alguna duda se rectificará, y se lo comentaremos.”

El Concejal Delegado de tráfico y Agua, SR. GARCÍA, indica: “Hola buenas noches, decirle al Sr. Jurado, que antes no se le había contestado, pero decirle que la calle Valencia si que es verdad que se ha prohibido un trozo que era lo más estrecho de la calle valencia por las obras de la avenida del País valenciano, en cualquier sitio cuando se hacen unas obras de tal magnitud pues hay veces hasta que se cierran, en este caso Avenida del país valenciano se le está dando paso a un sentido y a otro para que los vecinos tengan acceso a las viviendas pero también hay que en calles próximas como es la calle valencia pues ha habido que prohibir porque allí si usted vive por allí ya sabe que para poder pasar por allí, los vehículos se tenían que subir encima de la acera, y por eso lo hemos prohibido momentáneamente hasta que la obra de la Avenida del País Valenciano estén acabadas. Me entiende o no me entiende.

Otras cosa que es lo que me ha preguntado la señora Murciano, me he traído aquí el recorte de prensa porque si el que ha leído hoy las provincias ha visto que hoy, precisamente hoy le sale que la fuente está cerrada, o sea que no sale agua, estoy diciendo que precisamente hoy que en las provincias sale, está cerrada la fuente, no sale agua, o sea que ahí hay una llave que los vecinos cierran y abren la fuente. Yo creo que, yo he estado allí hablando con los vecinos y la mayoría de los vecinos, y la mayoría de los vecinos no quieren que se cierre la fuente, ni que se quite la fuente, solamente hay algunos vecinos que si que quieren se cierre o que se quite la fuente, pero no la mayoría de los vecinos, porque he estado hablando con ellos, y me estado interesando por la fuente. Posiblemente si que habrá que tomar una determinación u otra de poner ahí una bomba que recicle el agua, pero bueno, vamos a ver, he estado callado mucho porque vamos. Esa fuente tira un chorrillo pequeño y todos los sabemos, y eso que oyes en la prensa eso es mentira, 5 millones o 6 millones de metros, eso cuando lo has dicho aquí se ríen todos, pero como puede ser eso, eso es mentira. La prensa pero vamos, es una fuente que creo que yo, igual que todos los vecino, igual que todos los que lo conocemos, que viene muy bien a los chavalillos a las chavalillas que yo los he visto como se amorrán ahí a beber agua, creo que está muy bien la fuente allí, creo que está muy bien la fuente, o posiblemente estudiemos y pondremos un grifo, posiblemente.

Yo creo que vosotros estáis de cachondeo pero yo no estoy de cachondeo, yo estoy diciendo lo que pienso, y la fuente haremos un estudio y si hay que poner un grifo o una bomba la pondremos.”

El Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, manifiesta: “Carmen me apuntaba esa discordancia de que a lo mejor hay de las pinturas que ha habido un cambio de propiedad o de concesión de un aparcamiento a otro, y que no se ha borrado el que ya no está por lo tanto pueda aparecer pintado como reservado uno más aunque no esté ocupado, me entiendes, al haber un cambio de número el reservado sigue estando y no se ha borrado, entonces posiblemente tu cuentas seis aunque haya cinco, pero que es una cuestión que no tiene, me lo apuntaba Miguel Ángel que como, vamos para que lo comentara.

En cuanto a la pregunta de ASLAND que ha hecho Paco Aguilar el motivo del incendio que se produjo en ASLAND se produjo en lo que se llama la torre de intercambio en el cual según me explicaron los técnicos se produjo un calentamiento de la caliza que va desde 80 grados a 900, y en ese momento, total lo que estaban haciendo era limpiando esa torre de intercambio, entonces el material sigue estando caliente, calló una parte, un bloque de material encima de unos cables, y ese calor hizo que se prendieran fuego los cables. O sea que fue, se prendió fuego el cable, no fue, digamos un incendio sobre el proceso, sino que lo que se pegó fuego fueron los cables precisamente por el contacto del material que estaba a una temperatura alta de la limpieza que estaban produciendo.

Afortunadamente como todos saben no se tuvo que lamentar ningún problema personal de, ni ninguna víctima.

Y en cuanto a la segunda pregunta no hay nada cambiado, si que siguen teniendo esa autorización ambiental integrada que contempla la posibilidad pero no están utilizando en absoluto neumáticos como combustible.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.